



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 9 de setiembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00034-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP

Sr(a).

DIRECTOR(A) DE LAS IIEE PÚBLICAS DE EBR - EBE Y EN CONVENIO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 06

Presente.-

Asunto: REITERO SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE VALIDACION DEL ENLACE QUE CONTIENE EL REPORTE DEL SISTEMA SIRAWEB DEL MINEDU (METAS DE ATENCIÓN Y METAS DE OCUPACIÓN) DE LAS IIEE DE LA UGEL 06.

Referencia: a) OFICIO MULTIPLE N° 0091-2026MINEDU-SPE-OPEP-UPP
b) RDR N° 1880 – 2026 DRELM Aprueba el Cronograma de actividades del proceso CORA – 2026
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 0031-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP
d) RVM N° 071 – 2024- MINEDU
e) RVM N° 075 – 2025- MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual se aprobó el Cronograma de actividades del proceso de racionalización del periodo 2026, en el marco de la RVM N° 071-2024-MINEDU y su modificatoria, la RVM N.º075-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N.º 29444, Ley de Reforma Magisterial", aplicable a las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva y en convenio de la jurisdicción de la UGEL06. En ese sentido, y en cumplimiento del Cronograma de actividades aprobado por la Comisión de Racionalización – 2026 CORA UGEL 06, **se recomendó: conformar, la CORA IE de su institución educativa, aprobar y publicar mediante Resolución Directoral Institucional, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4.2 de la RVM N.º 071-2024-MINEDU.** Dicha comisión estará conformada por el director de la institución educativa, quien la preside; el sub director del nivel del servicio educativo, ciclo, modalidad o forma educativa donde se realiza la evaluación, de ser el caso; un representante de los docentes de la institución, elegido por mayoría simple; y un representante de los auxiliares de educación, también elegido por mayoría simple, en caso la institución cuente con dicho cargo. En caso de que la institución educativa solo cuente con el cargo de director, la UGEL N° 06 asumirá la conformación de la CORA IE, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Por otro lado, se recomienda actualizar la información de matrícula de estudiantes pendientes de registro en el aplicativo SIAGIE. Del mismo modo, aquellas instituciones educativas que, a la fecha, presentan bajas metas de atención, y que logren superarlas, deberán remitir los sustentos correspondientes a la UGEL No 06, con la finalidad de que esta información sea sustentada oportunamente ante la DRELM y el MINEDU, en las fechas establecidas según el Cronograma adjunto.

Se remite la presente directamente en el marco de la delegación de funciones aprobado con RD N° 00189 – 2026 UGEL N° 06.

EXPEDIENTE: ERM2026-INT-0840220

CLAVE: 7231C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

Asimismo, cumpliendo con el Cronograma de actividades en las etapas preparatoria y analítica, se remite reiteradamente el reporte del Sistema SIRA WEB – MINEDU, que se puede visualizar a través del enlace, <https://tinyurl.com/4xebnny9> donde se detallan las metas de atención y ocupación de su IE. Es necesario que a través de su CORA IE, revisen y validen esta información para dicho proceso, para ello deberán enviar las respuestas a través del formulario disponible en el enlace, <https://tinyurl.com/bxv7ewb5> fecha límite el viernes 11 de setiembre de 2026. Se adjunta relación de IIEE que luego del corte con fecha lunes 07 setiembre de 2026, a la fecha no han cumplido con validar y enviar a través el enlace remitido por el Sistema SIRA WEB del MINEDU, así como tampoco han remitido el oficio de respuesta a través de mesa de partes virtual adjuntando el cuestionario validado, la RD de conformación e informe de aforo u otros todo en un solo expediente todos los niveles que atiende la IE.

Esperando su puntual asistencia hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Econ. JORG ELIAS QUISPE LOZANO
Presidente del CORA 2026 – UGEL 06



QUISPE LOZANO Jorge
Elias FAU 20332030800 soft

JEFE DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO - UGEL06

En señal de conformidad

2026/09/09 11:34:34

JEQL/J(e)APP
JEQL/Coord.(E) ERMCM.
YABG/EERMCM

EXPEDIENTE: ERMCM2026-INT-0840220

CLAVE: 7231C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de Planificación
y Presupuesto**RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLAZAS EN EL SIRAWEB PARA LA ETAPA ANALÍTICA – 2026 OBSERVADAS
FALTANTES POR ENVIAR INFORMACIÓN DE VALIDACIÓN AL 07/09/2026**

CÓDIGO LOCAL	CÓDIGO MODULAR	CENTRO EDUCATIVO	NIVEL EDUCATIVO	RED - REI
313652	1505916	COLEGIO EXPERIMENTAL DE APLICACION DE LA UNE ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	INICIAL - CUNA JARDIN	19
313911	1579440	1195 CESAR VALLEJO	INICIAL - JARDIN	19
313925	1697176	1196	INICIAL - JARDIN	19
313949	0743682	178 LAS ESTRELLITAS	INICIAL - JARDIN	19
314171	1697200	PABLO PATRON	INICIAL - JARDIN	19
314185	0315473	101 ALDEA INFANTIL	INICIAL - JARDIN	19
718426	1748961	0052 VIRGEN DE FATIMA	INICIAL - JARDIN	19
778953	1695675	BUENOS AIRES	INICIAL - JARDIN	19
313652	0317461	COLEGIO EXPERIMENTAL DE APLICACION DE LA UNE ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	PRIMARIA	19
313911	0319186	1195 CESAR VALLEJO	PRIMARIA	19
313925	0319202	1196	PRIMARIA	19
314053	0317438	0063 LETICIA KIEFFER MARCHAND	PRIMARIA	19
314091	0319145	1193 EMILIO DEL SOLAR	PRIMARIA	19
314171	1325513	PABLO PATRON	PRIMARIA	19
314232	0317396	0060	PRIMARIA	19
313652	0340422	COLEGIO EXPERIMENTAL DE APLICACION DE LA UNE ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	SECUNDARIA	19
313732	0582403	1190 FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA	SECUNDARIA	19
313911	0705509	1195 CESAR VALLEJO	SECUNDARIA	19
314171	0245704	PABLO PATRON	SECUNDARIA	19
313831	0315549	018 VIRGEN DE FATIMA	INICIAL - JARDIN	18
314114	1695162	1200 SANTA MARIA	INICIAL - JARDIN	18
314326	0692525	146 VIOLETA CORREA DE BELAUNDE	INICIAL - JARDIN	18
313690	0639583	0064	PRIMARIA	18
313708	0317347	0055 MANUEL GONZALES PRADA	PRIMARIA	18
313850	0652081	1234	PRIMARIA	18
313869	0705442	1242 PADRE EUSEBIO ENRIQUE MENARD	PRIMARIA	18
314086	0319228	1197 NICOLAS DE PIEROLA	PRIMARIA	18
314114	0319285	1200 SANTA MARIA	PRIMARIA	18
313708	0582387	0055 MANUEL GONZALES PRADA	SECUNDARIA	18
313850	1763267	1234 ROSA SANTANA PISCONTE	SECUNDARIA	18
539298	0765412	1197 NICOLAS DE PIEROLA	SECUNDARIA	18
298091	1748953	1199 MARISCAL RAMON CASTILLA	INICIAL - JARDIN	17
298147	0692558	150	INICIAL - JARDIN	17
298166	0315523	015	INICIAL - JARDIN	17
298091	0319269	1199 MRCAL RAMON CASTILLA	PRIMARIA	17
298109	0512129	1217 JORGE BASADRE	PRIMARIA	17
298114	0526376	1218 SAN LUIS MARIA DE MONTFORT	PRIMARIA	17
298133	0639526	787 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	PRIMARIA	17

EXPEDIENTE: ERM2026-INT-0840220 CLAVE: 7231C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspxwww.ugel06.gob.peAv. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

298053	0340414	FELIPE SANTIAGO ESTENOS	SECUNDARIA	17
298091	0340299	1199 MRCAL RAMON CASTILLA	SECUNDARIA	17
298109	0765362	1217 JORGE BASADRE	SECUNDARIA	17
298114	0743831	1218 SAN LUIS MARIA DE MONTFORT	SECUNDARIA	17
298133	0643783	787 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	SECUNDARIA	17
313666	1075852	220 DIVINO NIÑO JESUS DE HUAMPANI	INICIAL - JARDIN	16
313888	0602151	128 SANTA ROSITA	INICIAL - JARDIN	16
313954	0705434	161	INICIAL - JARDIN	16
314294	1040831	143 ESTRELLITAS DEL SABER	INICIAL - JARDIN	16
314519	1275577	FE Y ALEGRIA 41	INICIAL - JARDIN	16
693893	1628338	CARITAS FELICES	INICIAL - JARDIN	16
778118	1694447	GOTITAS DE AMOR	INICIAL - JARDIN	16
780041	1697101	EL PORTILLO	INICIAL - JARDIN	16
800058	1718014	LOS NIÑOS DE NAZARETH	INICIAL - JARDIN	16
313713	0317388	0059 SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA	16
313770	0317586	0502 ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	PRIMARIA	16
314152	0317305	0051 JOSE F. SANCHEZ CARRION	PRIMARIA	16
314519	0778076	FE Y ALEGRIA 41	PRIMARIA	16
313713	0778001	0059 SANTA MARIA GORETTI	SECUNDARIA	16
314152	0705459	0051 JOSE F. SANCHEZ CARRION	SECUNDARIA	16
314519	1041631	FE Y ALEGRIA 41	SECUNDARIA	16
802458	1720424	VIRGEN DEL CARMEN	SECUNDARIA	16
313628	0315721	105	INICIAL - JARDIN	15
722112	1510163	CORAZON DE JESUS DE JICAMARCA	INICIAL - JARDIN	15
313789	1041433	1282 AYMOM LA CRUZ LOPEZ	PRIMARIA	15
313845	0561662	0027 SAN ANTONIO JICAMARCA	PRIMARIA	15
314251	0527176	1223	PRIMARIA	15
314289	1041391	1277 DIVINO SALVADOR	PRIMARIA	15
517338	1347798	PADRE MIGUEL MARINA	PRIMARIA	15
722112	1313444	CORAZON DE JESUS DE JICAMARCA	PRIMARIA	15
313789	1265214	1282 AYMOM LA CRUZ LOPEZ	SECUNDARIA	15
313845	0582254	0027 SAN ANTONIO JICAMARCA	SECUNDARIA	15
314251	1799477	1223	SECUNDARIA	15
314289	1507094	1277 DIVINO SALVADOR	SECUNDARIA	15
664857	1595347	CORAZON DE JESUS DE JICAMARCA	SECUNDARIA	15
823615	1748979	SAN PEDRO Y SAN PABLO	SECUNDARIA	15
906738	1795921	PADRE MIGUEL MARINA	SECUNDARIA	15
906738	1795921	PADRE MIGUEL MARINA	SECUNDARIA	15
313591	1542703	1267	INICIAL - JARDIN	14
313727	1628320	0033 VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS	INICIAL - JARDIN	14
313992	0705095	165 MI SEGUNDO HOGAR	INICIAL - JARDIN	14

EXPEDIENTE: ERM2026-INT-0840220 CLAVE: 7231C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

314109	1040997	201	INICIAL - JARDIN	14
778590	1695170	SOL NACIENTE II	INICIAL - JARDIN	14
800082	1717974	CLAVELITOS DE PARAISO	INICIAL - JARDIN	14
313591	1041276	1267	PRIMARIA	14
313633	1041318	1275	PRIMARIA	14
313727	0317263	0033 VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS	PRIMARIA	14
314147	0314906	1205 ABELARDO QUIÑONES	PRIMARIA	14
314246	1041359	1276	PRIMARIA	14
313591	1041557	1267	SECUNDARIA	14
313633	1645795	1275	SECUNDARIA	14
313727	0582262	0033 VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS	SECUNDARIA	14
314005	1041516	1250	SECUNDARIA	14
314147	1798834	1205 ABELARDO QUIÑONES	SECUNDARIA	14
292126	1713767	MANUEL GONZALES PRADA	INICIAL - JARDIN	13
292616	1039478	193	INICIAL - JARDIN	13
292635	1044593	205	INICIAL - JARDIN	13
292664	1044551	204	INICIAL - JARDIN	13
292126	0834960	MANUEL GONZALES PRADA	PRIMARIA	13
292126	0691931	MANUEL GONZALEZ PRADA	SECUNDARIA	13
291971	0743534	171 VIRGEN DEL CARMEN	INICIAL - JARDIN	12
292211	1044635	206 HUELLITAS DE AMOR	INICIAL - JARDIN	12
720839	1507300	1289	INICIAL - JARDIN	12
777270	1693712	REINO DE LOS NIÑOS	INICIAL - JARDIN	12
801350	1719285	ANGELITOS DEL SABER	INICIAL - JARDIN	12
291787	0765156	1258 SEBASTIAN LORENTE	PRIMARIA	12
291792	1044999	1268 GUSTAVO MOHME LLONA	PRIMARIA	12
292621	1045194	1279	PRIMARIA	12
720839	1507318	1289	PRIMARIA	12
291792	1254192	1268 GUSTAVO MOHME LLONA	SECUNDARIA	12
292621	1506872	1279	SECUNDARIA	12
292292	0778084	190	INICIAL - JARDIN	11
779900	1696863	CORAZON DE JESUS	INICIAL - JARDIN	11
780084	1697143	SANTA ROSITA	INICIAL - JARDIN	11
291607	0691782	1237 JORGE D. GILES LLANOS	PRIMARIA	11
291725	0495176	1215 SAN JUAN PARIACHI	PRIMARIA	11
292027	0495085	1213	PRIMARIA	11
780084	3060084	SANTA ROSITA	PRIMARIA	11
292027	1065069	1213	SECUNDARIA	11
291589	1044916	214	INICIAL - JARDIN	10
721773	1577048	1290 NUEVA AMERICA	INICIAL - JARDIN	10
780079	1697135	TESORO DE JESUS	INICIAL - JARDIN	10

EXPEDIENTE: ERM2026-INT-0840220 CLAVE: 7231C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

823597	1748920	HIJOS DE APURIMAC	INICIAL - JARDIN	10
292065	1045319	1283 OKINAWA	PRIMARIA	10
292193	0317479	0067 SANTA ELENA	PRIMARIA	10
292353	0495093	1203 DIVINO NIÑO JESUS DE MANYLSA	PRIMARIA	10
721773	1509496	1290 NUEVA AMERICA	PRIMARIA	10
292065	1507557	1283 OKINAWA	SECUNDARIA	10
292089	0536151	TELESFORO CATACORA	SECUNDARIA	10
292305	0643874	RICARDO PALMA	SECUNDARIA	10
721773	1309574	1290 NUEVA AMERICA	SECUNDARIA	10
292683	1044957	1285	INICIAL - JARDIN	09
777345	1693787	VIRGEN DE FATIMA	INICIAL - JARDIN	09
778627	1695204	MI PEQUEÑO MUNDO	INICIAL - JARDIN	09
780060	1697127	NUEVO MUNDO	INICIAL - JARDIN	09
800039	1717990	MIS PEQUEÑOS GIGANTES	INICIAL - JARDIN	09
291565	0765099	1252 SANTA ISABEL	PRIMARIA	09
292683	1045392	1285	PRIMARIA	09
291565	1074459	1252 SANTA ISABEL	SECUNDARIA	09
777265	1693704	LA BUENA SEMILLA I	INICIAL - JARDIN	08
778613	1695196	JESUS DE NAZARETH	INICIAL - JARDIN	08
779896	1696855	NIÑOS DE BELEN	INICIAL - JARDIN	08
291706	0317214	0029 MARCO PUENTE LLANOS	PRIMARIA	08
291853	0317131	0024 PEDRO ENRIQUE GONZALES SOTO	PRIMARIA	08
292697	1065903	1287 VICTOR ANDRES BELAUNDE	PRIMARIA	08
291706	0778233	0029 MARCO PUENTE LLANOS	SECUNDARIA	08
292013	0340349	EDELMIRA DEL PANDO	SECUNDARIA	08
292372	0743542	172	INICIAL - JARDIN	07
720820	1579457	1288 ALBERT EINSTEIN	INICIAL - JARDIN	07
291834	0319004	1142	PRIMARIA	07
291914	0601708	1229 CAP. JULIO A. PONCE ANTUNEZ DE MAYOLO	PRIMARIA	07
291947	0542720	1226	PRIMARIA	07
292268	0317289	0034 PERUANO FINLANDES	PRIMARIA	07
292367	0542423	1227 INDIRA GANDHI	PRIMARIA	07
720820	1507276	1288 ALBERT EINSTEIN	PRIMARIA	07
291914	0743815	1229 CAP. JULIO A. PONCE ANTUNEZ DE MAYOLO	SECUNDARIA	07
291947	0765321	1226	SECUNDARIA	07
292150	0340315	COLEGIO NACIONAL VITARTE	SECUNDARIA	07
292367	0650002	1227 INDIRA GANDHI	SECUNDARIA	07
291891	1697184	1254 MARIA REICHE NEWMANN	INICIAL - JARDIN	06
292329	1713775	1244 MICAELA BASTIDAS	INICIAL - JARDIN	06
292560	1039551	196	INICIAL - JARDIN	06
291612	0778209	1263 PURUCHUCO	PRIMARIA	06

EXPEDIENTE: ERM2026-INT-0840220 CLAVE: 7231C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

291891	0765115	1254 MARIA REICHE NEWMANN	PRIMARIA	06
291985	0834994	1264 JUAN ANDRES VIVANCO AMORIN	PRIMARIA	06
292329	0705137	1244 MICAELA BASTIDAS	PRIMARIA	06
291612	1045756	1263 PURUCHUCO	SECUNDARIA	06
291891	1074509	1254 MARIA REICHE NEWMANN	SECUNDARIA	06
291985	1045798	1264 JUAN ANDRES VIVANCO AMORIN	SECUNDARIA	06
292329	1064989	1244 MICAELA BASTIDAS	SECUNDARIA	06
338718	1533058	107 DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA	INICIAL - JARDIN	05
338855	1700343	1221 MARIA PARADO DE BELLIDO	INICIAL - JARDIN	05
338916	1009042	RODOLFO HORACIO ZEBALLOS GAMES	INICIAL - JARDIN	05
777289	1693720	MIS PRIMEROS PASOS	INICIAL - JARDIN	05
777307	1693746	SEMILLITAS DEL SABER	INICIAL - JARDIN	05
338718	0556555	107 DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA	PRIMARIA	05
338836	0512426	1211 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	PRIMARIA	05
338841	0527572	1219 JOSE CARLOS MARIATEGUI	PRIMARIA	05
338855	0527374	1221 MARIA PARADO DE BELLIDO	PRIMARIA	05
338884	0765131	1256 ALFONSO UGARTE	PRIMARIA	05
338898	1039940	1273 MI PERU	PRIMARIA	05
338916	1505759	RODOLFO HORACIO ZEBALLOS GAMES	PRIMARIA	05
338718	0578286	107 DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA	SECUNDARIA	05
338836	0643841	1211 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	SECUNDARIA	05
338841	0765297	1219 JOSE CARLOS MARIATEGUI	SECUNDARIA	05
338855	0705160	1221 MARIA PARADO DE BELLIDO	SECUNDARIA	05
338860	0743799	1225 MARIANO MELGAR	SECUNDARIA	05
338884	1069954	1256 ALFONSO UGARTE	SECUNDARIA	05
338638	0466326	055 LAS CARMELITAS	INICIAL - JARDIN	04
338681	1062660	0097 PATRICIA ANTONIA LOPEZ	INICIAL - JARDIN	04
338695	0605543	0101 SHUJI KITAMURA	INICIAL - JARDIN	04
338742	1748946	123 LOS ARBOLES	INICIAL - JARDIN	04
338756	1225580	0124 GLORIOSA LEGION CACERES	INICIAL - JARDIN	04
338817	1624964	1137 JOSE ANTONIO ENCINAS	INICIAL - JARDIN	04
777331	1693779	VIRGEN DE LAS NIEVES	INICIAL - JARDIN	04
338676	0466334	0096	PRIMARIA	04
338681	0466342	0097 PATRICIA ANTONIA LOPEZ	PRIMARIA	04
338695	1062942	0101 SHUJI KITAMURA	PRIMARIA	04
338704	0556456	106 ABRAHAM VALDELOMAR	PRIMARIA	04
338742	0543306	123 LOS ARBOLES	PRIMARIA	04
338756	0543207	0124 GLORIOSA LEGION CACERES	PRIMARIA	04
338775	0587121	133 JULIO CESAR TELLO	PRIMARIA	04
338817	0318949	1137 JOSE ANTONIO ENCINAS	PRIMARIA	04
338681	0762773	0097 PATRICIA ANTONIA LOPEZ	SECUNDARIA	04

EXPEDIENTE: ERM2026-INT-0840220 CLAVE: 7231C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

338695	0605469	0101 SHUJI KITAMURA	SECUNDARIA	04
338704	0605501	106 ABRAHAM VALDELOMAR	SECUNDARIA	04
338756	1063189	0124 GLORIOSA LEGION CACERES	SECUNDARIA	04
338775	0762781	133 JULIO CESAR TELLO	SECUNDARIA	04
338817	1008440	1137 JOSE ANTONIO ENCINAS	SECUNDARIA	04
293767	1507375	NIÑITA MARIA	INICIAL - CUNA	03
291674	0540609	125 LOS AYLLUS	INICIAL - JARDIN	03
291754	0315671	099 CAHUIDE	INICIAL - JARDIN	03
291829	0649749	135 NIÑO JESUS	INICIAL - JARDIN	03
291909	0779116	CORAZON DE DIOS	INICIAL - JARDIN	03
292348	0603738	1231 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	PRIMARIA	03
292517	0513614	1208 SAN FRANCISCO DE ASIS	PRIMARIA	03
291952	0690024	NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	SECUNDARIA	03
292348	0779868	1231 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	SECUNDARIA	03
292517	0765305	1208 SAN FRANCISCO DE ASIS	SECUNDARIA	03
307397	0540542	130 OSCAR EDUARDO BRAVO RATTO	INICIAL - CUNA JARDIN	02
307383	1697762	1286 HEROES DEL CENEPA	INICIAL - JARDIN	02
307439	0540344	121 VIRGEN DE FATIMA	INICIAL - JARDIN	02
307463	0649798	140 VIRGEN DE LA MERCED	INICIAL - JARDIN	02
719015	0469619	112 VIRGEN DEL CARMEN	INICIAL - JARDIN	02
307383	1065945	1286 HEROES DEL CENEPA	PRIMARIA	02
307401	0601716	1230 Sulpicio Garcia Peñaloza	PRIMARIA	02
307415	0315275	1207 SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRIMARIA	02
307458	0649913	1235 UNION LATINOAMERICANA	PRIMARIA	02
307496	0318998	1140 AURELIO MIRO QUESADA SOSA	PRIMARIA	02
307528	1065622	1278 MIXTO LA MOLINA	PRIMARIA	02
307383	1242908	1286 HEROES DEL CENEPA	SECUNDARIA	02
307401	0692442	1230 Sulpicio Garcia Peñaloza	SECUNDARIA	02
307415	1398148	1207 SAGRADO CORAZON DE JESUS	SECUNDARIA	02
307458	0728717	1235 UNION LATINOAMERICANA	SECUNDARIA	02
307477	0692434	1220 SAN JOSE MARELLO	SECUNDARIA	02
307496	0765370	1140 AURELIO MIRO QUEZADA SOSA	SECUNDARIA	02
307528	0340430	1278 MIXTO LA MOLINA	SECUNDARIA	02
675629	1610476	NUEVA GALES	INICIAL - JARDIN	01
300739	0328872	6088	PRIMARIA	01
675629	1798057	NUEVA GALES	PRIMARIA	01
300739	0777995	6088	SECUNDARIA	01

EXPEDIENTE: ERM2026-INT-0840220 CLAVE: 7231C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

ANEXO:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2026 UGEL 06

(RVM N° 0071-2024-MINEDU, modificatoria R.V.M. N° 075-2025-MINEDU y Oficio Múltiple N.° 0091-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP)

N°	Etapas	Actividades	Tareas	Responsables	Plazos
1		Asistencia Técnica	Asistencia Técnica a las CORA IE - sobre alcances del PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2026	UGEL	Hasta el 11.08.2026
2		Conformación de la comisión	Elaboración, publicación y remisión de RD de conformación de la comisión de racionalización.	CORA UGEL / CORA I.E.	Hasta el 12.08.2026
3		Aprueba cronograma para realizar el proceso.	Elaboración, aprobación, publicación y remisión del cronograma del proceso de racionalización.	CORA DRELM	30.07.2026
4		Carga base de datos en el aplicativo para el diagnóstico.	Corte y carga de la información de SSEE en el SIRA WEB para que remitan las UGEL a las IIEE	MINEDU DITEN / UPP	31.07.2026 -10.08.2026
5		Remisión de reportes a las IIEE	Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL.	CORA UGEL	10.08.2026 - 12.08.2026
6	ANALÍTICA	Validación, recepción revisión y consolidación de información comprendida en los sistemas	Revisión, validación y/o complementación de información por las CORA IE	CORA IE	13.08.2026 - 21.08.2026
7			Recepción de validación de información realizada por las CORA IIEE y revisión de los sustentos remitidos.	CORA UGEL	13/08/2026 Hasta el 07.10.2026
8	EVALUATIVA	Evaluación de posibles (requerimientos y/o excedencias) plazas en las IIEE, a través del SIRA WEB	Corte de información NEXUS, SIAGIE, PADRÓN	MINEDU	09.10.2026
9			Carga y/o publicación del procesamiento de información o pre-evaluación		16.10.2026
10			Revisión de los resultados de la pre evaluación CORA DRE/GRE - CORA UGEL.	CORA UGEL	19.10.2026 - 30.10.2026
11			Reuniones de trabajo y suscripciones de actas con especialistas DRE/GRE y UGEL	MINEDU	03.11.2026 - 11.11.2026
12	REORDENAMIENTO / UGEL	Reasignación de personal nombrado excedente y/o reubicación de plazas excedentes vacantes	Publicación de excedencias, necesidades y plazas vacantes a NIVEL UGEL	CORA UGEL	17.11.2026
13			Notificación al personal nombrado excedente		18.11.2026 - 20.11.2026
14			Presentación de reclamos del personal excedente.		23.11.2026
15			Absuelven reclamos del personal excedente.		24.11.2026 AL 26.11.2026
16			Determina y publica el cuadro de mérito final por orden de prelación de los servidores que han sido declarados excedentes.		27.11.2026
17			Publicación final y adjudicación de las plazas.		30.11.2026
18			Emisión de resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente en la jurisdicción de la UGEL. En caso de adecuación de cargos de plazas orgánicas excedentes, la UGEL propone a la DITEN.		01.12.2026 - 04.12.2026
19			Elabora el informe de culminación de la etapa		09.12.2026

FUENTE: RVM N° 0075-2025-MINEDU / PPT de la reunión del 17.07.2026 / OFM N° 0091-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP


FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUISPE LOZANO Jorge
 Elías FAU 20332030800 soft
 JEFE DEL ÁREA DE
 PLANIFICACIÓN Y
 PRESUPUESTO - UGEL06
 En señal de conformidad
 2026/08/10 15:57:26


VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BELLIDO GOMEZ Yolanda
 Alpidia FAU 20332030800
 soft
 ESPECIALISTA EN
 RACIONALIZACIÓN Y
 MEJORA CONTINUA -
 UGEL06
 Soy el autor del documento
 2026/08/10 16:01:54



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 17 de julio de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00091-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

Señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente. -

Asunto : Cronograma de actividades del proceso de racionalización 2026 (Etapas preparatoria, analítica y evaluativa)

Referencia : Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU y su modificatoria

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de lo establecido en el sub numeral 7.12 de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial*", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU y modificada por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU (En adelante, la Norma Técnica), mediante el cual se autoriza a esta Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) para que, de acuerdo a su programación, pueda proponer un cronograma distinto a lo previsto en el literal a) del sub numeral 5.3 de la citada Norma Técnica, a fin de poder iniciar las etapas correspondientes.

Con ese propósito y al amparo de la citada autorización, esta UPP cumple con hacer de vuestro conocimiento el cronograma del proceso de racionalización 2026, para la implementación de sus etapas preparatoria, analítica y evaluativa, conforme al detalle que se presenta a continuación:

I. Sobre el cronograma de actividades de las etapas preparatoria y analítica

En el mes de julio del presente año, se debe iniciar el proceso de racionalización 2026, a cargo de la Unidad de Planificación Presupuesto (UPP) y la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), en coordinación con las CORA UGEL¹ y la CORA DRE/GRE² de su jurisdicción; cuyo cronograma de actividades y responsables correspondiente a las etapas preparatoria y analítica, es la siguiente:

Cuadro 01: Cronograma de actividades - Etapas preparatoria y analítica

Etapas	Actividades	Responsables	Fechas
Preparatoria	1. Elaboración, publicación y remisión de resolución directoral de conformación de la comisión de racionalización.	DRE/GRE UGEL IIEE	22/07/2026 – 07/08/2026 (i)
	2. Elaboración, publicación y remisión del cronograma del proceso de racionalización.	CORA DRE/GRE CORA UGEL	
	3. Corte y carga de reportes de información que serán de insumo para revisión por las CORA IE.	MINEDU UPP	31/07/2026 - 07/08/2026
	4. Descarga y remisión de reportes a las IIIEE por parte de las UGEL mediante un archivo de datos.	CORA DRE/GRE CORA UGEL	10/08/2026 – 12/08/2026
Analítica	1. Revisión, validación y/o complementación de información por las CORA IE.	CORA IE	13/08/2026 - 21/08/2026
	2. Recepción de validación de información realizada por las CORA IE y revisión de los sustentos remitidos.	CORA UGEL	13/08/2026 – Día previo a la revisión de los resultados de la pre evaluación.

(i) Fecha sujeta a la aprobación con acto resolutivo del cronograma regional por parte de la DRE/GRE.

El detalle de las actividades correspondiente a las etapas preparatoria y analítica se presenta en el Anexo N° 02.

¹ Comisiones de Racionalización de las Unidades de Gestión Educativa Local

² Comisión de Racionalización de la Dirección Regional de Educación o Gerencia Regional de Educación

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

II. Sobre el cronograma de actividades de la etapa evaluativa

Entre los meses de agosto a noviembre del presente año, en forma posterior a la etapa analítica, se debe realizar la etapa evaluativa del proceso de racionalización 2026, mediante la cual se identifican posibles excedencias y requerimientos de plazas, a través del Sistema de Información para la Racionalización en su versión web (SIRA WEB); cuyas actividades y fechas, son las siguientes:

Cuadro 02: Actividades y fechas - Etapa evaluativa

PRIMER CORTE	FECHAS
1. Corte de información NEXUS, SIAGIE y PADRÓN.	28/08/2026
2. Procesamiento de la información – Pre evaluación del MINEDU.	04/09/2026
3. Revisión de los resultados de la pre evaluación CORA DRE/GRE – CORA UGEL.	07/09/2026 – 18/09/2026
4. Reuniones de trabajo MINEDU - CORA DRE/GRE – CORA UGEL	21/09/2026 – 13/10/2026
SEGUNDO CORTE	
1. Corte de información NEXUS, SIAGIE y PADRÓN.	18/09/2026
2. Procesamiento de la información – Pre evaluación del MINEDU.	25/09/2026
3. Revisión de los resultados de la pre evaluación CORA DRE/GRE – CORA UGEL.	28/09/2026 – 12/10/2026
4. Reuniones de trabajo MINEDU - CORA DRE/GRE – CORA UGEL	13/10/2026 – 03/11/2026
TERCER CORTE	
1. Corte de información NEXUS, SIAGIE y PADRÓN.	09/10/2026
2. Procesamiento de la información – Pre evaluación del MINEDU.	16/10/2026
3. Revisión de los resultados de la pre evaluación CORA DRE/GRE – CORA UGEL.	19/10/2026 – 30/10/2026
4. Reuniones de trabajo MINEDU - CORA DRE/GRE – CORA UGEL	03/11/2026 – 26/11/2026

El detalle de las actividades correspondientes a la etapa evaluativa, así como la distribución de regiones según las fechas de corte de información, se presentan en los Anexos N° 03 y N° 04.

Las reuniones de trabajo programadas, en cada corte, se realizarán de forma presencial en las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Educación (Calle Del Comercio N° 193 - San Borja – Lima); y, en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams u otras plataformas habilitadas, conforme a lo establecido en el Anexo N° 06.

Para efectos de las reubicaciones de plazas vacantes, orgánicas y eventuales, antes y durante la etapa evaluativa, esta UPP remitirá a la DITEN el consolidado de propuestas de movimientos aprobados que cuenten con resolución directoral debidamente cargada en el SIRA WEB en las siguientes fechas: **19 de agosto de 2026, 09 de septiembre de 2026 y 30 de setiembre de 2026**, a fin de contar con la información actualizada y oportuna en cada una de las fechas de corte de información, correspondientes a la etapa evaluativa, conforme se detalla en el Cuadro 02.

Asimismo, para atender las coordinaciones, brindar las orientaciones y absolver las consultas relacionadas con el desarrollo del proceso de racionalización 2026; esta UPP, cuenta con un equipo especialistas, asignados a las distintas regiones, conforme el siguiente detalle:

Cuadro 03: Equipo de especialistas de la UPP - Proceso de Racionalización 2026

ESPECIALISTA UPP	REGIONES ASIGNADAS	CORREO ELECTRÓNICO	CONTACTO
Luis Díaz Maldonado	Ayacucho, Amazonas, Junín, Pasco, Huancavelica, Lima Provincias, Ucayali.	ldiaz@minedu.gob.pe	995 624 008
Juan Carlos Gonzales	San Martín, Piura, Apurímac, Arequipa, Lambayeque, Tumbes, Callao.	jgonzalesj@minedu.gob.pe	974 206 271
Lorenzo Romero	Huánuco, Ica, La Libertad, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna.	lromero@minedu.gob.pe	977 772 953
Milko Velásquez	Ancash, Cajamarca, Cusco, Lima Metropolitana, Loreto.	mvelasquez@minedu.gob.pe	970 555 455

En ese sentido, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.3 de la Norma Técnica, el mencionado Equipo brindará las Asistencias Técnicas Articuladas (ATA), a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, dirigidas a especialistas de las DRE/UGEL que integren las CORA DRE/GRE o CORA

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

UGEL, respecto a la **implementación del proceso de racionalización 2026 a través del SIRA WEB**, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

FECHA	HORA	REGIONES
06/08/2026	10:00 AM – 12:00 PM	Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Lima Metropolitana, Pasco, Puno Y Tumbes.
	2:30 AM - 4:30 PM	Amazonas, Ancash, Huánuco, Lambayeque, Madre De Dios, Moquegua, San Martín Y Tacna
07/08/2026	10:00 AM – 12:00 PM	Apurímac, Callao, Cusco, Junín, La Libertad, Lima Provincias Y Ucayali
	2:30 AM - 4:30 PM	Huancavelica, Ica, Loreto Y Piura

Nota: Se remitirá los enlaces web por correo electrónico a los especialistas en racionalización de cada DRE/UGEL.

Adicionalmente, se adjuntan los siguientes anexos, los cuales deberán ser considerados en el marco del proceso de racionalización 2026:

- **Anexo N° 01 :** Actividades en el proceso de racionalización 2026.
- **Anexo N° 02 :** Actividades de las etapas preparatoria y analítica del proceso de racionalización 2026.
- **Anexo N° 03 :** Actividades y disposiciones de la etapa evaluativa del proceso de racionalización 2026.
- **Anexo N° 04 :** Distribución de regiones según fecha de corte de información y actividades.
- **Anexo N° 05 :** Consideraciones durante la etapa evaluativa.
- **Anexo N° 06 :** Cronograma de reuniones de trabajo por región y DRE/UGEL.

Finalmente, esta Unidad sugiere que la unidad ejecutora a su cargo organice los equipos de trabajo responsables del cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el presente Oficio, a fin de garantizar la implementación del proceso de racionalización 2026, en sus etapas preparatoria, analítica y evaluativa.

Hago propicia la oportunidad para expresar a ustedes los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ROMAN ZAPATA Katty
Soledad FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/07/2026 11:14:56-0500

FIRMADO DIGITALMENTE
KATTYA SOLEDAD ROMÁN ZAPATA
Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto

C.C. Dirección General de Desarrollo Docente
Dirección General de Gestión Descentralizada



Firmado digitalmente por:
DELGADO RAMOS Pedro
Francisco FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/07/2026 10:12:36-0500

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637 CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto**Anexo N° 01**
Actividades en el proceso de racionalización 2026

Nº	Etapas	Actividades	Tareas	Responsables	Plazos	
1	Preparatoria	Carga base de datos en el aplicativo para el diagnóstico.	Corte y carga de la información de SSEE en el SIRA WEB para que remitan las UGEL a las IIEE (*)	MINEDU DITEN/UPP	Desde el mes de julio	
2		Conformación de la comisión	Elaboración, publicación y remisión de RD de conformación de la comisión de racionalización.	DRE/GRE Y UGEL		
3		Aprueba cronograma para realizar el proceso.	Elaboración, publicación y remisión del cronograma del proceso de racionalización.	CORA DRE/GRE		
4		Remisión de reportes a las IIEE	Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL ³ .	CORA UGEL		
5	Analítica	Validación, recepción, revisión y consolidación de información comprendida en los sistemas	Revisión, validación y/o complementación de información por las IIEE, respecto a Padrón, Plaza-Bolsa y Matrícula	CORA IE / CORA UGEL	Entre los meses de agosto a noviembre	
6			Recepción de validación de información realizada por las IIEE y revisión de los sustentos remitidos.			
7	Evaluativa	Evaluación de posibles (requerimientos y/o excedencias) plazas en las IIEE, a través del SIRA WEB	Carga y/o publicación del procesamiento de información o pre- evaluación	MINEDU		
8			Revisión a través del SIRA WEB por parte de las UGEL respecto a las secciones necesarias, a través del SIRA. Así como, aprueba u observa resultados de la pre evaluación del proceso de racionalización.	CORA UGEL		
9			Consolidación de información por parte de las DRE/GRE o la que haga sus veces respecto a lo revisado por UGEL	CORA DRE/GRE		
10			Reuniones de trabajo y suscripciones de actas con especialistas DRE/GRE y UGEL	MINEDU		
11	Reordenamiento	Efectiviza movimientos resultantes del proceso	Publicación de excedencias, necesidades y plazas vacantes a NIVEL UGEL.	Publicación de excedencias, necesidades y plazas vacantes a NIVEL REGIONAL.	CORA UGEL CORA DRE/GRE MINEDU	Entre los meses de octubre 2026 a enero 2027
12			Absuelven reclamos del personal excedente.	Absuelven reclamos del personal excedente.		
13			Determina y publica el cuadro de mérito de los servidores que han sido declarados excedentes.	Determina y publica el cuadro de mérito de los servidores que han sido declarados excedentes.		
14			Publicación final y adjudicación de las plazas.	Publicación final y adjudicación de las plazas.		
15			Emisión de resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente en la jurisdicción de la UGEL. En caso de adecuación de cargos de plazas orgánicas excedentes, la UGEL propone a la DITEN.	Emisión de resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente en la jurisdicción de la UGEL. En caso de adecuación de cargos de plazas orgánicas excedentes, la DRE/GRE propone a la DITEN.		
16			UGEL reasigna y/o reubica a personal nombrado excedente. En caso existan IIEE en la jurisdicción de la DRE/GRE, asumirá dicha tarea.	DRE/GRE reasigna y/o reubica a personal nombrado excedente.		
17			Elabora el informe de culminación de la etapa	Elabora el informe de culminación de la etapa		
18			UGEL propone a su DRE/GRE y la UPP, en primera y segunda instancia respectivamente, la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.	DRE/GRE propone a la UPP la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.		
19			La DRE/GRE Gestiona las modificaciones presupuestales ante el pliego del GORE por la reubicación y reasignación			
20			La DRE/GRE emitirá las resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente y lo comunica a la UGEL de origen y de destino.			
21			Remisión del informe final del proceso de racionalización de la Región			

³ Reportes extraídos del SIRA WEB, que incluye cantidad de secciones y cantidad de personal por IIEE.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspxwww.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

Anexo N° 02:

Actividades de la etapa preparatoria y analítica del proceso de racionalización 2026**I. ETAPA PREPARATORIA****1.1. Elaboración, publicación y remisión de Resolución Directoral (RD) de conformación de la comisión de racionalización.**

Las DRE, UGEL e IIEE realizarán las acciones necesarias para la conformación de la comisión de racionalización mediante RD, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Norma Técnica.

1.2. Elaboración, publicación y remisión del cronograma del proceso de racionalización.

La CORA DRE/GRE es responsable de la elaboración y publicación del cronograma regional del proceso de racionalización 2026, para que las UGEL de su jurisdicción puedan llevar a cabo el dicho proceso, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 01.

1.3. Corte y carga de reportes de información que serán de insumo para revisión por parte de las CORA IE (Del 31 de julio al 07 de agosto de 2026).

La UPP consolidará la información preliminar de los reportes correspondientes a los sistemas oficiales del MINEDU, tales como NEXUS, SIAGIE y ESCALE, **con fecha de corte de 31 de julio de 2026**, la misma que será **publicada el día 07 de agosto de 2026** mediante un archivo de datos en formato Excel, a través del SIRA WEB, **para su posterior revisión por las CORA IE**. Dicha información será referente a:

- Servicios educativos (SSEE), matrícula, número de plazas/bolsa de horas asignadas a la fecha de corte de información e información del año 2025 (matrícula y resultado de secciones necesarias evaluadas).

1.4. Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL mediante un archivo de datos (Del 10 al 12 de agosto de 2026)

Las CORA UGEL descargará el archivo de datos señalado en el párrafo precedente a través del SIRA WEB y remitirá a las CORA IE de su jurisdicción mediante correo electrónico, enlace web u otro medio de comunicación de su preferencia, que permita la compartición de datos.

En caso la CORA DRE/GRE cuenten con IIEE a su cargo, ésta estará encargada de remitir los archivos de datos a las CORA IE.

II. ETAPA ANALÍTICA**2.1. Revisión, validación y/o complementación de información por parte de las CORA IE (Del 13 al 21 de agosto de 2026)**

- a) Una vez que las CORA IE reciben los archivos de datos, es responsable de revisar dicha información preliminar a fin de **alertar observaciones mediante oficio a la CORA UGEL o CORA DRE/GRE**, sobre: i) Información registrada en el padrón de IIEE (tipo de gestión, turnos, código de IE, etc.); ii) Información registrada en el sistema NEXUS (número de plazas, y cantidad bolsa de horas en la IE, etc.); y iii) Información registrada en SIAGIE respecto al total de la matrícula actual.

En caso existan **IIEE que no puedan conformar su CORA IE**, estarán encargadas de hacer dicha revisión las CORA UGEL o CORA DRE/GRE.

- b) Cabe precisar que, la **CORA IE deberá garantizar la actualización del registro completo de matrícula 2026 en el SIAGIE**, así como, el **adecuado registro de estudiantes con necesidades educativas especiales, vinculadas o no a la discapacidad**; toda vez que, las fechas de corte de información para la implementación de la etapa evaluativa se tomará como un insumo principal dichos registros facilitado por la Unidad Estadística (UE) del MINEDU.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



- c) Asimismo, de corresponder, la CORA IE presentará documentación sustentatoria a la CORA UGEL o DRE/GRE, sobre situaciones particulares de la IE, vinculadas a los criterios de flexibilidad descritos en los literales c), d) y e) del numeral 5.7 de la Norma Técnica.

En caso no exista observaciones a la información preliminar remitida o situaciones particulares de la IE, la CORA IE deberá dar su conformidad de la información mediante oficio a la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, según corresponda.

2.2. Recepción de validación de información realizada por las CORA IE y revisión de los sustentos remitidos (Del 13 de agosto de 2026 – Día previo a la revisión de los resultados de la pre evaluación)

La CORA UGEL recibe la información revisada por la CORA IE. De existir observaciones o documentación referida a situaciones particulares de IIEE vinculadas a los criterios de flexibilidad, la CORA UGEL revisará los sustentos remitidos y, de corresponder, dispondrá que el personal de la UGEL **actualice la información en los sistemas**, antes de las fechas establecidas para los cortes de información definidos en la etapa evaluativa del proceso.

Para el caso de las CORA DRE/GRE que cuenten con IIEE a su cargo, deberán aplicar el mismo procedimiento previsto para las CORA UGEL.

Cabe precisar que, el personal de las UGEL/DRE es responsable de lo siguiente:

- **Actualizar y dar seguimiento a la información registrada en el Sistema NEXUS** respecto al movimiento de plazas y/o de personal, realizado durante los años 2025 y 2026, puesto que, la etapa evaluativa se realizará con los reportes de NEXUS facilitados directamente por la Dirección Técnico Normativa de Docentes - DITEN, en función a las fechas de corte de información definidos en la etapa evaluativa.
- **Revisar y actualizar la información registrada en el ESCALE** respecto al número de servicios educativos, en tanto los resultados de la pre evaluación se realizarán con el reporte de ESCALE facilitado por la Unidad Estadística - UE, en función a las fechas de corte de información definidos en la etapa evaluativa.
- Emitir un informe suscrito por el Director de la UGEL y el Jefe de Personal o quien haga sus veces, que contenga el listado de docentes con problemas de salud en su jurisdicción, junto con los respectivos **informes médicos en los cuales acrediten el impedimento para desarrollar sus sesiones de aprendizaje en aula**. Dicho informe deberá ser adjuntado a través del SIRA WEB.
- En caso exista problemas de aforo y/o capacidad de estudiantes en el marco de lo establecido en la normativa vigente, es necesario emitir un **informe especificando el estado en el que se encuentre la infraestructura y el mobiliario de la IE, metraje del área de aula y aforo, en el marco de las normas vigentes**.
- Son válidos los informes de infraestructura de la IE del año anterior, en caso no exista variación. Dicho informe, debe estar firmado por el Director y el Especialista de Infraestructura de la UGEL, bajo responsabilidad y condicionado a verificación posterior in situ por parte del MINEDU. En caso la UGEL no cuente con especialista de Infraestructura, dicho informe debe ser refrendado por el especialista de infraestructura de la DRE.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto**Anexo N° 03:****Actividades y disposiciones de la etapa evaluativa del Proceso de Racionalización 2026****1. Corte de información (Fechas: 28 de agosto – 18 de setiembre – 09 de octubre de 2026)**

Los reportes de información correspondientes a los sistemas oficiales del MINEDU, tales como NEXUS, SIAGIE y ESCALE, son recepcionados por la UPP, conforme a las fechas definidas en la etapa evaluativa.

2. Procesamiento de información y presentación de la pre evaluación (Fechas: 04 de setiembre – 25 de setiembre – 16 de octubre de 2026)

Se implementa la pre evaluación de servicios educativos en concordancia con los criterios establecidos en la Norma Técnica, considerando la información registrada en los sistemas de información del MINEDU, cuyos resultados serán presentados a las CORA UGEL y CORA DRE/GRE a través del SIRA WEB, mediante el siguiente enlace web: <http://38.187.17.192:89/siraweb> (Se recomienda entrar por modo incógnito de su navegador de internet).

Los resultados son presentados con el objeto de que sean revisados por parte de las CORA UGEL y CORADRE/GRE, previo a las reuniones de trabajo, donde se podrá visualizar:

- Servicios educativos sin excedencias ni requerimientos identificados.
- Servicios educativos con excedencias identificadas.
- Servicios educativos no pre evaluados, los mismos que serán evaluados durante las reuniones de trabajo.

3. Revisión de los resultados de la pre evaluación. (Fechas: Del 07 al 18 de setiembre – Del 28 de setiembre al 12 de octubre – Del 19 al 30 de octubre de 2026)

La revisión de los resultados de la pre evaluación está a cargo de los integrantes de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE, según corresponda, **para su aprobación u observación de los resultados de cada uno de los servicios educativos pre evaluados**, haciendo uso del SIRA WEB.

Durante la revisión, los integrantes de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE contrastan los resultados presentados en el sistema y registran su aprobación; **en caso existan observaciones, estas deberán ser registradas y sustentadas con la documentación correspondiente, a través del SIRA WEB.**

Una vez culminada la revisión de los resultados de la pre evaluación, aquellos que fueron observados, son revisados en las reuniones de trabajo, conjuntamente con los servicios que no fueron pre evaluados.

Asimismo, cada **CORA UGEL y CORA DRE/GRE**, de corresponder, **debe revisar los resultados de todos los SSEE que hayan sido pre evaluados, hasta un día previo a la fecha de reunión de trabajo** conforme al cronograma. En caso no hayan aprobado u observado los resultados de los SSEE pre evaluados de manera parcial o total, estos resultados serán registrados como **APROBADOS** de oficio al inicio de las reuniones de trabajo.

4. Reuniones de trabajo (Del 21 de setiembre al 26 de noviembre de 2026)

Durante las reuniones de trabajo, se revisará con mayor detalle los servicios educativos no pre evaluados, observados y sus respectivos sustentos. Dichas **reuniones se llevarán a cabo de manera virtual o presencial, conforme al cronograma establecido en el Anexo N° 06 del presente oficio**; asimismo, son **dirigidas por los especialistas del MINEDU con la participación de los especialistas de racionalización y responsable del sistema Nexus o quienes hagan sus veces de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE**, con el objetivo de culminar la etapa evaluativa previo a la suscripción del acta de reunión trabajo.

En ese sentido, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades concernientes a la etapa evaluativa del Proceso de Racionalización 2026, se especifica lo siguiente:

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspxwww.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

- El personal de la CORA UGEL y CORA DRE/GRE es responsable de cumplir con las actividades planteadas para la ejecución de la etapa evaluativa, **en tanto la no participación en la revisión de los resultados de la pre evaluación, inasistencia y/o no culmina o indique su no participación en reuniones de trabajo programadas por la UPP, y/o no suscriba el acta de la reunión de trabajo, se reportará a la DRE/GRE y/o UGEL como omisa al culminar dicha etapa del proceso de racionalización 2026; siendo la UPP la responsable de evaluar de oficio los servicios no pre evaluados**, conforme lo establecido en los sub numerales 5.10.10 y 5.10.11 de la Norma Técnica.
- En caso de registrar observaciones en el SIRA WEB respecto a reubicación de plazas, reasignación de personal y aprobación de cuadro de horas 2026, el personal de DRE/UGEL deberá contar con la **información de las Resoluciones Directorales** correspondientes.
- El personal designado a participar en la reunión de trabajo toma conocimiento que los sustentos adjuntos a tener en cuenta durante la etapa evaluativa **deben cumplir con las consideraciones especificadas en el Anexo N° 05: “Consideraciones durante la etapa evaluativa”**
- El personal designado a participar en la reunión de trabajo, en su modalidad presencial o virtual, **deberá tener presente que la pre evaluación y reuniones de trabajo se realizarán en concordancia con los criterios para la asignación o permanencia de plazas establecidos en el numeral 5.12 de la Norma de Técnica**, considerando la información registrada en los sistemas de información del MINEDU, tales como SIAGIE, NEXUS y ESCALE, siendo responsabilidad de la UGEL gestionar su actualización, de corresponder.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto**Anexo N° 04:****Distribución de regiones según fecha de corte de información y actividades**

Para la implementación se utilizarán los reportes del sistema NEXUS remitido por la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) y los reportes de SIAGIE y ESCALE, remitidos por la Unidad Estadística (UE), los mismos que serán recabados en tres (03) fechas de corte de información definidas para la etapa evaluativa, referente a plazas, matrícula y servicios educativos, conforme se detalla a continuación:

FECHA DE CORTE	REVISIÓN PRE EVALUACIÓN	REUNIONES DE TRABAJO	REGIONES
CORTE 1 Viernes, 28 de agosto de 2026	Desde 07 hasta 18 de setiembre de 2026	Desde 21 de setiembre hasta 13 de octubre de 2026	AMAZONAS CAJAMARCA CUSCO HUÁNUCO ICA PASCO PUNO TACNA
CORTE 2 Viernes, 18 de setiembre de 2026	Desde 28 de setiembre hasta 12 de octubre de 2026	Desde 13 de octubre hasta 03 de noviembre de 2026	ÁNCASH APURÍMAC LA LIBERTAD LAMBAYEQUE MOQUEGUA PIURA SAN MARTÍN TUMBES UCAYALI
CORTE 3 Viernes, 9 de octubre de 2026	Desde 19 hasta 30 de octubre de 2026	Desde 03 hasta 26 de noviembre de 2026	AREQUIPA AYACUCHO CALLAO HUANCAVELICA JUNÍN LIMA METROPOLITANA LIMA PROVINCIAS LORETO MADRE DE DIOS

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspxwww.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Anexo N° 05:
Consideraciones durante la etapa evaluativa

1. Debido a la implementación de la etapa analítica, no se realizará levantamiento de observaciones posterior a las reuniones de trabajo, respecto a información registrada en el ESCALE, NEXUS y SIAGIE, así como, lo relacionado a situaciones particulares de la IE vinculadas a los criterios de flexibilidad descritos en los literales c), d) y e) del numeral 5.7 de la Norma Técnica.
2. La etapa evaluativa no supone la consideración de proyección de matrícula, salvo en casos de IIEE de reciente creación con grados/años de estudio incompletos y que supondrán crecimiento vegetativo o crecimiento de grados consecutivos en el presente año.
3. Se considera matrícula válida y estudiantes con necesidades educativas especiales vinculadas o no a la discapacidad, a aquellos que fueron registrados en el SIAGIE, conforme a cada fecha de corte de información.
4. Se considera los cargos de “Profesor de Educación Física” del nivel primaria y “Profesor IP”, a aquellos registrados en el Sistema NEXUS con dicha denominación, conforme a cada fecha de corte de información.
5. Es considerado docente con problemas de salud a aquel que cuente con informe médico en el cual se especifique que este impedido de desarrollar en aula sus sesiones de aprendizaje. Dichos informes son consolidados por la UGEL y se adjuntan a través del SIRA WEB.
6. Son consideradas Instituciones Educativas Públicas Unidocente y Multigrado e Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural, zona de frontera y en ámbito del VRAEM⁴, aquellas que se encuentran en el padrón aprobado en los Anexos 1, 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 037-2026-MINEDU.
7. Son consideradas IIEE del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Formación Técnica (MSE-SFT) aquellas comprendidas en el listado remitido por la Dirección de Educación Secundaria (DES) a la UPP mediante Informe N° 0173-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, así como en sus actualizaciones posteriores remitidas por dicha Dirección mediante correo electrónico a esta Unidad, en concordancia con lo dispuesto en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 076-2026-MINEDU.
8. En el caso que existan aulas que deban justificar problemas de aforo y/o capacidad de estudiantes, conforme a lo establecido en la normativa vigente, se revisará el informe emitido por UGEL, el cual deberá estar adjunto en el SIRA WEB. Dicho informe, deberá detallar el estado de la infraestructura y el mobiliario de la IE, así como el metraje del área de aula y su aforo, en concordancia con las normas vigentes.
9. En caso se requiera justificar alguna acción de personal y/o reubicación realizada, deberá estar adjunto en el SIRA WEB las RD con las que se ejecutan las reubicaciones y/o reasignaciones en el año 2026, en formato digital, con los respectivos sellos y firmas.
10. Respecto a la distribución de horas pedagógicas 2026 en IIEE públicas del nivel secundaria de la Educación Básica Regular (EBR), se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Las RD y anexos que aprueban los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas 2026 de las IIEE públicas de nivel secundaria de la EBR pertenecientes en su jurisdicción, en formato digital, con los respectivos sellos y firmas.
 - **Un archivo en formato Excel con información de la distribución del Cuadro de Horas 2026, conforme al reporte del sistema NEXUS de la fecha de corte de información señalada en el Anexo N° 04, remitido por la UPP a los especialistas en racionalización de DRE/UGEL, vía correo electrónico.** Dicho archivo será utilizado durante las reuniones de trabajo virtual, por lo que los especialistas de DRE/UGEL deberán revisar y, de ser necesario, complementar dicha información, previo a las reuniones en mención.

⁴ Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

11. En el marco de lo previsto en el numeral 7.15 de la Norma Técnica, el análisis de requerimiento y excedencias de plazas directivas, jerárquicas, profesores y auxiliares de educación de la Ley N° 29944 y Ley N° 30493, según corresponda, en las IIEE de las modalidades educativas de Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico-Productiva (ETP), así como, en las IIEE que implementan los Modelos de Servicio Educativo: Colegios de Alto Rendimiento (COAR), Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE), Secundaria en Alternancia (SA) y Secundaria Tutorial (ST), estarán a cargo de las direcciones pedagógicas del MINEDU con el apoyo técnico y acompañamiento de la UPP y la DITEN, conforme a la información disponible.
12. La UPP coordinará con la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER), respecto a la identificación de posibles requerimientos y/o excedencias de plazas directivas, jerárquicas, profesores y auxiliares de educación en IIEE del nivel secundaria de la EBR que implementan los Modelos de Servicio Educativo SA, SRE y ST. De concretarse dicha coordinación, estas IIEE serán consideradas durante el desarrollo de las reuniones de trabajo a cargo de la UPP, tomando en cuenta los criterios y ratios de asignación o permanencia de plazas establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU y su modificatoria, así como las disposiciones vigentes que regulan la implementación de dichos modelos de servicio educativo.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

Anexo N° 06:

Cronograma reuniones de trabajo por región y DRE/UGEL – Primer corte

Región	Unidad Ejecutora	DRE/UGEL	Fecha	Modalidad
AMAZONAS	300. EDUCACION AMAZONAS	UGEL BONGARA	24 de Setiembre	Presencial
		UGEL CHACHAPOYAS	24 de Setiembre	Presencial
		UGEL LUYA	25 de Setiembre	Presencial
		UGEL RODRIGUEZ DE MENDOZA	28 de Setiembre	Presencial
	301. EDUCACION BAGUA	UGEL UTCUBAMBA	24 - 25 de Setiembre	Presencial
	302. EDUCACION CONDORCANQUI	UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE CENEPA	29 de Setiembre	Presencial
		UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE RIO SANTIAGO	29 de Setiembre	Presencial
		UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE CONDORCANQUI	28 de Setiembre	Presencial
	303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	UGEL BAGUA	23 de Setiembre	Presencial
CAJAMARCA	304. UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA	UGEL IBIR-IMAZA	24 de Setiembre	Presencial
	301. EDUCACION CHOTA	UGEL CHOTA	05 - 06 de Octubre	Vírtual
	302. EDUCACION CUTERVO	UGEL CUTERVO	06 - 07 de Octubre	Vírtual
	303. EDUCACION JAEN	UGEL JAEN	05 - 06 de Octubre	Vírtual
	304. EDUCACION SAN IGNACIO	UGEL SAN IGNACIO	05 - 06 de Octubre	Vírtual
	305. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	UGEL SANTA CRUZ	02 de Octubre	Vírtual
	306. EDUCACION UGEL CAJABAMBA	UGEL CAJABAMBA	06 de Octubre	Vírtual
	307. EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	UGEL HUALGAYOC	07 de Octubre	Vírtual
	308. EDUCACION UGEL CELENDIN	UGEL CELENDIN	30 de Setiembre y 01 de Octubre	Vírtual
	309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	01 - 02 de Octubre	Vírtual
	310. EDUCACION UGEL SAN MARCOS	UGEL SAN MARCOS	07 de Octubre	Vírtual
	311. EDUCACION UGEL CONTUMAZA	UGEL CONTUMAZA	02 de Octubre	Vírtual
	312. EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	UGEL SAN MIGUEL	07 de Octubre	Vírtual
CUSCO	313. EDUCACION UGEL SAN PABLO	UGEL SAN PABLO	02 de Octubre	Vírtual
	302. EDUCACION CANCHIS	UGEL CANCHIS	22 de Setiembre	Vírtual
	303. EDUCACION QUISPICANCHIS	UGEL QUISPICANCHI	25 de Setiembre	Vírtual
	304. EDUCACION LA CONVENCION	UGEL LA CONVENCION	23 de Setiembre	Vírtual
	305. EDUCACION CHUMBIVILCAS	UGEL CHUMBIVILCAS	23 de Setiembre	Vírtual
	306. EDUCACION PARURO	UGEL PARURO	22 de Setiembre	Vírtual
	308. EDUCACION URUBAMBA	UGEL URUBAMBA	25 de Setiembre	Vírtual
	309. EDUCACION PAUCARTAMBO	UGEL PAUCARTAMBO	23 de Setiembre	Vírtual
	310. EDUCACION ESPINAR	UGEL ESPINAR	23 de Setiembre	Vírtual
	311. UGEL DE CALCA	UGEL CALCA	21 - 22 de Setiembre	Vírtual
	312. UGEL CUSCO	UGEL CUSCO	24 - 25 de Setiembre	Vírtual
	313. EDUCACIÓN CANAS	UGEL CANAS	22 de Setiembre	Vírtual
	314. EDUCACIÓN ACOMAYO	UGEL ACOMAYO	22 de Setiembre	Vírtual
	315. EDUCACIÓN ANTA	UGEL ANTA	22 de Setiembre	Vírtual
	316. EDUCACIÓN PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	UGEL PICHARI-KIMBIRI	24 de Setiembre	Vírtual

Nota: La UPP remitirá, vía correo electrónico, a los especialistas en racionalización de cada DRE/UGEL la información referida al horario, sala de reunión y enlaces web para el desarrollo de las reuniones de trabajo en modalidad presencial o virtual, según corresponda.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

Región	Unidad Ejecutora	DRE/UGEL	Fecha	Modalidad
HUANUCO	301. EDUCACION MARAÑON	UGEL MARAÑON	12 de Octubre	Presencial
	302. EDUCACION LEONCIO PRADO	UGEL LEONCIO PRADO	07 - 09 de Octubre	Presencial
	303. EDUCACION DOS DE MAYO	UGEL DOS DE MAYO	09 de Octubre	Presencial
	304. EDUCACION UGEL PACHITEA	UGEL PACHITEA	12 de Octubre	Presencial
	305. EDUCACION UGEL HUAMALIES	UGEL HUAMALIES	09 de Octubre	Presencial
	306. EDUCACION UGEL PUERTO INCA	UGEL PUERTO INCA	12 de Octubre	Presencial
	307. EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	UGEL HUACAYBAMBA	09 de Octubre	Presencial
	308. EDUCACION UGEL AMBO	UGEL AMBO	09 de Octubre	Presencial
	309. EDUCACION UGEL LAURICOCHA	UGEL LAURICOCHA	09 de Octubre	Presencial
	310. EDUCACION UGEL YAROWILCA	UGEL YAROWILCA	12 de Octubre	Presencial
	311. EDUCACION UGEL HUANUCO	UGEL HUANUCO	12 - 13 de Octubre	Presencial
ICA	300. EDUCACION ICA	UGEL ICA	28 de Setiembre	Virtual
	301. EDUCACION CHINCHA	UGEL CHINCHA	28 de Setiembre	Virtual
	302. EDUCACION NASCA	UGEL NASCA	01 de Octubre	Virtual
	303. EDUCACION PISCO	UGEL PISCO	30 de Setiembre	Virtual
	304. EDUCACION PALPA	UGEL PALPA	01 de Octubre	Virtual
PASCO	301. EDUCACION OXAPAMPA	UGEL OXAPAMPA	21 - 22 de Setiembre	Virtual
	302. EDUCACION DANIEL A. CARRION	UGEL DANIEL ALCIDES CARRION	21 de Setiembre	Virtual
	303. UGEL PASCO	UGEL PASCO	21 - 22 de Setiembre	Virtual
	304. EDUCACION PUERTO BERMUDEZ	UGEL PUERTO BERMUDEZ	21 de Setiembre	Virtual
PUNO	301. EDUCACION SAN ROMAN	UGEL SAN ROMAN	02 de Octubre	Presencial
	302. EDUCACION MELGAR	UGEL MELGAR	30 de Setiembre	Presencial
	303. EDUCACION AZANGARO	UGEL AZANGARO	29 - 30 de Setiembre	Presencial
	304. EDUCACION HUANCANE	UGEL HUANCANE	29 de Setiembre	Presencial
	305. EDUCACION PUTINA	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	05 de Octubre	Presencial
	306. EDUCACION COLLAO	UGEL EL COLLAO	01 de Octubre	Presencial
	307. EDUCACION CHUCUITO - JULI	UGEL CHUCUITO	29 de Setiembre	Presencial
	308. EDUCACION YUNGUYO	UGEL YUNGUYO	05 de Octubre	Presencial
	309. EDUCACION CARABAYA - MACUSANI	UGEL CARABAYA	29 de Setiembre	Presencial
	310. EDUCACION SANDIA	UGEL SANDIA	05 de Octubre	Presencial
	311. UGEL PUNO	UGEL PUNO	30 de Setiembre y 01 de Octubre	Presencial
	312. EDUCACION LAMPA	UGEL LAMPA	30 de Setiembre	Presencial
	313. EDUCACION MOHO	UGEL MOHO	02 de Octubre	Presencial
	314. EDUCACION CRUCERO	UGEL CRUCERO	30 de Setiembre	Presencial
TACNA	300. EDUCACION TACNA	UGEL CANDARAVE	25 de Setiembre	Virtual
		UGEL JORGE BASADRE	25 de Setiembre	Virtual
		UGEL TARATA	25 de Setiembre	Virtual
	301. UGEL TACNA	UGEL TACNA	28 de Setiembre	Virtual

Nota: La UPP remitirá, vía correo electrónico, a los especialistas en racionalización de cada DRE/UGEL la información referida al horario, sala de reunión y enlaces web para el desarrollo de las reuniones de trabajo en modalidad presencial o virtual, según corresponda.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

Cronograma reuniones de trabajo por UGEL – Segundo Corte

Región	Unidad Ejecutora	DRE/UGEL	Fecha	Modalidad
ANCASH	301. EDUCACION SANTA	UGEL SANTA	19 - 20 de Octubre	Presencial
	302. EDUCACION HUAYLAS	UGEL HUAYLAS	20 de Octubre	Presencial
	303. EDUCACION HUARMEY	UGEL HUARMEY	19 de Octubre	Presencial
	304. EDUCACION AIJA	UGEL AIJA	16 de Octubre	Presencial
	305. EDUCACION POMABAMBA	UGEL POMABAMBA	16 de Octubre	Presencial
	306. EDUCACION SIHUAS	UGEL SIHUAS	16 de Octubre	Presencial
	307. EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL CARLOS FERMIN FITZCARRALD	19 de Octubre	Presencial
	308. EDUCACION HUARI	UGEL HUARI	19 de Octubre	Presencial
	309. EDUCACION PALLASCA	UGEL PALLASCA	15 de Octubre	Presencial
	310. EDUCACION CASMA	UGEL CASMA	16 de Octubre	Presencial
	311. EDUCACION HUARAZ	UGEL HUARAZ	15 de Octubre	Presencial
	312. EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	UGEL ANTONIO RAYMONDI	15 de Octubre	Presencial
	313. EDUCACION BOLOGNESI	UGEL BOLOGNESI	20 de Octubre	Presencial
	314. EDUCACION ASUNCION	UGEL ASUNCION	16 de Octubre	Presencial
	315. EDUCACION CARHUAZ	UGEL CARHUAZ	16 de Octubre	Presencial
	316. EDUCACION MARISCAL LUZURIAGA	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	22 de Octubre	Presencial
	317. EDUCACION OCROS	UGEL OCROS	22 de Octubre	Presencial
	318. EDUCACION RECUAY	UGEL RECUAY	16 de Octubre	Presencial
	319. EDUCACION YUNGAY	UGEL YUNGAY	21 de Octubre	Presencial
	320. EDUCACION CORONGO	UGEL CORONGO	20 de Octubre	Presencial
APURIMAC	301. EDUCACION CHANKA	UGEL ANDAHUAYLAS	15 - 16 de Octubre	Virtual
	302. EDUCACION COTABAMBAS	UGEL COTABAMBAS	14 de Octubre	Virtual
	303. EDUCACION CHINCHEROS	UGEL CHINCHEROS	14 de Octubre	Virtual
	304. EDUCACION GRAU	UGEL GRAU	15 de Octubre	Virtual
	305. EDUCACION HUANCARAMA	UGEL HUANCARAMA	15 de Octubre	Virtual
	306. EDUCACION AYMARAES	UGEL AYMARAES	14 de Octubre	Virtual
	307. EDUCACION ABANCAY	UGEL ABANCAY	13 de Octubre	Virtual
	308. EDUCACION ANTABAMBA	UGEL ANTABAMBA	15 de Octubre	Virtual
LA LIBERTAD	301. EDUCACION CHEPEN	UGEL CHEPEN	29 de Octubre	Presencial
	302. EDUCACION PACASMAYO	UGEL PACASMAYO	02 de Noviembre	Presencial
	303. EDUCACION ASCOPE	UGEL ASCOPE	30 de Octubre	Presencial
	304. EDUCACION GRAN CHIMU	UGEL GRAN CHIMU	30 de Octubre	Presencial
	305. EDUCACION OTUZCO	UGEL OTUZCO	02 de Noviembre	Presencial
	306. EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	03 de Noviembre	Presencial
	307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	UGEL SANCHEZ CARRION	02 - 03 de Noviembre	Presencial
	308. EDUCACION PATAZ	UGEL PATAZ	29 - 30 de Octubre	Presencial
	309. EDUCACION BOLIVAR	UGEL BOLIVAR	28 de Octubre	Presencial
	311. EDUCACION JULCAN	UGEL JULCAN	02 de Noviembre	Presencial
	312. EDUCACION VIRU	UGEL VIRU	03 de Noviembre	Presencial
	313. EDUCACION EL PORVENIR	UGEL 01 - EL PORVENIR	30 de Octubre	Presencial
	314. EDUCACION LA ESPERANZA	UGEL 02 - LA ESPERANZA	29 de Octubre	Presencial
	315. EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	02 de Noviembre	Presencial
	316. EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	30 de Octubre	Presencial

Nota: La UPP remitirá, vía correo electrónico, a los especialistas en racionalización de cada DRE/UGEL la información referida al horario, sala de reunión y enlaces web para el desarrollo de las reuniones de trabajo en modalidad presencial o virtual, según corresponda.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Región	Unidad Ejecutora	DRE/UGEL	Fecha	Modalidad
LAMBAYEQUE	300. EDUCACION CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	13 - 14 de Octubre	Virtual
	302. EDUCACION LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	13 - 14 de Octubre	Virtual
	303. EDUCACION FERREÑAFE	UGEL FERREÑAFE	13 de Octubre	Virtual
MOQUEGUA	300. EDUCACION MOQUEGUA	UGEL SAN IGNACIO DE LOYOLA-ICHUÑA	27 de Octubre	Virtual
	301. EDUCACION ILO	UGEL ILO	27 de Octubre	Virtual
	302. EDUCACION MARISCAL NIETO	UGEL MARISCAL NIETO	27 de Octubre	Virtual
	303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	UGEL GENERAL SANCHEZ CERRO	28 de Octubre	Virtual
PIURA	300. EDUCACION PIURA	UGEL LA UNION	26 de Octubre	Presencial
		UGEL PIURA	22 - 23 de Octubre	Presencial
		UGEL SECHURA	26 de Octubre	Presencial
		UGEL TAMBOPGRANDE	27 de Octubre	Presencial
	302. EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	UGEL SULLANA	22 - 23 de Octubre	Presencial
	303. EDUCACION ALTO PIURA	UGEL CHULUCANAS	23 de Octubre	Presencial
	305. EDUCACION UGEL DE PAITA	UGEL PAITA	26 de Octubre	Presencial
	306. EDUCACION UGEL DE TALARA	UGEL TALARA	26 de Octubre	Presencial
	307. EDUCACION UGEL MORROPON	UGEL MORROPON	26 - 27 de Octubre	Presencial
	308. EDUCACION UGEL AYABACA	UGEL AYABACA	23 de Octubre	Presencial
SAN MARTIN	300. EDUCACION SAN MARTIN	UGEL HUANCABAMBA	23 de Octubre	Presencial
		UGEL HUARMACA	26 de Octubre	Presencial
		UGEL HUAYBAMBA	26 de Octubre	Presencial
		UGEL MOYOBAMBA	19 - 20 de Octubre	Virtual
	301. EDUCACION BAJO MAYO	UGEL EL DORADO	20 de Octubre	Virtual
		UGEL PICOTA	19 de Octubre	Virtual
		UGEL SAN MARTIN	22 de Octubre	Virtual
	302. EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	UGEL HUALLAGA	20 de Octubre	Virtual
		UGEL MARISCAL CACERES	21 de Octubre	Virtual
	303. EDUCACION ALTO HUALLAGA	UGEL TOCACHE	22 de Octubre	Virtual
TUMBES	305. EDUCACION LAMAS	UGEL LAMAS	21 de Octubre	Virtual
	306. EDUCACION RIOJA	UGEL RIOJA	21 de Octubre	Virtual
	307. EDUCACION BELLAVISTA	UGEL BELLAVISTA	21 de Octubre	Virtual
	301. EDUCACION UGEL TUMBES	UGEL TUMBES	27 de Octubre	Virtual
UCAYALI	302. EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	28 de Octubre	Virtual
	303. EDUCACION UGEL ZARUMILLA	UGEL ZARUMILLA	28 de Octubre	Virtual
	301. EDUCACION PURUS	UGEL PURUS	28 de Octubre	Virtual
	302. EDUCACION ATALAYA	UGEL ATALAYA	29 de Octubre	Virtual
	303. EDUCACION CORONEL PORTILLO	UGEL CORONEL PORTILLO	28 - 30 de Octubre	Virtual
	304. EDUCACION PADRE ABAD	UGEL PADRE ABAD	28 de Octubre	Virtual

Nota: La UPP remitirá, vía correo electrónico, a los especialistas en racionalización de cada DRE/UGEL la información referida al horario, sala de reunión y enlaces web para el desarrollo de las reuniones de trabajo en modalidad presencial o virtual, según corresponda.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspxwww.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

Cronograma reuniones de trabajo por UGEL – Tercer Corte

Región	Unidad Ejecutora	DRE/UGEL	Fecha	Modalidad
AREQUIPA	302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	UGEL AREQUIPA NORTE	12 - 13 de Noviembre	Presencial
	303. EDUCACION AREQUIPA SUR	UGEL AREQUIPA SUR	16 - 17 de Noviembre	Presencial
	304. UGEL CAMANA	UGEL CAMANA	17 de Noviembre	Presencial
	305. UGEL CARAVELÍ	UGEL CARAVELI	12 de Noviembre	Presencial
	306. UGEL CASTILLA	UGEL CASTILLA	17 de Noviembre	Presencial
	307. UGEL CONDESUYOS	UGEL CONDESUYOS	13 de Noviembre	Presencial
	308. UGEL ISLAY	UGEL ISLAY	12 de Noviembre	Presencial
	309. UGEL LA UNIÓN	UGEL LA UNION	13 de Noviembre	Presencial
	310. UGEL CAYLLOMA	UGEL CAYLLOMA	16 de Noviembre	Presencial
	311. UGEL LA JOYA	UGEL LA JOYA	13 de Noviembre	Presencial
AYACUCHO	301. EDUCACION CENTRO AYACUCHO	UGEL CANGALLO	16 de Noviembre	Virtual
	302. EDUCACION LUCANAS	UGEL LUCANAS	11 de Noviembre	Virtual
	303. EDUCACION SARA SARA	UGEL PARINACOCAS	09 de Noviembre	Virtual
	304. EDUCACION SUR PAUZA	UGEL PAUCAR DE SARASARA	11 de Noviembre	Virtual
	305. EDUCACION HUANTA	UGEL HUANTA	12 - 13 de Noviembre	Virtual
	307. EDUCACION VRAE LA MAR	UGEL LA MAR	10 de Noviembre	Virtual
	308. EDUCACION HUAMANGA	UGEL HUAMANGA	11 - 12 de Noviembre	Virtual
	309. EDUCACION UGEL SUCRE	UGEL SUCRE	16 de Noviembre	Virtual
	310. EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	UGEL VICTOR FAJARDO	06 de Noviembre	Virtual
CALLAO	300. EDUCACION CALLAO	DRE CALLAO	09 de Noviembre	Virtual
	302. EDUCACION VENTANILLA	UGEL VENTANILLA	11 de Noviembre	Virtual
HUANCAVELICA	307. EDUCACION UGEL ANGARAES	UGEL ANGARAES	10 de Noviembre	Presencial
	308. UGEL SURCUBAMBA	UGEL SURCUBAMBA	06 de Noviembre	Presencial
	309. UGEL ACOBAMBA	UGEL ACOBAMBA	09 de Noviembre	Presencial
	310. UGEL HUANCAVELICA	UGEL HUANCAVELICA	09 - 10 de Noviembre	Presencial
	311. UGEL HUAYTARA	UGEL HUAYTARA	06 de Noviembre	Presencial
	312. UGEL TAYACAJA	UGEL TAYACAJA	09 - 10 de Noviembre	Presencial
	313. UGEL CASTROVIRREYNA	UGEL CASTROVIRREYNA	05 de Noviembre	Presencial
JUNIN	314. UGEL CHURCAMP	UGEL CHURCAMP	12 de Noviembre	Presencial
	301. EDUCACION TARMA	UGEL TARMA	25 de Noviembre	Virtual
	302. EDUCACION SATIPO	UGEL RIO ENE-MANTARO	24 de Noviembre	Virtual
		UGEL SATIPO	25 de Noviembre	Virtual
	303. EDUCACION CHANCHAMAYO	UGEL CHANCHAMAYO	20 de Noviembre	Virtual
	304. EDUCACION HUANCAYO	UGEL HUANCAYO	23 - 24 de Noviembre	Virtual
	305. EDUCACION CONCEPCION	UGEL CONCEPCION	25 de Noviembre	Virtual
	306. EDUCACION CHUPACA	UGEL CHUPACA	24 de Noviembre	Virtual
	307. EDUCACION JAUJA	UGEL JAUJA	24 de Noviembre	Virtual
	308. EDUCACION YAULI - LA OROYA	UGEL YAULI	25 de Noviembre	Virtual
	309. EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	UGEL JUNIN	23 de Noviembre	Virtual
	310. EDUCACIÓN PICHANAKI	UGEL PICHANAKI	26 de Noviembre	Virtual
	311. EDUCACIÓN PANGO	UGEL PANGO	23 de Noviembre	Virtual
	312. EDUCACIÓN RÍO TAMBO	UGEL RÍO TAMBO	25 de Noviembre	Virtual

Nota: La UPP remitirá, vía correo electrónico, a los especialistas en racionalización de cada DRE/UGEL la información referida al horario, sala de reunión y enlaces web para el desarrollo de las reuniones de trabajo en modalidad presencial o virtual, según corresponda.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

Región	Unidad Ejecutora	DRE/UGEL	Fecha	Modalidad
LIMA METROPOLITANA	001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	04 - 06 de Noviembre	Virtual
	002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	UGEL 02 RIMAC	03 - 04 de Noviembre	Virtual
	003. USE 03 CERCA DO	UGEL 03 BREÑA	10 - 11 de Noviembre	Virtual
	004. USE 04 COMAS	UGEL 04 COMAS	04 - 05 de Noviembre	Virtual
	005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	05 - 06 de Noviembre	Virtual
	006. USE 06 VITARTE	UGEL 06 ATE	03 - 04 de Noviembre	Virtual
	007. USE 07 SAN BORJA	UGEL 07 SAN BORJA	04 - 05 de Noviembre	Virtual
LIMA PROVINCIAS	301. EDUCACION CAÑETE	UGEL 08 CAÑETE	16 de Noviembre	Virtual
	302. EDUCACION HUAURA	UGEL 09 HUAURA	18 de Noviembre	Virtual
	303. EDUCACION HUARAL	UGEL 10 HUARAL	16 de Noviembre	Virtual
	304. EDUCACION CAJATAMBO	UGEL 11 CAJATAMBO	17 de Noviembre	Virtual
	305. EDUCACION CANTA	UGEL 12 CANTA	17 de Noviembre	Virtual
	306. EDUCACION YAU YOS	UGEL 13 YAU YOS	19 de Noviembre	Virtual
	307. EDUCACION OYON	UGEL 14 OYON	17 de Noviembre	Virtual
	308. EDUCACION HUAROCHIRI	UGEL 15 HUAROCHIRI	13 de Noviembre	Virtual
	309. EDUCACION BARRANCA	UGEL 16 BARRANCA	18 de Noviembre	Virtual
LORETO	300. EDUCACION LORETO	UGEL MAYNAS	17 - 19 de Noviembre	Presencial
	301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS- YURIMAGUAS	19 - 20 de Noviembre	Presencial
	302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI-CONTAMANA	23 de Noviembre	Presencial
	303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL RAMON CASTILLA- CABALLOCOCHA	20 de Noviembre	Presencial
	304. EDUCACION REQUENA	UGEL REQUENA	24 - 25 de Noviembre	Presencial
	305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	18 - 19 de Noviembre	Presencial
	306. EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO	18 de Noviembre	Presencial
		UGEL DATEM DEL MARAÑON INTERCULTURAL BILINGÜE	19 - 20 de Noviembre	Presencial
MADRE DE DIOS	308. EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	23 de Noviembre	Presencial
	300. EDUCACION MADRE DE DIOS	UGEL MANU	20 de Noviembre	Virtual
		UGEL TAHUAMANU	20 de Noviembre	Virtual
		UGEL TAMBOPATA	23 de Noviembre	Virtual

Nota: La UPP remitirá, vía correo electrónico, a los especialistas en racionalización de cada DRE/UGEL la información referida al horario, sala de reunión y enlaces web para el desarrollo de las reuniones de trabajo en modalidad presencial o virtual, según corresponda.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0683637

CLAVE: D5A434

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





Resolución Viceministerial

N° 071-2024-MINEDU

Lima, 26 de junio de 2024

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024- INT- 0236018, los Informes N° 00477-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, N° 00950-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 01011-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01070-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00815-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044 dispone que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme con el artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las



EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0236018

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: EF2679

instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a: (i) la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; (ii) las condiciones y necesidades pedagógicas; y, (iii) a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo con las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos";

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00477-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, N° 00950-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 01011-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales se sustenta la necesidad de: (i) aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", cuyo objetivo es regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales en y entre instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, en función a sus metas de atención; y, (ii) derogar la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos";

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados;

Que, mediante el Informe N° 01070-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta normativa, señalando que se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, indica que no generará impacto sobre las normas presupuestarias vigentes, ni irrogaría gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación y Pliegos Regionales para el presente y demás Años Fiscales; siendo que los costos derivados respecto a la creación de nuevas plazas y/o incremento de bolsa de horas, identificados como necesarios en el marco de los resultados de dicho proceso; estarán condicionados al habilitante legal y disponibilidad presupuestal que se disponga en la Ley de Presupuesto de cada año fiscal;

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0236018

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: EF2679



Que, con el Informe N° 00815-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”;

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica


FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2024/06/26 18:39:15



EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0236018

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: EF2679

Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Boy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/06/2024 16:34:43-0500

Firmado digitalmente por:
SUPANTA VELASQUEZ Nestor
Alfonso FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 16:23:05-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/06/2024 12:44:31-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL”

Resolución de Aprobación			
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2024-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
	01	44	26/06/2024



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/06/2024 17:03:38-0500

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección/ Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración de la Norma Técnica – nueva	Junio 2024	DITEN



ÍNDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	BASE NORMATIVA	3
4.	DEFINICIONES	5
4.1.	Glosario de términos	6
4.2.	Siglas	8
5.	CONTENIDO	9
5.1.	Disposiciones Generales	9
5.2.	De las etapas del Proceso de Racionalización	10
5.3.	Del cronograma de actividades en el proceso de racionalización	10
5.4.	De los alcances, la conformación y funciones de las comisiones de racionalización	11
5.4.1.	Alcances	11
5.4.2.	De la conformación de la CORA IE	12
5.4.3.	De la conformación de la CORA UGEL y/o de la CORA DRE/GRE	12
5.4.4.	De las funciones de la CORA IE	12
5.4.5.	De las funciones de la CORA UGEL	12
5.4.6.	De las funciones de la CORA DRE/GRE	13
5.5.	De las funciones específicas de cada integrante de la comisión de racionalización en la DRE/GRE o UGEL	14
5.6.	De la documentación a ser empleada	15
5.7.	De los criterios de flexibilidad	15
5.8.	Desarrollo de la Etapa Preparatoria	16
5.9.	Desarrollo de la Etapa Analítica	17
5.10.	Desarrollo de la Etapa Evaluativa	17
5.11.	Desarrollo de la Etapa de Reordenamiento	19
5.11.1.	Determinación de excedentes	19
5.11.2.	De la vigencia de la reasignación y reubicación	21
5.11.3.	Del reordenamiento por la CORA UGEL	22
5.11.4.	Del reordenamiento por la CORA DRE/GRE	26
5.11.5.	Adecuación del cargo de plazas vacantes	28
5.12.	De los criterios para la asignación o permanencia de plazas	28
5.12.1.	De plazas directivas	28
5.12.2.	De plazas jerárquicas	30
5.12.3.	De plazas de docentes	31
5.12.4.	De plazas de auxiliar de educación	34
5.13.	Del proceso de racionalización en IIEE de convenio y IIEE gestionadas por las fuerzas armadas	35
5.14.	Prohibiciones en el proceso	36
5.15.	De las acciones en anticorrupción	37
6.	RESPONSABILIDADES	37
6.1.	Responsabilidades del Minedu	37
6.2.	Responsabilidades de la DRE/GRE	38
6.3.	Responsabilidades de la UGEL	39
6.4.	Responsabilidades de la IE	39
7.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	39
8.	ANEXOS	42



1. OBJETIVO

Regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, en función a sus metas de atención.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva de:
 - a) Gestión Directa,
 - b) Gestión Privada por convenio,
 - c) Gestionadas por el Ministerio de Defensa¹ y el Ministerio del Interior.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4. Ley N° 30432, Ley que promueve la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 3.5. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la población de ámbitos rurales.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- 3.11. Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar".
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.

¹ No incluye Colegios Militares, ni aquellas Instituciones Educativas militares que tengan la condición de Unidad Ejecutora.



- 3.16.** Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- 3.17.** Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.18.** Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica".
- 3.19.** Resolución Ministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación del modelo de servicio educativo jornada escolar completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"
- 3.20.** Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)".
- 3.21.** Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa".
- 3.22.** Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.23.** Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
- 3.24.** Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores".
- 3.25.** Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural"
- 3.26.** Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial".
- 3.27.** Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU, que aprueba la creación del "Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT)".
- 3.28.** Resolución Ministerial N° 432-2022-MINEDU, que aprueba el "Plan Marco que oriente la implementación de la Educación inclusiva con enfoque territorial, contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental".
- 3.29.** Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica".
- 3.30.** Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para locales educativos del Nivel de Educación Inicial".
- 3.31.** Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
- 3.32.** Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el "Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial".
- 3.33.** Resolución Viceministerial N° 227-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa".



- 3.34. Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
- 3.35. Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.
- 3.36. Resolución Viceministerial N° 138-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”.
- 3.37. Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”.
- 3.38. Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE”.
- 3.39. Resolución Viceministerial N° 003-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial”.
- 3.40. Resolución de Secretaría General N° 613-2014 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.
- 3.41. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.42. Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.
- 3.43. Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”.
- 3.44. Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.
- 3.45. Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma técnica se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

4.1. Glosario de términos

- 4.1.1. **Acta de adjudicación:** Documento administrativo de carácter oficial expedido por las comisiones de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, mediante el cual, se deja constancia de la adjudicación del docente por racionalización



llevado a cabo en acto público de manera presencial o virtual. Es un requisito previo para la emisión de la resolución de reubicación o reasignación por racionalización.

- 4.1.2. Acta de reunión de trabajo²:** Documento administrativo-oficial emitido al término de la evaluación del proceso de racionalización de plazas, el cual contiene información preliminar y relevante, donde se detalla el resumen: (Identificación de posibles plazas directivas, jerárquicas, docentes y auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en condición de excedentes y requerimientos).
- 4.1.3. Adecuación de plaza³:** Es la acción mediante la cual una plaza vacante orgánica (sin contrato o encargatura) u ocupada (nombrado), de un determinado cargo es adecuada a otro cargo en función a los lineamientos de la presente norma técnica, sin que esto implique incremento de presupuesto en el costo de la plaza y demás asignaciones, dentro de su régimen laboral y área de desempeño. Está permitida la adecuación de: a) plaza de director a subdirector de IE; b) entre los cargos de profesor, profesor de innovación pedagógica (en este caso puede ser viceversa) y profesor de educación física, y c) entre cargos jerárquicos, según corresponda.
- 4.1.4. Año calendario:** Es el espacio de tiempo que tiene una duración de doce meses, que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Incluye el año lectivo o periodo promocional.
- 4.1.5. Año lectivo:** Es el período de días del año durante el cual la institución educativa presta el servicio conforme a las necesidades de aprendizaje de cada nivel de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva. El año lectivo suele ser inferior en días a un año calendario y su programación se efectúa de acuerdo con la normativa aprobada por el Ministerio de Educación.
- 4.1.6. Bolsa de horas:** Horas pedagógicas que están financiadas y que son asignadas a una IE para completar su plan de estudios.
- 4.1.7. Cargo:** Elemento básico de una organización caracterizado por la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura. Para los efectos de la presente Norma Técnica se reconocen los siguientes cargos: director y subdirector, jefe de taller, jefe de laboratorio, coordinador pedagógico, coordinador de tutoría y orientación educativa, coordinador académico, profesor, profesor de innovación pedagógica, profesor de educación física; y auxiliar de educación.
- 4.1.8. Directivo de IE:** Cargo de director o subdirector de institución educativa.
- 4.1.9. Institución Educativa:** Es una instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un director, autorizada o creada por una autoridad competente del Sector Educación, para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.
- 4.1.10. Jerárquico de IE:** Comprende los cargos de Jefe de Taller, Jefe de Laboratorio, Coordinador Pedagógico, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR secundaria, y Coordinador Académico en ETP.
- 4.1.11. Metas de atención:** Número de estudiantes de las instituciones educativas y programas educativos, en atención al registro de matrícula en el SIAGIE u otro que haga sus veces.

² Dicho documento no es vinculante para que las IGED puedan continuar con el reordenamiento de plazas.

De los anexos que contenga el acta de reunión de trabajo, indicar que, si una con la identificación de posibles plazas excedentes en las IIEE tiene excedente, seguirá con esa naturaleza condición, hasta que UPP o DITEN Minedu indique lo contrario, previa revisión de los documentos sustentos, durante la etapa evaluativa.

³ La acción de adecuación de plazas se podrá realizar en cualquier mes del año, a propuesta de la CORA UGEL/CORA DRE, lo cual será validado por la DITEN, siempre que esta acción no implique incremento del costo de la plaza.

Se recomienda que se evalúe su pertinencia, posterior a la atención regional de reordenamiento.



- 4.1.12. Medios de comunicación masiva:** Es un tipo de comunicación por el cual las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada trasladan información a los postulantes y otras entidades a fin de que realicen sus trámites, seguimiento u otros servicios que presten. Esta comunicación se realiza mediante páginas web oficiales, redes sociales, correo electrónico, etc.), teléfonos móviles u otros.
- 4.1.13. Periodo promocional:** Es el intervalo de inicio y término de uno de los grados que corresponden a un ciclo de la Educación Básica Alternativa. En la forma de atención presencial puede brindarse un período promocional y en las formas de atención, semipresencial o a distancia pueden brindarse hasta dos periodos promocionales en un mismo año calendario, de acuerdo con las normas aprobadas por el Ministerio de Educación para tal efecto.
- 4.1.14. Plaza:** Dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal permanente o eventual. Plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal, y se encuentra considerada en el Presupuesto Analítico de Personal.
- 4.1.15. Plaza excedente:** Plaza presupuestada que por bajas metas de atención en la IE deberá ser reubicada o adecuada a otro cargo según necesidad dentro de la IE o a otra IE de destino.
- 4.1.16. Plaza eventual:** Plaza presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal, que solo pueden ser cubiertas por contrato.
Las plazas eventuales vacantes solo serán habilitadas al inicio de cada año fiscal en el sistema Nexus o el que haga sus veces, de acuerdo a la evaluación que realice la UPP en el marco de los resultados del proceso de racionalización y lo que se apruebe a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.1.17. Plaza orgánica:** Plaza presupuestada de manera permanente dentro del Presupuesto Analítico de Personal, y puede tener la condición de ocupada o vacante. En el caso de las plazas vacantes pueden ser cubiertas por desplazamiento de personal nombrado o temporalmente por personal contratado.
- 4.1.18. Reasignación:** Es el desplazamiento del profesor nombrado en la Carrera Pública Magisterial, de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral, y equivale al término de la función docente en la institución de origen y el inicio en la institución de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada.
- 4.1.19. Reubicación de plaza ocupada:** Acción mediante la cual el personal nombrado se desplaza a otra institución educativa conjuntamente con su plaza en una misma región, conservando la misma condición.
- 4.1.20. Reubicación de plaza vacante:** Acción mediante la cual la IGED correspondiente traslada la plaza vacante orgánica o eventual a otra IE en una misma región, conservando la misma condición.
- 4.1.21. Sección necesaria:** Agrupación de estudiantes conforme a edades, grados, secciones, y/o ciclos educativos en IIEE unidocente, IIEE polidocentes multigrado e IIEE polidocentes completas, analizado en el marco del proceso de racionalización como variable para la evaluación de requerimientos y/o excedencias.
- 4.1.22. Servicio educativo:** Es un conjunto de actividades educativas y de gestión, diseñadas y organizadas, para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje o para llevar a cabo determinadas tareas, a lo largo de un periodo de tiempo.
- 4.1.23. Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa:** Es el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), a través del cual se constituye el registro administrativo de la trayectoria educativa del estudiante durante su permanencia en los distintos niveles, ciclos y



modalidades de la Educación Básica, basado en la información obtenida durante los procesos de matrícula y evaluación de las competencias realizados por las y los docentes de las II.EE. o programas educativos, acorde con las disposiciones específicas que regulan dichos procesos.

4.2. Siglas

- **AIRHSP:** Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- **AYNI:** Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación.
- **CAP:** Cuadro para Asignación de Personal.
- **CAP-Provisional:** Cuadro para Asignación de Personal Provisional.
- **CEBA:** Centro de Educación Básica Alternativa.
- **CEBE:** Centro de Educación Básica Especial.
- **CETPRO:** Centro de Educación Técnico-Productiva.
- **CORA DRE/GRE:** Comisión de Racionalización de la Dirección Regional de Educación o la Gerencia Regional de Educación o la que haga sus veces.
- **CORA IE:** Comisión de Racionalización de la Institución Educativa.
- **CORA UGEL:** Comisión de Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- **CPM:** Carrera Pública Magisterial.
- **CRFA:** Centro Rural de Formación en Alternancia.
- **DITEN:** Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- **EB:** Educación Básica.
- **EBA:** Educación Básica Alternativa.
- **EBE:** Educación Básica Especial.
- **EBR:** Educación Básica Regular.
- **ESCALE:** Estadística de Calidad Educativa.
- **ETP:** Educación Técnico-Productiva.
- **FFAA:** Fuerzas Armadas
- **GRE:** Gerencia Regional de Educación o la que haga sus veces
- **IE:** Institución Educativa.
- **IIEE:** Instituciones Educativas.
- **IGED:** Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- **LRM:** Ley de Reforma Magisterial
- **Minedu:** Ministerio de Educación.
- **Minsa:** Ministerio de Salud.
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas
- **MSE:** Modelo de Servicio Educativo.
- **MSE SA:** Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- **MSE SRE:** Modelo de Servicio Educativo Secundaria de Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- **MSE ST:** Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial.
- **MSE SFT:** Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica
- **Nexus:** Sistema de Administración y Control de Plazas o el sistema que se encuentra vigente.
- **ODEC:** Oficina Diocesana de Educación Católica.
- **ONDEC:** Oficina Nacional de Educación Católica.



- **PIP:** Profesor de Innovación Pedagógica. (Anteriormente Docente de Innovación pedagógica–DAIP).
- **SAANEE:** Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales
- **SIAGIE:** Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- **SIRA:** Sistema de Información para la Racionalización o el sistema que se encuentre vigente.
- **SRE:** Secundaria con Residencia Estudiantil.
- **SSEE:** Servicios Educativos.
- **SUP:** Sistema Único de Planillas.
- **UE:** Unidad Ejecutora
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
- **UPP:** Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU.

5. CONTENIDO

5.1. Disposiciones Generales

- a) El proceso de racionalización se encuentra a cargo de la UPP y la DITEN, en coordinación con la UGEL que tenga la condición de UE, o de la DRE/GRE, según corresponda. Dicha facultad puede ser delegada mediante resolución por la UE a favor de la UGEL operativa a su cargo, para que conduzca el proceso en las IIEE de su jurisdicción.
- b) El proceso de racionalización se lleva a cabo de manera virtual o presencial, de corresponder; asimismo, de manera articulada entre el CORA IE, CORA UGEL, CORA DRE/GRE y Minedu.
- c) La UPP previo al inicio del proceso de racionalización, comunica a la CORA UGEL y CORA DRE/GRE las actividades que se implementan en las etapas de dicho proceso, así como el cronograma de las reuniones de trabajo a realizar entre los integrantes de los CORA; a fin de que cada IGED tomen las previsiones de personal, tiempo y sistemas aptos para que su ejecución guarde relación directa con el cronograma previsto en la presente Norma Técnica.
- d) Para los casos de IIEE con más de una modalidad educativa (EBR, EBA, EBE y ETP), y que tengan cada uno personal directivo, se conformará una CORA IE por modalidad.
- e) En caso la DRE/GRE gestione IIEE de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, será responsable de conducir el proceso de racionalización conforme al procedimiento establecido para la UGEL.
- f) La inclusión de las modalidades de EBE⁴ y EBA, así como de ETP, están sujetas a la consistencia y registro de la matrícula en el SIAGIE u otro sistema o plataforma, así como la identificación correcta en el nivel correspondiente de las plazas y los cargos en el sistema Nexus, así mismo, para la consideración de dichas modalidades en el proceso de racionalización es necesario que sus modelos de servicio educativo se encuentren descritos bajo un marco normativo vigente.

⁴ Incluye SAANEE según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU.



g) En todas las etapas del proceso de racionalización, es de uso obligatorio el SIRA en su versión vigente, para lo cual la UPP o quien corresponda, es responsable de brindar la asistencia técnica para su adecuado uso.

5.2. De las etapas del Proceso de Racionalización

El proceso de racionalización se ejecuta en cuatro (04) etapas, de acuerdo a los siguientes tiempos previstos:

Cuadro 01: Etapas de racionalización

Temporalidad	ETAPA
Mayo	I. Preparatoria: a cargo del MINEDU y la DRE/UGEL. 1. Asistencia técnica sobre los alcances del proceso de racionalización. 2. Elaboración, aprobación y publicación de RD de conformación de la comisión. 3. Elaboración, aprobación y publicación del cronograma. 4. Corte y carga de la información de SSEE en el SIRA WEB para que las UGEL puedan remitirla a las IIEE. 5. Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL para verificación.
Mayo - Octubre	II. Análítica: a cargo de UGEL e IE 1. Revisión, validación y/o complementación de información por las IIEE, respecto a Padrón, Plaza-Bolsa y Matricula (07 días hábiles). 2. Recepción de validación de información realizada por las IEE y revisión de los sustentos remitidos a cargo de UGEL. III. Evaluativa: a cargo del Minedu con DRE/GRE y UGEL 1. Carga y/o publicación del procesamiento de información o pre- evaluación (*). 2. Revisión por parte de las UGEL respecto a las secciones necesarias, a través del SIRA WEB o el que haga a u veces, Así como, aprueba u observa resultados de la pre evaluación 2024. 3. Consolidación de información por parte de las DRE/GRE respecto de lo revisado por las UGEL. 4. Reuniones de trabajo y suscripciones de actas con especialistas DRE/GRE y UGEL
Setiembre - Noviembre	IV. Reordenamiento: a cargo de las DRE/GRE y UGEL (reasignación de personal, reubicación y/o adecuación del cargo de plazas)

Fuente: elaboración propia

(*) Sujeto a cortes y carga de información actualizada de SSEE en el SIRA WEB (NEXUS, SIAGIE y PADRÓN de IIEE).

5.3. Del cronograma de actividades en el proceso de racionalización

a) Cada DRE/GRE aprueba el cronograma regional con acto resolutivo, y lo difunde a la UGEL que pertenecen a su ámbito regional. Las actividades que debe contener dicho cronograma para cada etapa del proceso, se detallan a continuación:

Cuadro 02: Actividades en el proceso de racionalización

Nº	Etapas	Actividades	Tareas	Responsables	Plazos
1	Preparatoria	Carga base de datos en el aplicativo para el diagnóstico.	Corte y carga de la información de SSEE en el SIRA WEB para que remitan las UGEL a las IIEE (*)	MINEDU DITEN/UPP	Desde el mes de mayo
2		Alcances de la norma técnica.	Asistencia técnica sobre los alcances del proceso de racionalización.		
3		Conformación de la comisión	Elaboración, publicación y remisión de RD de conformación de la comisión de racionalización.	DRE/GRE Y UGEL	
4		Aprueba cronograma para realizar el proceso.	Elaboración, publicación y remisión del cronograma del proceso de racionalización.	CORA DRE/GRE	
5		Remisión de reportes a las IIEE	Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL ⁵ .	CORA UGEL	
6	Analítica	Validación, recepción revisión y consolidación de información comprendida en los sistemas	Revisión, validación y/o complementación de información por las IIEE, respecto a Padrón, Plaza-Bolsa y Matricula	CORA IE / CORA UGEL	Entre los meses de mayo a octubre
7			Recepción de validación de información realizada por las IEE y revisión de los sustentos remitidos.		
8	Evaluativa	Evaluación de posibles (requerimientos y/o excedencias) plazas en las IIEE, a través del SIRA WEB	Carga y/o publicación del procesamiento de información o pre- evaluación	MINEDU	
9			Revisión a través del SIRA WEB por parte de las UGEL respecto a las secciones necesarias, a través del SIRA, Así como, aprueba u observa resultados de la pre evaluación del proceso de racionalización.	CORA UGEL	
10			Consolidación de información por parte de las DRE/GRE o la que haga sus veces respecto a lo revisado por UGEL	CORA DRE/GRE	
11			Reuniones de trabajo y suscripciones de actas con especialistas DRE/GRE y UGEL	MINEDU	
12	Reordenamiento	Efectiviza movimientos resultantes del proceso	Publicación de excedencias, necesidades y plazas vacantes a NIVEL UGEL.	CORA UGEL CORA DRE/GRE MINEDU	Entre los meses de setiembre a noviembre
13			Absuelven reclamos del personal excedente.		
14			Determina y publica el cuadro de mérito de los servidores que han sido declarados excedentes.		
15			Publicación final y adjudicación de las plazas.		

⁵ Reportes extraídos del SIRA WEB, que incluye cantidad de secciones y cantidad de personal por IIEE.



16		Emisión de resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente en la jurisdicción de la UGEL. En caso de adecuación de cargos de plazas orgánicas excedentes, la UGEL propone a la DITEN.	Emisión de resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente en la jurisdicción de la UGEL. En caso de adecuación de cargos de plazas orgánicas excedentes, la DRE/GRE propone a la DITEN.		
17		UGEL reasigna y/o reubica a personal nombrado excedente. En caso existan IIEE en la jurisdicción de la DRE/GRE, asumirá dicha tarea.	DRE/GRE reasigna y/o reubica a personal nombrado excedente.		
18		Elabora el informe de culminación de la etapa	Elabora el informe de culminación de la etapa		
19		UGEL propone a su DRE/GRE y la UPP, en primera y segunda instancia respectivamente, la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.	DRE/GRE propone a la UPP la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.		
20			La DRE/GRE Gestiona las modificaciones presupuestales ante el pliego del GORE por la reubicación y reasignación		
21			La DRE/GRE emitirá las resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente y lo comunica a la UGEL de origen y de destino.		
22			Remisión del informe final del proceso de racionalización de la Región		
23		Informe Final (**)	Consolidación de resultados a nivel nacional y elaboración del informe final sobre el proceso de racionalización.	MINEDU	Hasta el mes de enero del siguiente año.

Fuente: Elaboración propia

(*) Información referente a IIEE públicas polidocente completo y multigrado (Con un número mayor o igual a 3 docentes por cada SSEE)

(**) No se constituye como una etapa.

- b) Las UGEL podrán solicitar y/o modificar el cronograma en base a su contexto geográfico (previa autorización de la DRE/GRE), mediante acto resolutivo, sin que esto signifique vulnerar los plazos establecidos en la presente norma.
- c) La DRE/GRE y UGEL publican el cronograma en su portal institucional o pizarras o carteles o redes sociales u otros medios de comunicación masiva a su alcance, para que los profesores puedan informarse de los plazos y actividades establecidas para el proceso de racionalización.

5.4. De los alcances, la conformación y funciones de las comisiones de racionalización

5.4.1. Alcances

- a) Las CORA IE, CORA UGEL y CORA DRE/GRE se conforman en los siguientes casos:

Cuadro 03: Conformación de las CORA

CORA IE	CORA UGEL o CORA DRE/GRE (****)
En IIEE con al menos un servicio educativo polidocente completo, incompleto o multigrado de EBR (*), EBA, EBE y ETP	- IIEE unidocentes de EBR - IIEE polidocentes incompleta o multigrado de EBR (**) - IIEE polidocentes completa de EBR y EBA, que no puedan conformar CORA IE (***)

Fuente: Elaboración propia

* Incluye a los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) y Secundaria con Residencial Estudiantil (SRE).

** Cuando no cuenten con el número de integrantes para conformar su CORA IE.

*** IIEE polidocentes completas que no cuenten con personal nombrado, no podrán conformar la CORA IE, y la CORA UGEL será la responsable de realizar el proceso y determinar las excedencias o requerimientos.

**** IIEE con solo un servicio educativo

- b) La CORA IE se conforma con personal directivo (designado o encargado), jerárquico (nombrado o encargado), personal docente nombrado y auxiliar de educación (en caso la IE cuente con el cargo). No está permitido que formen parte de dicha comisión el personal contratado.
- c) Cuando se trate de una IE que solo atiende el nivel primario polidocente incompleta o multigrado, para conformar la CORA IE debe contar como mínimo



con tres docentes nombrados, caso contrario será asumido por la CORA UGEL.

- d) La UGEL que tenga la condición de unidad operativa, podrá llevar el proceso, siempre que estén facultados con acto resolutivo por la UE a la cual pertenezcan, y cuente en su CAP o CAP Provisional con todos los cargos para la conformación del CORA.
- e) La DRE/GRE o las que haga sus veces que gestione IIEE de EBR, EBA, EBE, y ETP, es responsable de conducir el proceso de racionalización conforme al procedimiento establecido para la UGEL.

De la conformación de las comisiones de racionalización:

5.4.2. De la conformación de la CORA IE

La CORA IE está conformada por:

- a) El director⁶ de la IE, quien la preside.
- b) El subdirector⁷ del nivel o servicio educativo o ciclo o modalidad o forma educativa donde se realiza la evaluación, de ser el caso.
- c) Un representante de los docentes⁸ de la IE elegido por mayoría simple.
- d) Un representante de los auxiliares de educación elegido por mayoría simple, en caso se cuente con dicho cargo en la IE.

5.4.3. De la conformación de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE

La CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE está conformada por:

- a) El jefe/director del área de gestión institucional o quien haga sus veces, quien la preside.
- b) Especialista en racionalización, que actúa como secretario técnico.
- c) Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- d) Responsable del sistema Nexus o del sistema que haga sus veces.

De las funciones de las comisiones de racionalización:

5.4.4. De la función de la CORA IE

- a) Validar información inmersa en los reportes remitidos por las UGEL.

5.4.5. De las funciones de la CORA UGEL

- a) Planificar y ejecutar el proceso de racionalización con la CORA IE y la CORA DRE/GRE.
- b) Descargar y remitir los reportes a las IIEE por parte de las UGEL.
- c) Recibir la validación de la información, realizada por las IEE y revisar los sustentos remitidos.
- d) Efectuar la etapa de reordenamiento, del ámbito de su jurisdicción.
- e) Consolidar a nivel de su jurisdicción, los requerimientos de plazas, la información de las plazas vacantes y personal declarado excedente de manera estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo).

⁶ Puede ser designado, encargado o profesor con funciones de director.

⁷ En caso no se cuente con subdirector, asume el personal jerárquico de mayor escala magisterial. En caso no se cuente con personal jerárquico, asume el docente de mayor escala magisterial. A igualdad de escala magisterial en los supuestos mencionados, asumirá quien cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.

En caso la IE cuente con más de un cargo de Sub director, se deberá definir como parte de la comisión, al sub director designado con mayor escala, menor tiempo de servicio en la IE, menor tiempo de servicio en la LRM. De no haber designado, se debe considerar al encargado con mayor escala, menor tiempo de servicio en la IE, menor tiempo de servicio en la LRM.

⁸ El representante de los docentes será elegido entre los docentes de todos los servicios educativos con que cuente la IE.



- f) Solicitar información a la oficina de recursos humanos de la UGEL o a la que haga sus veces, respecto al personal que forma parte de la IE para que, a través del área de escalafón, se pueda determinar la excedencia nominal.
- g) Publicar en la sede de la UGEL e informar a través de su portal institucional y medios de comunicación a su alcance, la relación de los requerimientos de plazas en las IIEE de su jurisdicción; así como la relación de plazas vacantes y personal identificado como excedente, al menos una semana antes a la fecha del acto público.
- h) Establecer el cronograma para la reasignación de personal directivo, jerárquico, profesor y auxiliar de educación; para lo cual deben notificar por escrito al personal declarado excedente con una anticipación de dos (02) días hábiles, señalando el lugar, fecha y hora en que se realizará el acto público y/o virtual de ser el caso.
- i) Remitir al titular de la UGEL el informe de culminación de la etapa de evaluación, con la relación de personal que no se ha podido reasignar, las plazas ocupadas y vacantes excedentes que no se han podido reubicar o adecuar en su jurisdicción, así como, los requerimientos no cubiertos, para que sea remitido a la CORA DRE/GRE. La omisión en la remisión de información final o desvirtuar su contenido por parte de la CORA UGEL, acarrea responsabilidad.

5.4.6. De las funciones de la CORA DRE/GRE

- a) Capacitar, asesorar y monitorear a la CORA UGEL del ámbito de su jurisdicción.
- b) Efectuar el proceso de evaluación con sus CORA UGEL a cargo.
- c) Planificar, evaluar y ejecutar el proceso de racionalización de la etapa de reordenamiento, del ámbito de su jurisdicción.
- d) Elaborar el cronograma regional para que la UGEL de su jurisdicción puedan llevar a cabo el proceso de racionalización.
- e) Recibir, evaluar y consolidar información respecto a la identificación de posibles excedencias y requerimientos una vez culminada la etapa de reordenamiento, determinando un plazo de entrega bajo responsabilidad, y consolidar a nivel de su jurisdicción, los requerimientos de plazas, la información de las plazas vacantes y personal declarado excedente.
- f) Publicar en las sedes de la UGEL y de la DRE/GRE, a través de su portal institucional y medios de comunicación a su alcance, la relación de los requerimientos de plazas en las IIEE de su jurisdicción; así como la relación de plazas vacantes y personal declarado excedente, una semana antes a la fecha del acto público.
- g) Establecer el cronograma para la reasignación de personal directivo, jerárquico, profesor y auxiliar de educación; para lo cual deben notificar por escrito al personal declarado excedente con una anticipación de dos (02) días hábiles, el lugar, fecha y hora en que se realizará el acto público.
- h) La CORA DRE/GRE, a partir de los resultados de la etapa de evaluación y reordenamiento de cada UGEL, monitorea los movimientos de la excedencia y consolida todas las plazas excedentes que se encuentran sin reubicar. Para el reordenamiento regional, se deberá contar con la participación de los especialistas de racionalización de la UGEL de la jurisdicción de la DRE/GRE o la que haga sus veces.



5.5. De las funciones específicas de cada integrante de la comisión de racionalización en la DRE/GRE o UGEL

a) Del director o jefe de gestión institucional:

- Verificar que las CORA DRE/GRE o CORA UGEL se hayan conformado de acuerdo a lo establecido en la presente norma técnica.
- Verificar que las actas/informes u otros documentos producto del proceso de racionalización tenga la firma y/o vistos de todos los integrantes de la CORA DRE/GRE y/o CORA UGEL, de corresponder.
- Verificar que la CORA UGEL remita su informe final del proceso de racionalización, los cuales contengan los requerimientos de plazas, personal declarado excedente de forma nominal y la información de las plazas vacantes.
- Asesorar a los integrantes del CORA UGEL/CORA IE, para el cumplimiento de sus funciones.

b) Del especialista en racionalización:

- Realizar visitas in situ a las IIEE para poder evidenciar las metas de atención.
- Asesorar a los integrantes del CORA, para el cumplimiento de sus funciones.
- Representar al CORA DRE/GRE o CORA UGEL ante la DRE/GRE en la etapa de evaluación.
- Remitir y sustentar ante el CORA DRE/GRE o CORA UGEL los resultados del proceso de la evaluación.
- Remitir de forma estructural la relación de IIEE con plazas excedente a la CORA UGEL
- Verificar que el techo de bolsa de horas no exceda lo permitido para la evaluación de los cuadros de horas de las IIEE.
- Elaborar el informe que concluya en la reubicación o reasignación o adecuación por racionalización de plazas (ocupadas o vacantes), a ser remitidas a la oficina de recursos humanos o al que haga sus veces.
- Sustentar a la CORA DRE/GRE y UPP, según sea el caso, las propuestas de reubicación de plazas a las IIEE que evidencien necesidad en su jurisdicción⁹.
- Verificar y validar las plazas vacantes no excedentes que saldrán publicadas para los diversos procesos del sector educación, bajo responsabilidad. Tomando en consideración la información registrada en los sistemas a cargo del MINEDU.
- Coordinar con el responsable de SIAGIE para que se tenga actualizada la información de metas de atención en el SIAGIE. Asimismo, coordinar con el responsable de infraestructura o el que haga sus veces, para tener actualizada la información correspondiente al estado físico de la infraestructura de las IIEE, a fin de determinar el aforo de sus aulas.

c) Del especialista en finanzas:

- Analizar y proponer las modificaciones presupuestarias a causa de la aprobación de las propuestas de los movimientos/adecuaciones de plazas excedentes, de corresponder.
- Verificar que las propuestas de movimientos/adecuaciones de plazas excedentes estén en el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en lo que corresponde a modificaciones

⁹ Acción a considerar para los especialistas de racionalización de las UGEL



presupuestales a nivel funcional programático dentro o entre cada UE, y que no demande mayor presupuesto a la unidad ejecutora.

- Revisar las resoluciones que impliquen afectación presupuestal, producto del proceso de racionalización.

d) Del responsable del sistema Nexus:

- Mantener actualizado el sistema Nexus o el sistema que haga sus veces¹⁰.
- Ejecutar a través del sistema Nexus la reasignación, reubicación y/o adecuación de plaza de ocupada (nombrado) o plaza vacante, según corresponda.
- Verificar que la información para la evaluación de los cuadros de horas de las IIEE, este en relación al contenido del sistema Nexus; incluye el techo de bolsa de horas aprobadas.

5.6. De la documentación empleada por la comisión de racionalización

La comisión de racionalización, según corresponda, utiliza para un adecuado y oportuno proceso de racionalización la siguiente documentación y/o información:

- Reporte de matrícula del SIAGIE, el cual debe incluir el registro de estudiantes con necesidades educativas especiales. Se podrá considerar incremento de metas de atención, después del corte de información, bajo el sustento de nóminas de matrícula visados por el responsable de SIAGIE.
- Cuadro de distribución de horas vigente de la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado, debidamente aprobado mediante resolución.
- Reporte de techo de bolsa por unidad ejecutora.
- Reporte de plazas y de personal actualizado del sistema Nexus o sistema que se encuentre vigente.
- Informes actualizados referidos a la situación actual de docentes con problemas de salud los cuales deben adjuntar un informe de ESSALUD o del MINSA o de los profesionales correspondientes de la DRE/GRE y/o UGEL.
- Informes actualizados referidos a la situación actual de docentes con instauración de proceso administrativo disciplinario o sanción vigente.
- Informes actualizados¹¹ sobre la situación de la infraestructura educativa de las IIEE para su análisis correspondiente, verificado y validado por la DRE/GRE y/o UGEL, según corresponda, que incluya el aforo de estudiantes por sección.
- Informe escalafonario emitido por el sistema AYNÍ, para el desarrollo de la etapa de reordenamiento.

5.7. De los criterios de flexibilidad

El proceso de racionalización en las IIEE tiene como objetivo equilibrar la oferta y la demanda del servicio educativo, con un criterio de flexibilidad para los cuales las CORA UGEL o CORA DRE, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Realidad socioeconómica, cultural y lingüística, dispersión demográfica y la geografía, para lo cual se considera la característica y ubicación de la IE.

b) Propuesta pedagógica y las características del modelo de servicio educativo y formas de atención que se implementa en la IE.

- Para las IIEE Multigrado se podrá priorizar la atención del servicio educativo que requiere el trabajo por ciclos, sujeto a la pertinencia de la distribución de metas de atención por grado.

¹⁰ En relación a la actualización a la especialidad (Profesor de Educación Física, Promotor Cultural, Técnico Deportivo, Profesor de Arte, etc.) de cada una de las plazas docentes en las IIEE de todos los niveles, entra demás cargos.

¹¹ Pueden ser válidos los informes de infraestructura de la IE del año anterior, en caso no exista variación.



- c) **Características y necesidades pedagógicas**, referidas a estudiantes que presentan barreras educativas por discapacidad, trastorno del aprendizaje o de cualquier otra índole, se puede evidenciar con:
- Copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud–IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en caso corresponda.
 - De no contar con ello, pueden presentar informes médicos o en su defecto declaración jurada del padre o tutor.
 - Para aquellos que presentan barreras educativas y la participación no asociada a discapacidad, pueden presentar informe psicológico o informe psicopedagógico-IPP, documentos que son verificados y registrados en el SIAGIE.
- d) **Limitaciones de infraestructura escolar**, referidas al aforo de estudiantes en el aula. El especialista de infraestructura de UGEL emitirá un informe en el que detalla el estado en el que se encuentre la infraestructura de la IE, área de aula, aforo, mobiliario, etc. Caso contrario, las IIEE presentarán un informe de defensa civil de la municipalidad provincial o distrital u otra entidad pública competente a la CORA UGEL, si es posible acompañada de la toma fotográfica que evidencien el área del aula, así como el mobiliario, información que deberá ser refrendada por el especialista de infraestructura de UGEL, de corresponder. Se podrán considerar informes del año anterior, siempre que no varíe la infraestructura educativa de un año a otro.
- e) **El personal con problemas de salud que tiene informe médico debidamente sustentado, serán excluidos del proceso.** De identificarse a profesores con problemas de salud (física o mental) debidamente acreditados con informes médicos especializados de ESSALUD o del MINSA, donde se indique que están impedidos de desarrollar en aula sus sesiones de aprendizaje, no serán considerados en el referido proceso, debiendo ser excluidos. Para lo cual el trabajador social o quien haga sus veces en la UGEL coordina con la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED) del Minedu, para la implementación de mecanismos de bienestar que ayuden en el tratamiento de la salud del profesor, en el marco de su competencia.

5.8. Desarrollo de la Etapa Preparatoria

- 5.8.1.** La DITEN junto con la UPP, brindan asistencia técnica a las CORA a través de sus especialistas, sobre los alcances del proceso de racionalización.
- 5.8.2.** La CORA DRE/GRE inicia el proceso de elaboración, aprobación y publicación del cronograma del proceso de racionalización.
- 5.8.3.** La UPP consolida información preliminar a ser publicada en el SIRA o el sistema que haga a sus veces, a fin de que la CORA UGEL pueda remitirla a las CORA IE de su jurisdicción, para la revisión correspondiente. Dicha información corresponde a:



- i. Cantidad y caracterización de IIEE, matrícula y plazas de los sistemas ESCALE (Padrón de IIEE), SIAGIE y NEXUS, del año en curso, conforme a la fecha de corte establecido.
- ii. Resultados del proceso de racionalización del año inmediato anterior (matrícula y secciones necesarias evaluadas).

5.9. Desarrollo de la Etapa Analítica

5.9.1. En un plazo no mayor de siete (07) días hábiles¹², cada CORA IE realiza las siguientes acciones:

- i. Verifica o alerta observaciones, a la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, según corresponda, sobre información registrada en el padrón de IIEE (tipo de gestión, turnos, código de IE, etc.), y en el sistema NEXUS (número de plazas, y cantidad bolsa de horas en la IE, etc.).
- ii. Verifica o alerta observaciones, a la CORA UGEL/DRE o CORA DRE/GRE, según corresponda sobre datos proporcionados de matrícula registrada en el SIAGIE, a fin de verificar el número de estudiantes registrados; o, complementarlo previo a las fechas de corte de información prevista para el procesamiento de información o pre-evaluación.
- iii. De corresponder, presenta a la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, documentación sustentatoria sobre situaciones particulares de la IE, vinculadas a los criterios de flexibilidad descritos en los literales c), d) y e) del numeral 5.7 de la presente norma técnica¹³.

5.9.2. La CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE recibe la información validada, observada y/o complementada por las CORA IE, revisa los sustentos remitidos; y, de corresponder, dispone que el personal de la UGEL, actualice la información en los sistemas, previo a las fechas dispuestas para los cortes de información previstos para el procesamiento de información o pre-evaluación.

5.10. Desarrollo de la Etapa Evaluativa

5.10.1. La UPP consolida información de los sistemas NEXUS, SIAGIE y ESCALE, los cuales serán consignados en el SIRA WEB.

5.10.2. La UPP, conforme la información consolidada, desarrolla el procesamiento de información o pre evaluación de servicios educativos en concordancia con los criterios establecidos en la presente norma técnica, cuyos resultados serán presentados a las UGEL/DRE a través del SIRA WEB.

5.10.3. La CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE, luego de la publicación de los resultados de pre-evaluación publicados en el SIRA WEB, por parte de UPP Minedu:

- i. Revisa los resultados de pre evaluación presentados.
- ii. Analiza las metas de atención, y, en función del equilibrio entre la oferta y la demanda educativa, evalúa las secciones necesarias; conforme a los alcances de la presente norma técnica.
- iii. Aprueba u observa resultados de pre evaluación a través del SIRA WEB.
- iv. Adjuntará los documentos de sustento establecidos, que acrediten la aplicación de los criterios de flexibilidad, a través del SIRA WEB, en caso corresponda.

¹² Establecido en el cronograma determinado por la UPP Minedu.

¹³ Respecto a los criterios de flexibilidad descritos en los literales a) y b) del numeral 5.7 de la presente norma técnica, dicha información se encuentra en los sistemas/normativa oficiales del MINEDU.



- 5.10.4.** La CORA DRE/GRE, realiza la consolidación de la aprobación u observación efectuada por las CORA UGEL de su jurisdicción, a través del SIRA WEB y, de corresponder, culmina de oficio las revisiones no realizadas por las CORA UGEL de su jurisdicción, en los tiempos previstos en el cronograma establecido por el Minedu.
- 5.10.5.** La UPP Minedu conjuntamente con las CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE realiza la evaluación haciendo uso del SIRA WEB. Para ello, se coordinan reuniones de trabajo y suscripciones de actas¹⁴ con especialistas de la DRE/GRE y UGEL, conteniendo los resultados de la identificación de posibles requerimientos y excedencias de plazas de tipo docente y auxiliar de educación.
- 5.10.6.** La CORA DRE para realizar la evaluación con participación de sus CORA UGEL, previamente debe tener en cuenta lo siguiente:
- a)** La revisión a través del SIRA WEB por parte de la CORA UGEL respecto a las secciones necesarias. Así como, la aprobación u observación de los resultados de la pre evaluación.
 - b)** La sustentación ante el CORA DRE/GRE en un plazo no mayor a 72 horas por parte de la CORA UGEL, respecto a la desestimación de las plazas excedentes, para lo cual adjuntará la documentación pertinente en el SIRA vigente o en el sistema informático que corresponda.
 - c)** Evaluar y determinar la asignación y/o permanencia del número de cargos directivos, jerárquicos, profesores, auxiliares de educación y bolsas de horas, por parte del MINEDU con participación de la CORA DRE/GRE y/o CORA UGEL, según corresponda.
- 5.10.7.** Durante la etapa evaluativa, los requerimientos en bolsa de horas identificados como necesarios conforme a la corroboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado, no implica un incremento inmediato de las mismas para el siguiente Año Fiscal, puesto que se configuran como información para análisis en el marco de identificación de excedencia y requerimientos. Siendo que, las horas presupuestadas se mantendrán alineadas a la información registrada en el AIRHSP, según lo estipulado en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigente o norma análoga.
- 5.10.8.** La evaluación de requerimientos de plazas docentes en IIEE de la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado, debe cumplir con la condición de necesidad identificada para completar la atención del plan de estudios conforme a cada modelo y forma de atención del servicio educativo, por lo que no corresponde el registro de requerimiento de plazas en IIEE que tengan recursos suficientes para la atención del servicio, a cuenta de futuras reestructuraciones en los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas (reemplazo de plazas por horas/disminución de horas).
- 5.10.9.** En el caso de que la CORA UGEL no realice la etapa evaluativa, a través del SIRA WEB en los plazos previstos, la CORA DRE/GRE podrá efectuarlas previa coordinación con UPP; e iniciar el proceso administrativo disciplinario correspondiente.
- 5.10.10.** Al culminar la etapa evaluativa que está a cargo de la UPP, se considerará a la DRE/GRE y/o UGEL omisa (no realizan el proceso) en los siguientes casos:
- i.** DRE/GRE y/o UGEL no haya cumplido con aprobar u observar la pre evaluación a través del aplicativo SIRA WEB, de manera parcial o total.

¹⁴ La no firma del acta final de reunión de trabajo dentro de los plazos previstos en la presente norma técnica, acarrea responsabilidad administrativa por parte de los integrantes del CORA.



- ii. DRE/GRE y/o UGEL que no asiste a las reuniones de trabajo programadas por la UPP del Minedu.
 - iii. DRE/GRE y/o UGEL que, habiendo participado de la reunión de trabajo con el MINEDU, no suscriba el acta de la reunión de trabajo y los resultados de la misma.
- 5.10.11.** De los casos antes descritos, el Minedu considerará los resultados de la pre evaluación como finales, independientemente si estos han sido aprobados u observados de manera parcial, a fin de garantizar la continuidad del proceso y la consolidación de resultados a nivel nacional.

5.11. Desarrollo de la Etapa de Reordenamiento

5.11.1. Determinación de plazas excedentes

En plazas de personal directivo, jerárquico, profesor

- 5.11.1.1.** El orden de prelación para declarar excedente la plaza de personal directivo, jerárquico y docente se determina de la siguiente manera:
- a) Plaza vacante (orgánica o eventual).
 - b) Plaza ocupada por docente nombrado con título pedagógico o universitario que no pertenece al nivel, modalidad, ciclo o forma educativa. De existir más de un caso, se pueden considerarse los títulos de segunda especialidad que no pertenezcan en el nivel.
 - c) Plaza ocupada por docente nombrado con título pedagógico o universitario que no cuenta con la especialidad requerida para el cargo, o que, en el área curricular de educación para el trabajo, el título pedagógico del docente no especifique la especialidad requerida.
 - d) Plaza ocupada por docente/jerárquico/directivo en condición de nombrado/encargado/designado con menor escala magisterial.
 - e) Plaza ocupada por docente nombrado con menor resultado en la evaluación de desempeño docente.
 - f) Plaza ocupada por docente/jerárquico/directivo en condición de nombrado/encargado/designado con menor tiempo de servicios oficiales en la IE.
 - g) Plaza ocupada por docente/jerárquico/directivo en condición de nombrado/encargado/designado con menor tiempo de servicios oficiales en condición de nombrado.
 - h) Plaza ocupada por profesor/jerárquico/directivo en condición de nombrado/encargado/designado que acredite menor antigüedad en la expedición del título pedagógico o de licenciado en educación.
- 5.11.1.2.** Para el cómputo del tiempo de servicios oficiales a que se refiere los literales f) y g) del sub numeral precedente; se consideran los servicios prestados desde su nombramiento en la Carrera Pública Magisterial, exceptuando los servicios prestados como docente contratado en IIEE privadas, auxiliar de educación, o cargos administrativos; así como los años de su formación profesional. Asimismo, no se considera el tiempo de servicios que se haya desempeñado en calidad de docente con nombramiento interino.
- 5.11.1.3.** Para determinar la excedencia en el nivel de educación secundaria de EBR, ciclo avanzado de EBA y ETP, los docentes deben ser agrupados previamente por área curricular, especialidad, campo de conocimiento o familia profesional, según corresponda. En caso de la EBE, se debe acreditar que no se cuenta



con población de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad por atender en las IIEE de EBR, EBA o ETP.

- 5.11.1.4.** En las IIEE de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) se considerará, antes del criterio señalado en el literal d) del sub numeral 5.11.1.1 de la presente norma técnica, como excedente al docente que no se encuentre en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, o que estando dentro de dicho registro no acredite el nivel de dominio de la lengua originaria que hablen los estudiantes, conforme al Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe que se encuentre vigente.
- 5.11.1.5.** La plaza ocupada por un director designado es declarada excedente cuando en el nivel/modalidad de la IE polidocente completo/multigrado donde labora, por bajas metas de atención se va a convertir en unidocente. Para el caso de la plaza ocupada por un subdirector designado solo puede ser declarada excedente cuando por el número de secciones, no justifique su permanencia en el nivel/ciclo y modalidad de la IE. En ambos casos, se efectuará la reasignación o reubicación respetando el mismo nivel y modalidad de su designación, con la finalidad de garantizar el desarrollo de sus funciones por el periodo que han sido designados.
- 5.11.1.6.** En el caso que una plaza de director, sub director o jerárquico en condición de encargado es declarada excedente, se concluye la encargatura, para que la plaza pueda ser reubicada y/o adecuada, a una IE con necesidad, considerando la vigencia señalada en el sub numeral 5.11.2 de la presente norma técnica.

En plazas de auxiliares de educación

- 5.11.1.7.** El orden de prelación para declarar excedente la plaza de auxiliar de educación se determina de la siguiente manera:
- a) Plaza vacante (orgánica o eventual)
 - b) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con educación secundaria o menos.
 - c) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con estudios no concluidos en carrera universitaria no pedagógica o carrera técnica.
 - d) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con título o bachiller en carrera universitaria no pedagógica.
 - e) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con estudios no concluidos en carrera pedagógica.
 - f) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con estudios concluidos en carrera pedagógica.
 - g) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con bachiller en carrera pedagógica.
 - h) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con título profesional pedagógico.
 - i) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado que acredite menos tiempo de servicios en el cargo en la IE.
 - j) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado que tenga menor tiempo de servicios en el cargo desde la fecha de su nombramiento.



k) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado que acredite menor antigüedad en la expedición del título pedagógico o de licenciado en educación.

5.11.1.8. En el supuesto que dos (02) o más plazas ocupadas por auxiliares de educación nombrados en el nivel inicial, se encuentren en igualdad de condiciones en el criterio señalado en el literal d) del sub numeral precedente, será declarada excedente la plaza ocupada por el auxiliar de educación nombrado que cuente con título o bachiller en carrera universitaria no pedagógica en educación inicial.

5.11.1.9. Las plazas de auxiliar de educación sólo justifican su permanencia en IIEE de EBR niveles inicial y secundaria, y de EBE nivel inicial y primaria.

5.11.1.10. De existir plaza de auxiliar de educación (ocupada o vacante) en niveles distintos a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde que el especialista en racionalización de la UGEL la declare excedente, debiendo ser reubicada, en caso sea vacante la plaza, a una IE que requiera auxiliar de educación. En el caso que la plaza se encuentre ocupada el auxiliar de educación será reasignado a una plaza vacante o reubicado con su plaza en el nivel que evidencie necesidad y guarde relación con su formación profesional de acuerdo a los requisitos establecidos para el ingreso a dicho cargo.

5.11.2. De la vigencia de la reasignación y reubicación

5.11.2.1. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Cuadro 04: Vigencia de reasignación y reubicación de plazas

Según desplazamiento	Condición de plaza excedente	Sub tipo de trabajador	Reordenamiento en UGEL	Reordenamiento en una región (Inter UGEL)	
			Con RD emitidas dentro del presente Año Fiscal	Con RD emitidas hasta setiembre del presente año	Con RD emitidas posterior al mes de setiembre
Reasignación		Directivo IE	01 de enero del siguiente año		
		Jerárquico/ Docente/ Auxiliar de educación	01 de marzo del siguiente año		
Reubicación	Vacante (i)	Todos	A partir del día siguiente de emitida la RD.	A partir del día siguiente de emitida la RD. (iii)	A partir del día siguiente de emitida la RD, dentro del siguiente año (iv)
	Ocupada (ii)	Directivo	01 de enero del siguiente año	01 de enero del siguiente año (v)	01 de enero del siguiente año (v)
		Jerárquico/ Docente/ Auxiliar de educación	01 de marzo del siguiente año	01 de marzo del siguiente año (v)	01 de marzo del siguiente año (v)

Fuente: Elaboración propia

- Se considera plaza excedente en condición de vacante, aquella que no ha sido cubierta, así como, aquella cuyo encargo o contrato ha sido concluido, a causa del proceso de racionalización.
- Se considera plaza excedente en condición de ocupada, aquella cubierta por personal nombrado y designado.
- En el caso de reubicación de plaza vacante en condición de excedente, en el reordenamiento en una región (Inter UGEL), con efectividad en el presente año, es requisito realizar la gestión de modificaciones presupuestarias ante el pliego (gobierno regional), a fin de garantizar el financiamiento de la reubicación de plazas vacantes (orgánicas y eventuales) en IIEE de la Región, y posteriormente la emisión de RD de reubicación, ambas acciones, antes de culminar el mes de setiembre del año en curso. Asimismo, la DRE/GRE deberá realizar la gestión de modificaciones presupuestarias ante el pliego, durante el mes de enero del siguiente año, a fin de garantizar el financiamiento de la reubicación de dichas plazas en IIEE de la Región, durante el siguiente año.
- En el caso de reubicación de plaza vacante en condición de excedente, en el reordenamiento en una región (Inter UGEL), con efectividad en el siguiente año, es requisito que la DRE realice la gestión de modificaciones presupuestarias ante el pliego, a fin de garantizar el financiamiento de la reubicación de plazas vacantes (orgánicas y eventuales) en IIEE de la Región, y posteriormente la emisión de RD de reubicación, ambas acciones, antes de culminar el mes de febrero del siguiente año.
- Para la reubicación de plaza ocupada en condición de excedente, en el reordenamiento en una región (Inter UGEL), con efectividad en el siguiente año, una vez emitida la RD dentro del presente año, es necesario que la DRE realice la gestión de modificaciones presupuestarias ante el pliego, a fin de garantizar el financiamiento de la reubicación de plazas ocupadas en IIEE de la Región. Dichas modificaciones presupuestarias, deben culminar antes del mes de febrero del siguiente año.

5.11.2.2. Para hacer efectivo los movimientos (reasignación o reubicación de plaza ocupada) producto de la racionalización, si bien la vigencia entra con fecha el primer día del mes de enero o marzo del siguiente año, para efecto de su



actualización en los sistemas, la UGEL podrá registrarlo a partir de la segunda semana de diciembre del año en curso.

5.11.3. Del reordenamiento por la CORA UGEL

- 5.11.3.1.** Culminada la etapa evaluativa, la CORA UGEL, considerando los resultados de la evaluación a través del SIRA WEB, elabora el listado de personal que ocupa una plaza en condición de excedente, de las plazas vacantes en condición de excedentes y de las necesidades de plazas por cargos. Posteriormente, realiza las siguientes acciones:

Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales

- 5.11.3.2.** En caso se evidencien plazas vacantes en condición de excedentes, serán reubicadas a una IE que evidencie necesidad (Incluyendo una IE de reciente creación o por ampliación de nivel educativo o ciclo educativo), siendo posible considerar la atención a los modelos de servicio educativo MSE SA, SRE y ST, según las plazas con cargos establecidos en la norma que regula su modelo de servicio respectivamente. Asimismo, se podrá considerar la reubicación de plaza excedente para cubrir la sección u horas que se encuentra a cargo del personal nombrado con problemas de salud grave debidamente acreditado en el marco de la presente norma.

- 5.11.3.3.** La CORA UGEL, formula la propuesta de movimiento de plazas orgánicas y eventuales en condición de vacantes a través del SIRA o el sistema que corresponda, considerando los resultados de la etapa evaluativa. Dicha propuesta es remitida a la CORA DRE/GRE para su validación, en primera instancia. De ser aprobada por parte de la CORA DRE/GRE, se traslada a la UPP para su evaluación.

Una vez aprobada la propuesta de movimiento de plazas orgánicas y eventuales por parte de la CORA DRE/GRE y la UPP, corresponde a la UGEL expedir el acto resolutivo, y en un plazo no mayor de diez (10) días calendario lo traslada a la UPP a través del SIRA, para su posterior registro en el sistema Nexus o el que haga sus veces.

- 5.11.3.4.** En caso existan plazas ocupadas por personal contratado o con encargatura, en condición de excedente, se considerará las siguientes acciones:

- i. La UGEL, resolverá el contrato docente realizado en plaza determinada como excedente. Respecto al personal que se le resolvió el contrato, retorna al cuadro de méritos y el comité de contrato de la UGEL debe de efectuar un nuevo contrato en la nueva institución educativa donde ha sido reubicada la plaza, teniendo prioridad en el orden de prelación el docente que ha sido afectado por la conclusión del contrato, debiendo reubicarse en primer orden, en una IE del mismo nivel educativo y modalidad.
- ii. La UGEL, resolverá la encargatura realizada en plaza determinada como excedente, debiendo el docente retornar al cuadro de méritos.
- iii. Posteriormente, en ambos casos, la UGEL realizará la propuesta de reubicación de plaza(s) vacantes a la DRE/GRE y UPP, a través del SIRA, evidenciando la condición de vacante(s) y sustentando la necesidad de la IE de destino. De ser aprobada dicha propuesta, la UGEL emiten el acto resolutivo, debiendo ser cargado en el SIRA.

- 5.11.3.5.** Las reubicaciones de plazas vacantes excedentes se materializan con resoluciones directorales de la unidad ejecutora, para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS, SUP, con la finalidad que dichos movimientos



puedan servir para la publicación de plazas vacantes para el reordenamiento a cargo de la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, respecto a la reasignación por racionalización. Siendo esta responsabilidad exclusiva del responsable del sistema Nexus o quien haga sus veces, de la UGEL o DRE, según corresponda. Asimismo, dicha actualización, permite al Minedu consolidar información y remitirla al MEF, para el registro y actualización de plazas docentes en el AIRHSP, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal vigente.

- 5.11.3.6.** La reubicación de plazas vacantes excedentes de auxiliar de educación podrá realizarse entre niveles de una misma modalidad educativa, considerando lo establecido en el sub numeral 5.11.1.9 de la presente norma técnica, toda vez que esta acción no implica incremento del costo de la plaza.
- 5.11.3.7.** La reubicación de plazas (eventuales u orgánicas) directivas, jerárquicas, docentes y auxiliares de educación, excedentes en condición de vacante u ocupadas por contrato y/o encargatura¹⁵ se realizará como propuesta de movimiento a través del sistema SIRA en su versión WEB o el que haga sus veces, una vez aprobado, se procederá a la emisión del acto resolutivo, previa a la aprobación de modificaciones presupuestarias que se generen, considerando el siguiente numeral.
- 5.11.3.8.** Las reubicaciones de plazas entre niveles educativos de modalidades educativas comprendidas dentro de una categoría presupuestal, deben considerar aplicar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en lo que corresponde a modificaciones presupuestales a nivel funcional programático dentro de cada UE, a fin de garantizar la correcta afectación presupuestaria en cada partida de gasto.
- 5.11.3.9.** La reubicación de plazas entre diferentes modalidades educativas¹⁶ que suponen categorías presupuestales distintas, resulta viable en la medida que no contravenga lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Reasignación y/o reubicación por racionalización

- 5.11.3.10.** La CORA UGEL debe publicar los resultados del proceso de racionalización en el(los) medio(s) de comunicación de la sede de la UGEL durante la semana previa a la fecha del acto público para la adjudicación, donde deberá consignar la relación de requerimientos de plazas en las IIEE de la UGEL de su jurisdicción, la relación de plazas vacantes y el personal declarado excedente.
- 5.11.3.11.** La CORA UGEL comunica mediante oficio al personal identificado como excedente, observando para tales efectos las formalidades establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El personal excedente, de no estar conforme con los resultados de la evaluación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de ser notificado (durante el día de la publicación de los resultados del sub numeral 5.11.3.10), previa a la fecha del acto público para la adjudicación, puede presentar su reclamo de manera presencial o virtual ante la UGEL o DRE/GRE, según corresponda. Lo resuelto por la CORA UGEL, es definitivo.

¹⁵ Las acciones se realizan dentro del marco normativo vigente para cada proceso. Siendo prioridad, reubicar en el mismo nivel, cargo y especialidad.

¹⁶ Solo se puede realizar los siguientes movimientos, reubicación de plazas vacantes entre: (EBA/ETP a EBR), (EBA/ETP a EBE) y de (EBA a ETP) y (ETP a EBA).



- 5.11.3.12.** La CORA UGEL elabora el cuadro de directivos que ocupan una plaza en condición de excedente, para su reasignación en acto público, según el siguiente orden de prelación:
- a)** Directivo de mayor escala magisterial, según nivel, modalidad, forma o ciclo educativo señalado en su designación.
 - b)** Directivo con mayor tiempo de servicios como designado en la IE donde ha sido declarada la plaza excedente.
 - c)** Directivo con mayor tiempo de servicios oficiales prestados al Estado.
- 5.11.3.13.** La CORA UGEL elabora el cuadro de docentes nombrados que ocupan una plaza en condición de excedente, para su reasignación en acto público, según el siguiente orden de prelación:
- a)** Docente de mayor escala magisterial, según nivel, modalidad, forma o ciclo educativo señalado en su nombramiento.
 - b)** Docente con mayor tiempo de servicios como nombrado en la IE donde ha sido declarada la plaza excedente.
 - c)** Docente con mayor tiempo de servicios oficiales prestados al Estado.
- 5.11.3.14.** Para el cómputo de tiempo de servicios oficiales de directivo, jerárquico y docente, se considera la precisión señalada en el sub numeral 5.11.1.2 de la presente norma, en caso de empate de dos (2) o más docentes señalados en el párrafo anterior (literales b y c), se considera en primer orden al que acredite mayor tiempo de servicios.
- 5.11.3.15.** La CORA UGEL elabora el listado de auxiliares de educación nombrados que ocupan una plaza en condición de excedente, para su reasignación en acto público, según el siguiente orden de prelación:
- a)** Con título profesional pedagógico.
 - b)** Grado académico de bachiller en educación.
 - c)** Estudios concluidos en educación.
 - d)** Estudios no concluidos en educación.
 - e)** Grado académico de bachiller en carrera universitaria no pedagógica.
 - f)** Estudios concluidos en carrera universitaria no pedagógica.
 - g)** Estudios no concluidos en carrera universitaria no pedagógica.
 - h)** Con educación secundaria o menos.
- 5.11.3.16.** En caso dos (2) o más auxiliares de educación cuenten con los mismos estudios señalados en el sub numeral precedente, se considera en primer orden al que acredite mayor tiempo de servicios como auxiliar de educación nombrado. De persistir el empate se considera en primer orden al que acredite mayor tiempo de servicios como auxiliar de educación en la IE donde se encuentra nombrado.
- 5.11.3.17.** El personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación que ocupa una plaza en condición de excedente, notificado por la CORA UGEL, elige una plaza vacante teniendo las siguientes alternativas:
- a)** Ser reasignado a una plaza vacante en función a su nombramiento o designación, según corresponda.
 - b)** Ser reasignado a una plaza vacante de acuerdo a la especialidad de su título pedagógico.
- De solicitar la reasignación de una modalidad, nivel, ciclo o forma educativa a otra, debe cumplir con acreditar el requisito para el cargo. Para lo cual, la CORA UGEL verifica el cumplimiento del requisito, esta acción implica la adecuación de la jornada de trabajo en la plaza donde es reasignado, sin que esto signifique modificación del cargo del trabajador.



- 5.11.3.18.** El docente que ocupe una plaza en condición de excedente de EBR que desee ser reasignado a la modalidad de EBA en los ciclos inicial/intermedio y avanzado, solicita ante la CORA UGEL dicho desplazamiento, para lo cual adjunta el título pedagógico en la especialidad y estudios de andragogía o certificado de capacitación en EBA certificada por la Dirección de Educación Básica Alternativa (DEBA), DRE/GRE o UGEL. La CORA UGEL verifica el cumplimiento de requisitos y considera la solicitud del docente para poder atenderla en el acto público. Del mismo modo, procede la solicitud del docente que ocupe una plaza en condición de excedente de EBR a EBE, siempre que cumpla con los estudios para la modalidad de destino.
- 5.11.3.19.** Mediante oficio emitido por la CORA UGEL, notifica al profesor excedente, quien deberá participar de manera activa en la etapa de reordenamiento, con la finalidad de poder definir su situación laboral, para lo cual la CORA UGEL se encuentra obligada a publicar en lugares visibles el cronograma para la realización de lo señalado en el sub numeral 5.11.3.20 de la presente norma.
- 5.11.3.20.** La CORA UGEL en acto público presenta las plazas orgánicas vacantes no excedentes, las plazas eventuales no excedentes, consignando las características del modelo de servicio educativo que se implementa en la IE según la modalidad, nivel, ciclo o forma de atención, y la cantidad de plazas que requieren las IIEE con necesidad, para lo cual realiza las siguientes acciones:
- a)** La CORA UGEL en acto público procede con la reasignación del personal que ocupa una plaza en condición de excedente, para lo cual el servidor inmerso en dicho proceso participa y de acuerdo al orden que ha sido ubicado elige una plaza orgánica vacante publicada. Acto seguido la CORA UGEL emite el acta de adjudicación señalado en el Anexo 1 de la presente norma técnica, siendo esta acción de desplazamiento denominada reasignación por racionalización.
 - b)** Cuando el personal que ocupa una plaza en condición de excedente elige una IE con necesidad de plazas, la CORA UGEL emite el acta de adjudicación señalado en el Anexo 2 de la presente norma técnica, siendo esta acción de desplazamiento denominada reubicación de plaza ocupada por racionalización, es decir se configura el desplazamiento de la plaza y persona.
 - c)** Cuando el personal que ocupa una plaza en condición de excedente elige una IE donde no se hubiera declarado excedencia, pero cuenta con plazas vacantes eventuales, la CORA UGEL emite el acta de adjudicación señalada en el Anexo 2 de la presente norma técnica, siendo esta acción de desplazamiento la reubicación de plaza ocupada, es decir se configura el desplazamiento de plaza y persona. Esta acción requiere que la CORA UGEL, posterior a la elección del docente, reubique la plaza eventual a una IE que evidencie requerimiento no atendido, previa verificación de la UPP.
- 5.11.3.21.** En caso el personal que ocupa una plaza en condición de excedente, tras asistir al acto público no pueda ser reasignado en una plaza orgánica vacante; o reubicado conjuntamente con su plaza a una IE con necesidad o con plaza eventual, con similar o menor tiempo de desplazamiento, este se mantendrá en la IE de origen, hasta que exista una plaza orgánica vacante, en la cual pueda ser reasignado, se identifique una IE con necesidad o con plazas eventuales que puedan ser reemplazadas, para ser reubicado. Sin embargo, la CORA UGEL podrá realizar la reasignación o reubicación del personal excedente de oficio, siempre que se evidencie/compruebe que la distancia y tiempo entre el domicilio y la IE del docente es similar a donde se encuentra



actualmente. Una vez adjudicado por reasignación o reubicación de plaza ocupada, la UGEL emite el acto resolutivo y se procede a su registro para su actualización en el sistema Nexus o el que haga sus veces.

- 5.11.3.22.** En caso el docente declarado excedente, que en el acto público de adjudicación decide no escoger una plaza y expresará su voluntad de querer pasar a la etapa de reordenamiento a cargo de la CORA DRE/GRE, esta decisión debe quedar registrada en el libro de actas, implicando su probable ubicación en alguna IE del ámbito regional.
- 5.11.3.23.** El personal excedente que no se presente al acto público, será reasignado de oficio a una plaza vacante o reubicado conjuntamente con su plaza a una IE con necesidad o con plaza eventual, a propuesta de la CORA UGEL, para lo cual se respeta el nivel, modalidad y ciclo en el que se encuentra nombrado el servidor, teniendo en cuenta como criterio un tiempo de desplazamiento similar a la IE de origen.
- 5.11.3.24.** La CORA-UGEL una vez concluida la reasignación o reubicación de plaza ocupada del personal excedente, remite las actas de adjudicación con su respectivo sustento al responsable del área de personal de la UGEL para que elabore el proyecto de resolución de reasignación. Acto seguido se emite el acto resolutivo para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS y SUP, a través del responsable del sistema Nexus de la UGEL, debiendo ser notificado en el plazo más breve al interesado y la vigencia de la reasignación es conforme lo señalado en el sub numeral 5.11.2 de la presente norma. El personal adjudicado que no asuma el cargo en las fechas establecidas según su vigencia, incurre en abandono de cargo¹⁷, debiendo iniciarse el proceso disciplinario correspondiente.
- 5.11.3.25.** Si una IE cuenta con el número de docentes acorde a las metas de atención, sin embargo, uno o más docentes no cuentan con el título pedagógico en la especialidad requerida, solo en ese caso, el docente puede solicitar ser reasignado a una plaza vacante acorde a su formación profesional. La solicitud se presenta en la UGEL en la primera semana del mes de setiembre, para lo cual la CORA UGEL evalúa el cumplimiento de los requisitos y procede con la adjudicación en una de las plazas vacantes orgánicas que no fue cubierta en el reordenamiento. Dicha solicitud es atendida posterior al acto público de la reasignación o reubicación.
- 5.11.3.26.** La CORA UGEL, una vez concluido el reordenamiento, remite a la CORA DRE/GRE el listado de las plazas orgánicas vacantes no excedentes, las plazas eventuales no excedentes, la cantidad de plazas que requieren las II.EE con necesidad en su jurisdicción, las que deben de evidenciar las características del modelo de servicio educativo que se implementa en la IE según la modalidad, nivel, ciclo o forma de atención, para proseguir con la etapa de reordenamiento a nivel regional. Asimismo, la UGEL que tenga la condición de UE, mediante informe pone a disposición de la DRE/GRE las plazas vacantes excedentes que no fueron reubicadas dentro de su jurisdicción.

5.11.4. Del reordenamiento por la CORA DRE/GRE

La CORA DRE/GRE, una vez que ha recibido por parte de las CORA UGEL la información indicada en el sub numeral 5.11.3.26, procede a elaborar el listado

¹⁷ De acuerdo al literal e) del artículo 48 de la Ley de Reforma Magisterial



conforme a los procedimientos señalados entre los sub numerales 5.11.3.12 y 5.11.3.16, para lo cual la CORA DRE/GRE realizará las siguientes acciones.

Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales

- 5.11.4.1.** Para la reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales a nivel regional (inter UGEL), se especifican las siguientes acciones, según correspondan:
- i. La DRE/GRE, consolida las plazas vacantes excedentes que no fueron reubicadas por las UGEL. Asimismo, revisa y propone, a través del SIRA WEB o el sistema que haga sus veces, el destino de reubicación de plazas excedentes hacia IIEE que evidencien necesidad dentro de su región, los mismos que serán evaluados por la UPP del Minedu, considerando los resultados de la etapa evaluativa.
 - ii. De ser aprobada dicha propuesta de movimiento por parte de UPP Minedu, la DRE/GRE, mediante informe, gestiona ante el pliego presupuestal las modificaciones presupuestarias para la reubicación de plazas orgánicas y eventuales vacantes, en la UGEL de su jurisdicción, de corresponder.
 - iii. La DRE/GRE, posterior a la emisión del acto resolutivo por parte del pliego presupuestal que autorice las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, emite el acto resolutivo de reubicación de plaza vacante.
- 5.11.4.2.** La reubicación de plaza vacante una vez materializada con ambos actos resolutivos, considerando lo establecido en el sub numeral 5.11.2. de la presente norma, son enviados a la UPP a través del SIRA WEB, para que ésta a su vez consolide y remita el listado de plazas a reubicar a la DITEN, para la actualización en el sistema NEXUS. Asimismo, son notificadas por parte de la DRE/GRE a la UGEL de origen y destino, debiendo actualizar los registros de plazas de manera obligatoria en el SUP, por el personal responsable.
- 5.11.4.3.** La CORA DRE/GRE formula ante UPP Minedu su propuesta de movimiento de las plazas vacantes en condición de excedencia (eventuales u orgánicas) en los casos que cuente con IIEE a cargo, conforme a lo señalado entre los sub numerales 5.11.3.2 y 5.11.3.9 de la presente norma, asumiendo como propias las acciones de la CORA UGEL. Dichas propuestas de movimiento serán evaluadas por la UPP, a través del SIRA WEB.

Reasignación y/o reubicación por racionalización

- 5.11.4.4.** En esta etapa el personal excedente, puede solicitar ser reasignado bajo las precisiones señaladas en los sub numerales 5.11.3.17 y 5.11.3.18 de la presente norma, siendo la CORA DRE/GRE responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos.
- 5.11.4.5.** La CORA DRE/GRE publica la información señalada en el sub numeral 5.11.3.26, procede con la adjudicación en acto público, descrita en el sub numeral 5.11.3.20, para lo cual el personal que ocupa una plaza excedente está en la obligación de asistir y elegir una de las opciones señaladas en los sub numerales 5.11.3.17 y 5.11.3.18 en IE que pertenezca a una UGEL del ámbito regional. En caso no se presente al acto público o que estando presente no elija reasignarse o reubicarse, la CORA DRE/GRE procede con la adjudicación de oficio, para lo cual se respeta el nivel, modalidad y ciclo en el que se encuentra nombrado el profesor.



- 5.11.4.6.** La CORA DRE/GRE una vez concluida la adjudicación en acto público, remite las actas de adjudicación con su respectivo sustento al responsable de personal de la UGEL para que se elabore el proyecto de resolución de reasignación o reubicación de plaza ocupada, acorde a la vigencia establecida en el sub numeral 5.11.2 de la presente norma. Acto seguido, la DRE/GRE emite el acto resolutivo, debiendo ser notificado en el plazo más breve a la UGEL de origen y de destino, así como al interesado.
- 5.11.4.7.** Respecto a la reubicación de plaza ocupada, antes del mes de febrero del siguiente año fiscal, la DRE/GRE deber realizar la gestión de modificaciones presupuestarias ante su Pliego Regional, a fin que autorice y emita el acto resolutivo correspondiente, para garantizar el financiamiento de la reubicación de plazas ocupadas en IIEE de la Región.
- 5.11.4.8.** La reasignación una vez materializada con acto resolutivo es notificada por parte de la DRE/GRE a la UGEL de origen y destino, debiendo actualizarse los registros de plazas de manera obligatoria en el NEXUS y SUP, por el personal responsable del sistema Nexus de la UGEL.

5.11.5. Adecuación del cargo de plazas vacantes

- 5.11.5.1.** Para la adecuación del cargo de la plaza orgánica vacante a nivel de UGEL y DRE/GRE, se establecen las siguientes acciones, según correspondan:
- La DRE/GRE o UGEL remite propuesta a la DITEN, según corresponda, a través del SIRA.
 - La DITEN evalúa propuesta a fin de aprobarla u observarla.
 - La DRE/GRE o UGEL remite a la DITEN la resolución de adecuación de acuerdo a las propuestas aprobadas.
 - La DITEN a través del sistema Nexus actualiza la adecuación de la(s) plaza(s).
- 5.11.5.2.** La vigencia de la adecuación de las plazas orgánicas vacantes excedentes, es con eficacia a partir del día siguiente de emitida la resolución, siendo responsabilidad del área competente de la DRE/GRE o UGEL realizar las actualizaciones que correspondan.
- 5.11.5.3.** Las plazas que se encuentran consideradas en cargos no reconocidos en el área de gestión pedagógica o en el área de gestión institucional, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, son adecuados a los cargos de las áreas de desempeño que corresponda, conforme lo establece la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, siendo de entera responsabilidad de la UGEL o DRE/GRE el incumplimiento de lo señalado.

5.12. De los criterios para la asignación o permanencia de plazas

5.12.1. De plazas directivas

- a) Para la asignación o permanencia de plazas directivas, en las IIEE se tendrá en cuenta los siguientes criterios:



Cuadro 05: Asignación o permanencia de plazas de cargo de director

Modalidad	Nivel/Ciclo	Asignación o permanencia de Director
EBR	INICIAL	Se asignará o permanecerá un director por cada IE. En caso de ser IE con más de un nivel educativo ¹⁸ , corresponderá un solo director.
	PRIMARIA	Se asignará o permanecerá un director por cada IE. En caso de ser IE con más de un nivel educativo, corresponderá un solo director.
	SECUNDARIA	Se asignará o permanecerá un director por cada IE. En caso de ser IE con más de un nivel educativo, corresponderá un solo director.
EBA	Ciclo inicial e intermedio de EBA	Se asignará o permanecerá un director por cada IE. En caso que el CEBA brinde el servicio educativo en los ciclos inicial e intermedio y avanzado, corresponderá un solo director (*).
	Ciclo avanzado de EBA	
EBE	CEBE	Se asignará o permanecerá un director para cada CEBE.
ETP	CETPRO	Con 4 o menos secciones (*): Director con 12 horas de dictado de clases. Con 5 o más secciones: Director sin dictado de clases.

Fuente: Elaboración propia

(*) Incluyendo aulas periféricas y/o círculos de aprendizaje, según corresponda.

- b) La IE de EBR que atiende en un solo local a más de un nivel educativo, solo cuenta con un director, quien asume la responsabilidad y conducción de todos los niveles educativos, estando prohibida la permanencia de más de un director; siendo responsabilidad de la DRE/GRE y/o UGEL su reubicación a otra IE, en el plazo inmediato.
- c) El Director dejará de tener aula u horas de dictado a cargo, siempre que se habilite la plaza y el presupuesto para el docente que cubra esa función, como consecuencia de la reasignación/reubicación en el marco del proceso de racionalización a cargo de la UGEL y/o DRE/GRE, o por la creación de plaza y/o presupuesto autorizado por el Minedu.

Cuadro 06: Asignación o permanencia de plazas de cargo de subdirector

Modalidad	Nivel/Ciclo	Asignación o permanencia de sub director
EBR	Inicial (*)	- Se asignará o permanecerá una plaza de subdirector a aquellas IIEE que tengan un mínimo de 10 a 20 secciones.
	Primaria (*)	- Se asignará o permanecerá una plaza de subdirector a aquellas IIEE que tengan un mínimo de 10 a 20 secciones.
	Secundaria (*)	- Se asignará o permanecerá una plaza de subdirector a aquellas IIEE que tengan un mínimo de 10 a 20 secciones.
EBA	Ciclo inicial / intermedio y avanzado	Se asignará permanecerá una plaza de subdirector por cada CEBA, a partir de las 15 secciones (**)
	Ciclo inicial /intermedio	Se asignará permanecerá una plaza de subdirector por cada CEBA, a partir de las 12 secciones (**)
	Ciclo avanzado	Se asignará o permanecerá una plaza de subdirector por cada CEBA, a partir de las 12 secciones (**)
ETP	CETPRO	Se asignará o permanecerá una plaza de subdirector a partir de las 10 secciones como mínimo.

Fuente: Elaboración propia

(*) Dato: de 10-20 secciones=01 subdirector; de 21-40 secciones=02 subdirectores; de 41-60 secciones=03 subdirectores; y así sucesivamente.

(**) Sección: incluye a las aulas periféricas, círculos de aprendizaje y círculos del saber del PEBAJA, Programa de Alfabetización, formas de atención o modelos de servicio educativo, según corresponda.

- d) Pueden reubicarse las plazas directivas excedentes con encargatura o en condición de vacante, entre los niveles de la misma IE a petición de la IE con el visto del CORA UGEL, siempre que el destino tenga por orientación el cumplimiento de las normas vigentes.
- e) En caso de que la IE de EBR atienda a más de un nivel educativo, se asignará o permanecerá una plaza de subdirector a aquellas IIEE que tengan en su conjunto un mínimo de 10 secciones a 20 secciones. De forma adicional, se asignará o permanecerá una plaza de subdirector adicional por cada 20

¹⁸ Institución Educativa que funciona en un mismo local y atiende a más de un nivel educativo en educación básica regular.



secciones. El nivel de destino del requerimiento de la plaza será indicado por la CORA UGEL.

- f) De manera excepcional, las II.EE que atiendan a más de un nivel educativo e implementen el MSE SA, se podrá asignar y/o permanecer una plaza de subdirector en un nivel educativo distinto a donde se encuentre implementado el MSE SA, si en su conjunto suman 10 secciones.

5.12.2. De plazas jerárquicas

- a) Para la permanencia o asignación de las plazas jerárquicas de IIEE en EBR de Jornada Escolar Regular, Formación Técnica y CETPRO se tendrá en consideración los siguientes criterios:

Cuadro 07: Asignación o permanencia de plazas Jerárquicas

N° de Secciones	Nivel	Asignación o permanencia de Jerárquicos	Observaciones
Por cada 20 secciones	EBR-Secundaria (JER)	01 plaza de jefe de Laboratorio	Los ambientes deben estar debidamente equipados y autorizados por la UGEL.
Por cada 15 secciones	EBR-Secundaria (JER)	01 plaza de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa (TOE)	La IE debe contar con un ambiente adecuado y autorizado por la UGEL.
		01 plaza de Coordinador Pedagógico	
Mínimo de 10 grupos desdoblados (*)	EBR-Secundaria (SFT)	01 plaza de jefe de Taller (SFT) ¹⁹	Para el ejercicio de su labor los talleres de la especialidad técnica deben contar con los equipos y maquinarias correspondientes a la Especialidad que estará a su cargo.
Por cada 10 secciones	ETP	01 plaza de Coordinador Académico	El CETPRO debe contar con un ambiente adecuado para las reuniones de coordinación y planificación con los directivos y docentes.

Fuente: Elaboración propia

(*) Para EBR-Secundaria (SFT), una sección se divide o desdobla en dos grupos de estudio para desarrollar los aprendizajes de la especialidad técnica. Cada grupo desdoblado cuenta con mínimo 11 y máximo 20 estudiantes. (Resolución Ministerial 165-2022-MINEDU)

- b) En caso existan plazas jerárquicas en otros niveles a los señalados en el cuadro precedente, son declaradas excedentes, debiendo ser reasignadas o reubicadas o adecuadas al nivel o modalidad donde justifique la permanencia de la plaza.
- c) Las IIEE con nivel secundaria, que cuenten con plazas jerárquicas vacantes correspondientes al área técnica y en la actualidad su servicio educativo no prioriza dicha área o no cuenta con los ambientes adecuados, declara excedente la plaza reubicándola a una IE que se encuentre en el padrón vigente de IIEE que brindan secundaria con formación técnica, dicha verificación está a cargo de las DRE/GRE y UGEL. En caso no justificara su reubicación, podrán ser adecuadas en la misma IE en el cargo de coordinador de tutoría y orientación educativa (TOE) o coordinador pedagógico. De no reunir el número de secciones requerido la plaza es reubicada a otra IE del ámbito de su jurisdicción.
- d) Cuando la plaza señalada en el numeral precedente se encuentra ocupada por personal nombrado, se declara excedente al personal jerárquico, reubicándolo a otra IE que evidencie requerimiento o reasignándolo a una plaza vacante en el cargo que ha sido nombrado, o en su defecto puede ser reasignado a otro cargo jerárquico siempre que acredite los requisitos para el nuevo cargo.
- e) De acuerdo a la estructura vigente en la modalidad de Educación Técnico-Productiva, todos los cargos jerárquicos que se encuentren vacantes serán adecuados al cargo de Coordinador Académico, para lo cual, la DITEN

¹⁹ La plaza de jefe de taller debe aplicarse de manera específica para cada especialidad técnica que la IE oferta, y no de manera general.

Ejemplo: En caso que la IE SFT oferta dos especialidades técnicas, le correspondería un jefe de taller para cada especialidad, siempre en cuando haya al menos 10 grupos desdoblados en cada una de las especialidades técnicas ofertadas



comunicará el listado a cada IGED para que formalicen dicha adecuación con acto resolutivo.

- f) Las plazas ocupadas por nombramiento, bajo el cargo de docente bibliotecario, conservan la misma denominación y función en la IE. En caso, se encuentre vacante, la plaza será adecuada al cargo de profesor y reubicada a una IE que presente necesidad.
- g) En el caso de las IIEE del nivel secundaria del modelo de servicio de jornada escolar completa (JEC), en lo referido a la asignación de coordinadores pedagógicos y de tutoría, se regularán bajo la norma que regula su modelo de servicio, en ningún caso el director asume horas pedagógicas de dictado de clases.
- h) Para sustentar la permanencia o requerimiento de una plaza jerárquica, además del número de secciones requerido, la CORA UGEL verifica que existan los ambientes adecuados y los equipos requeridos en estado de funcionamiento, caso contrario no procede la permanencia de la plaza ni considerar el requerimiento. Asimismo, la DRE/GRE deberá corroborar lo propio para validar dicha información.

5.12.3. De plazas de docentes

De plazas de PROFESOR

- a) Para la permanencia u otorgamiento de plazas de profesor, en las IIEE se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Cuadro 08: Asignación o permanencia de plazas de profesor

Modalidad	Nivel/Ciclo	Asignación o permanencia de Profesores
EBR	INICIAL	01 plaza de profesor para cada sección.
	PRIMARIA	01 plaza de profesor para cada sección.
	SECUNDARIA	El número de plazas y horas se asigna de acuerdo al Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas (*). Para el MSE SRE: El número de profesores debe estar en función a la cantidad de secciones y el cuadro de horas vigente. Para el MSE SA se contará con 10 profesores como mínimo en cada CRFA, podrá exceder esta cantidad, en función a la cantidad de secciones y el cuadro de horas vigente. Para el MSE ST debe contarse con 05 profesores como mínimo por núcleo educativo.
EBA	Ciclo inicial e intermedio	01 plaza de profesor para cada grado y/o ciclo (**)
	Ciclo avanzado	El número de plazas de profesor y horas se asigna de acuerdo al Plan de estudios que implemente en el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas (*).
EBE	Centro de Educación Básica Especial (CEBE)	Una plaza de profesor por cada sección que atiende a estudiantes con discapacidad intelectual severa que requieren apoyo permanente y especializado. Como mínimo cada CEBE deberá contar con 2 plazas docentes encargadas del SAANEE. Sin embargo, para la asignación o permanencia de profesores SAANEE se tendrá en cuenta lo siguiente: - En la zona urbana cada SAANEE contará con un profesional docente por cada 7 a 8 IIEE atendidas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y/o Educación Técnico-Productiva que tengan estudiantes con discapacidad, a fin de brindar apoyo y asesoramiento a los directivos y docentes. - En las zonas rurales cada SAANEE contará con profesional docente por cada tres (03) IIEE inclusivas atendidas en los siguientes servicios de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa o de Educación Técnico Productiva, siempre y cuando se encuentre con plazas presupuestadas.

Fuente: Elaboración propia



(*) Los cuadros de horas se rigen de acuerdo a su normatividad, para lo cual se debe considerar el plan de estudios que pertenece la IE, la que está comprendida por la suma de horas que tiene o no la plaza de director (depende del número de secciones), más horas de plazas jerárquicas, más horas de las plazas de profesor, más bolsa de horas hasta completar el total de horas del plan de estudios.

El profesor de EBA que desarrolla actividades pedagógicas por áreas curriculares y/ o campos del conocimiento atiende en las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia, según la organización del CEBA, teniendo en cuenta la demanda, necesidades, características y contexto de los estudiantes de la EBA.

(**) En el caso del ciclo inicial e intermedio sección implica Multiciclo, Multigrado y Polidocente completo.

- b) Para cuna polidocente completa, se asignará o permanecerá 01 docente por cada 12 niños menores a 01 año, 01 docente por cada 15 niños con edad de un año, y 01 docente para cada 24 niños de 2 años. En tanto que, para cuna unidocente, se asignará o permanecerá 01 docente para 14 niños (04 niños menores a 01 año, 04 niños con edad de un año, y 06 niños de 2 años²⁰).
- c) Para la atención de los niños de 03, 04 y 05 años, ciclo II, la sección de 03 años deberá considerar un ratio de 20 niños por sección. En la sección de 04 y 05 años deberá considerar un ratio de 25 niños.
- d) Para el caso de las Cunas y Cunas-Jardín que brinden el servicio educativo de ciclo I hasta por 8 horas cronológicas diarias, se asigna dos docentes por aula, una plaza para turno mañana y otra para turno tarde, de acuerdo a la normatividad vigente.

De las plazas de PROFESOR IP (PIP)

- e) Solo pueden considerar una plaza PIP en los niveles de primaria y secundaria de la EBR, las solicitudes de IIEE que cuenten con dispositivos digitales operativas y funcionales a nivel de hardware y software, además de contar con las condiciones para el desarrollo de las actividades pedagógica, según lo establecido en el numeral 1.14 Aula de Innovación Pedagógica, de la Parte 1: Espacios Didácticos, de los Lineamientos para la Organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular²¹, y que acrediten el siguiente criterio en un mismo turno:

Cuadro 09: Asignación o permanencia de plazas PIP zona urbana – zona rural con un turno

Zona	EBR Primaria (*)	EBR Secundaria (**)
Urbana	Polidocente completo que acrediten como mínimo 10 secciones y 200 estudiantes	
Rural	Polidocente completo que acrediten como mínimo 6 secciones y 90 estudiantes	

Fuente: Elaboración propia

(*) Polidocente completo, con 6 grados de estudios en funcionamiento para el nivel primaria de la EBR

(**) Polidocente completo con 5 grados de estudios en funcionamiento para el nivel secundaria de la EBR.

- f) Para IIEE que atiendan un nivel de la EBR (Primaria o Secundaria) en dos turnos (mañana y tarde) podrán contar con una plaza PIP por cada turno, considerando los ratios señalados en el cuadro precedente, para lo cual el especialista en educación del área de gestión pedagógica y el especialista en racionalización evalúan que la atención se priorice a IIEE que acrediten el mayor número de secciones.
- g) Si una IE cuenta con personal nombrado excedente, en el cargo de profesor, su plaza podrá ser adecuada a Profesor de Innovación Pedagógica (PIP) siempre que cumpla con el perfil del cargo de PIP establecido en el clasificador de cargos de la Carrera Pública Magisterial.

²⁰ Sub numeral 6.2.1 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 003-2024-MINEDU,

²¹ Aprobado con Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU



De las plazas de PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA en EBR primaria

- h) Se evalúa asignación de una plaza de cargo de profesor de educación física por cada 10 secciones, solo en el nivel de primaria.
- i) De evidenciar excedencia en la IE, un profesor nombrado puede adecuar su cargo a profesor de educación física en la misma IE de evidenciarse el requerimiento, siempre que acredite el título pedagógico en la especialidad correspondiente.
- j) En el caso de una IE que tenga una (01) plaza orgánica vacante excedente, esta puede ser adecuada a plaza de educación física en la misma IE de evidenciarse el requerimiento, a fin de cerrar la brecha en el área de educación física.
- k) La evaluación de requerimientos de plazas de profesor de educación física y la focalización de los mismos, estará sujeto a la asignación de plazas y/o bolsas de horas para IIEE del nivel primaria EBR, que analiza la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID) del Minedu en el marco de la implementación de su normativa vigente²².

Del NÚMERO DE ESTUDIANTES por aula y sección

- l) El número de estudiantes por aula o sección en IIEE públicas en los distintos niveles, modalidades, ciclo o formas educativas de acuerdo a la ubicación de la IE es el siguiente:

Cuadro 10: Número de estudiantes por sección

Modalidad/ Forma	Nivel /Ciclo / Programa	Atención	Características	Número de estudiantes por sección (****)	
				Urbana	Rural
EBR	Inicial (*)	Escolarizada	Unidocente (****)	-	15
		Escolarizada	Polidocente completo o incompleto (**)	25	20
	Primaria (*)	Escolarizada	Unidocente (****)	-	15
		Escolarizada	Polidocente multigrado	25	20
		Escolarizada	Polidocente completo (**)	30	25
	Secundaria (*)	Escolarizada	Polidocente completo (**)	30	25
EBA	Ciclo Inicial/ intermedio (*)	Presencial	Multiciclo Multigrado Polidocente completo	20	15
		Presencial / Semipresencial	Polidocente completo	20(*****)	15
	Ciclo avanzado (*)	A distancia itinerante (***)	Polidocente completo	-	20 a 25
		A distancia itinerante (***)	Polidocente multigrado	-	20 - 25
		A distancia virtual (***)	Polidocente completo	20 - 25	15-20
		A distancia virtual (***)	Polidocente multigrado	20 - 25	15-20
EBE	Inicial	Escolarizada	Especial	6	6
	Primaria	Escolarizada	Especial	8	8
ETP	Centro de Educación Técnico Productiva (*) (**)	Escolarizada	Polidocente completo	20	15

Fuente: Elaboración propia

(*) Se podrá considerar una carga docente menor a la establecida para cada sección, en aquellas IIEE que cuenten con estudiantes con necesidades educativas especiales (que experimentan barreras educativas y/o se encuentran en situación de vulnerabilidad)

(**) El número total de estudiantes por sección puede variar en más o menos 05, dependiendo del tamaño de las aulas o razones debidamente justificadas por la CORA UGEL.

²² Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF, Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, entre otros.



- Para Inicial Polidocente completo o incompleto, se debe considerar el número de estudiantes por sección en ciclo I: a) Menores de 1 año: 12; b) 1 año: 15, c) 2 años: 24.
- (***) En concordancia con la Resolución de secretaria general N.º 613-2014-MINEDU
- (****) Corresponde un docente por cada sección para los niveles de inicial y primaria en EBR, Inicial intermedio en EBA, y en inicial y primaria de EBE; mientras que para secundaria EBR y Avanzado en EBA el docente se asigna o permanece de acuerdo al cuadro de horas.
- (*****) En el caso la IE (EBR inicial y primaria) evaluada tenga quince (15) estudiantes, para desdoblarse en dos secciones, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:
- Contar con infraestructura y mobiliario que permita habilitar la sección adicional.
 - Contar con la disponibilidad de plaza en el ámbito jurisdiccional para atender la sección adicional.
 - Los evaluadores considerarán las condiciones antes expuestas, en función a la distribución de matrícula en IIEE unidocentes.
- (*****) Excepcionalmente en aulas periféricas de zonas urbanas, el servicio educativo puede desarrollarse con 15 estudiantes como mínimo por sección.

- m) Para el caso de aquellas IIEE en el que se implementen un modelo de servicio educativo de secundaria en ámbito rural; tales como Secundaria en Alternancia (SA), Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE) y Secundaria Tutorial (ST) debidamente reconocidos, de acuerdo a su característica, se considera el siguiente número de estudiantes por sección:

Cuadro 11: Número de estudiantes en SA/SRE/ST

Modalidad/ Forma	Nivel/Modelo	Atención	Características	N.º de estudiantes por sección/núcleo	
				Urbana	Rural
EBR	Secundaria en Alternancia (SA)	Escolarizada	Polidocente completo (*) (**)	-	15
	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)		Polidocente completo (*) (**)	-	20
	Secundaria Tutorial (ST)		Polidocente completo	-	3 - 15

Fuente: Elaboración propia

(*) Se podrá considerar una carga docente menor a la establecida para cada sección, en aquellas IIEE que cuenten con estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad.

(**) El número de estudiantes por sección puede variar en más o menos 05, dependiendo el tamaño de las aulas y razones debidamente justificadas por la Comisión de la IE.

- n) La acreditación del número de estudiantes por aula o sección se realiza a través del SIAGIE, para lo cual cada director de la IE actualizará dicha información previo a iniciar la etapa evaluativa, según los plazos establecidos en la normatividad vigente, y se considerarán nóminas de matrícula en lo que corresponda a otras modalidades, para que la CORA UGEL en la validación de la información pueda realizar una adecuada evaluación para la permanencia o el otorgamiento de plazas en los distintos cargos.

5.12.4. De plazas de auxiliar de educación

- a) Las plazas de auxiliar de educación se asignan o permanecen en IIEE de EBR (nivel inicial y secundario) y EBE (nivel inicial y primaria) en función al siguiente número de estudiantes.

Cuadro 12: Asignación o permanencia de plazas de auxiliar de educación EBR/EBE

Modalidad	Nivel/Ciclo	Número de Secciones	Nº de plaza
EBR	Inicial/Ciclo II	Por cada 02 sección.	01 plaza de auxiliar de educación
	Secundaria (JER/JEC)	Por cada 08 secciones	01 plaza de auxiliar de educación
EBE	Inicial/Primaria (CEBE)	Inicial: Por cada sección que atiende a partir de 4 o más estudiantes con discapacidad. Primaria: Por cada sección que atiende a partir de 06 o más estudiantes con discapacidad.	01 plaza de auxiliar de educación

Fuente: Elaboración propia



Cuadro 13: Asignación o permanencia de plazas de auxiliar de educación Cuna polidocente completa²³

Edad	Número de niños	N.º de plaza
Menores de un año	12	02 auxiliares de educación
1 año	15	02 auxiliares de educación
2 años	24	02 auxiliar de educación

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 14: Asignación o permanencia de plazas de auxiliar de educación Cuna unidocente²⁴

Edad	Número de niños	Nº de plaza
Menores de un año	4	02 plazas de auxiliares de educación
1 año	4	
2 años	6	

Fuente: Elaboración propia

- b) De manera excepcional, se asignará o permanecerá una plaza de auxiliar de educación en IIEE del nivel secundaria ubicadas en zona rural, siempre y cuando la CORA UGEL sustente que el servicio educativo brinda los cinco grados de estudios con un mínimo de 60 estudiantes matriculados y que todos los estudiantes se encuentren registrados en el SIAGIE, para que la CORA DRE/GRE y la UPP, en primera y segunda instancia respectivamente, puedan evaluar y aprobar el reordenamiento de las plazas.

5.13. Del proceso de racionalización en IIEE de convenio y IIEE gestionadas por las fuerzas armadas

- a) Las entidades que administran IIEE (convenios-FFAA) participan del proceso de racionalización conforme a las precisiones señaladas en la presente norma técnica, debiendo remitir su información validada a la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, para la evaluación correspondiente.
- b) Para evaluar, reubicar y/o adecuar plazas vacantes a una IE de Convenio de Acción Conjunta, la UGEL deberá comunicar la acción ante la ODEC, siendo requisito que la IE de destino²⁵ preste el servicio educativo en la modalidad de gestión señalada en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 483-89-ED²⁶. Es importante recordar que, el cumplimiento de este requisito es esencial para asegurar la continuidad y transparencia del proceso, garantizando así la asignación adecuada de plazas, dicha actividad debe contar con la propuesta de la ODEC con visto bueno de la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) a fin de priorizar las IIEE que se encuentran bajo la misma administración educativa, siendo requisito que dicha IE acredite la gratuidad o el cobro de pensión módico del servicio educativo. De no ser el caso, la CORA DRE/GRE o CORA UGEL realiza la propuesta de reubicación/adecuación sobre la base de los resultados obtenidos en la etapa

²³ Sub numeral 6.2.1 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 003-2024-MINEDU.

²⁴ Sub numeral 6.2.1 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 003-2024-MINEDU.

²⁵ R.M. 238-2019-MINEDU Norma Técnica "Disposiciones que Regula y Orientan el Proceso de Incorporación de las IIEE existente al Registro de Instituciones Educativas (RIE)" Numeral 5; 5.4.2; inciso c.2, que refiere adjuntar constancia de la ONDEC que acredite que la IE es de Convenio de Acción Conjunta.

²⁶ Art. 2º La variada actividad educacional de la Iglesia descrita en el Art. 1º de este Reglamento, se refiere a los Centros Educativos siguientes:

a) C.E. de Financiación Mixta
b) C.E. de Régimen Gratuito
c) C.E. Nacionales en Convenio



evaluativa, según corresponda. De manera similar, corresponde accionar entre IIEE gestionadas por las FFAA.

- c) El personal que ocupe una plaza en condición de excedente en una IE por convenio de acción conjunta, puede ser reasignado por el CORA UGEL a otra IE que se encuentre bajo la misma administración educativa debiendo contar con la autorización de la ODEC con visto bueno de la ONDEC.
- d) El personal o plaza que resulte excedente en una IE, es reasignado o reubicado por el CORA UGEL a otra IE que se encuentre bajo la misma administración educativa.
- e) De existir excedencia, y no haber necesidad en las IIEE por convenio, las entidades que administran (convenios-FFAA) deberán poner las plazas a disposición de la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, según corresponda, para su reubicación a otras IIEE públicas de gestión directa.
- f) Si una IE por convenio o las gestionadas por las FFAA requiere reubicar las plazas vacantes excedentes a otro nivel o modalidad educativa en la misma IE o entre sus IIEE a nivel regional, corresponde que su promotoría lo requiera ante la CORA UGEL, quien se encarga de evaluar la solicitud y procede con la reubicación.

5.14. Prohibiciones en el proceso

- 5.14.1.** Integrar la CORA IE un personal que ocupe una plaza en condición excedente.
- 5.14.2.** Reasignar personal en plazas orgánicas y eventuales que han sido declaradas excedentes, bajo responsabilidad. No es factible reasignar a plaza con cargo de profesor IP o cargo de profesor de educación física. Cabe precisar que en el caso de plazas eventuales no corresponde ningún tipo de reasignación.
- 5.14.3.** Evaluar IIEE públicas que se encuentren bajo la gestión de los municipios (IEGEMUN) y las IIEE privadas de gestión comunitaria (IEGECOM).
- 5.14.4.** Reubicar plazas de auxiliar de educación en las siguientes modalidades: EBR nivel primaria, EBA y ETP.
- 5.14.5.** Reubicar plazas jerárquicas en las siguientes modalidades: EBR en los niveles de inicial y primaria, EBE y EBA.
- 5.14.6.** En IIEE de la modalidad de EBE no corresponde la permanencia de plaza de subdirector. En caso la plaza se encuentre vacante debe ser reubicada de oficio a la IE de gestión pública directa que cuente con el requerimiento y que reúna el número de docentes requerido.
- 5.14.7.** Permanencia de más de un director en IE que brinda más de un servicio educativo; siendo responsabilidad de la DRE/GRE y/o UGEL su reubicación a otra IE, en el plazo inmediato.
- 5.14.8.** El cierre de IIEE unidocentes, salvo que se garantice la continuidad de la enseñanza al o los estudiantes en una IE con similar tiempo de desplazamiento, o en su defecto se verifique que la demanda educativa es inexistente, estando facultada de evaluar dicha situación el área competente de la UGEL.
- 5.14.9.** El cierre de las IIEE del nivel secundaria del modelo de servicio CRFA, salvo que se garantice la continuidad del servicio educativo en una IE con similar o menor tiempo de desplazamiento o la conversión a otra modalidad de servicio educativo o, en su defecto se verifique que la demanda educativa es inexistente, estando facultada de evaluar dicha situación al área competente de la UGEL.
- 5.14.10.** Emitir actos resolutiveos de adecuación de cargo, sin antes haber sido evaluados por la DITEN.



- 5.14.11.** Realizar cualquier adecuación sin tener autorización por parte de la DITEN del Minedu. Debiendo determinarse las responsabilidades administrativas a los miembros de la CORA UGEL, así como al director de la UGEL en el tiempo de ejecución de dicha acción.
- 5.14.12.** Realizar reubicación de plaza vacante en condición de excedente, sin tener la autorización por parte de la DRE/GRE de su jurisdicción y de la UPP del Minedu. De ser el caso, se determinará las responsabilidades administrativas a los miembros de la CORA DRE/GRE y/o CORA UGEL, así como al director de la DRE/GRE, UGEL o quien haga sus veces en el tiempo de ejecución de dicha acción.

5.15. De las acciones en anticorrupción

- 5.15.1.** Es responsabilidad del director de la UGEL disponer que la CORA UGEL ejecute la etapa evaluativa del proceso de racionalización, en la cual se identificaran excedencias y necesidades de plaza directiva, jerárquica, profesor y auxiliar de educación en las IIEE, en base a la matrícula registrada en el SIAGIE, así como a las nóminas de matrícula en lo que corresponda a otras modalidades educativas como la EBE, EBA y Técnico Productiva.
- 5.15.2.** Las plazas orgánicas vacantes que han sido declaradas excedentes, pueden ser adecuadas a otros cargos, siempre que esta acción no implique incremento del costo de la plaza, correspondiendo que el área de gestión institucional de la UGEL vele por el cumplimiento de lo señalado, teniendo como primera opción la ubicación en la misma IE, siempre que se cumpla con lo señalado en la presente Norma Técnica.
- 5.15.3.** En caso la UGEL no haya cumplido con aprobar u observar la pre evaluación a través del aplicativo SIRA, asistir a las reuniones de trabajo programadas por la UPP del Minedu o suscribir el acta de la reunión de trabajo y los resultados de la misma, en el proceso de racionalización, serán consideradas como omisas, debiendo determinarse las responsabilidades administrativas a los miembros de la CORA UGEL, en estos casos la CORA DRE/GRE asumirá la ejecución del proceso de racionalización de la UGEL omisa.
- 5.15.4.** Carece de validez legal cualquier directiva, norma o aplicativo administrativo que las IGED emitan en forma paralela y además transgreda o vulnere lo señalado en la presente Norma Técnica.
- 5.15.5.** Las decisiones de la comisión son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en aquellos casos donde algún integrante de la comisión haya señalado su postura discrepante, la misma que debe ser registrada en el libro de actas.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Responsabilidades del Minedu

- a) Establecer disposiciones y precisiones para el desarrollo del proceso de racionalización.
- b) Brindar asistencia, asesoramiento, monitoreo, supervisión y evaluación del desarrollo del proceso de racionalización en las IGED para el cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Técnica, a través de la UPP y la DITEN.
- c) Realizar el acompañamiento en forma presencial o remota a las acciones realizadas por las DRE/GRE y sus UGEL en todas las etapas del proceso de



racionalización, a fin que se realice de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente norma técnica. Para lo cual la UPP y/o DITEN llevarán a cabo el acompañamiento (presencial o remota) a las acciones realizadas por DRE/GRE y sus UGEL a través del sistema establecido para el desarrollo del proceso. De evidenciarse durante o posterior al proceso, una acción contraria a la presente norma técnica, la UPP y/o DITEN realizará la observación en el sistema SIRA WEB, a fin de que sea corregido por la CORA DRE/GRE en un plazo no mayor de 72 horas.

- d) La UPP Minedu, previo al inicio del proceso, realiza la carga preliminar de datos correspondiente a las IIEE, según lo registrado en los sistemas oficiales del MINEDU, para validación de información de las IIEE con la UGEL.
- e) Habilitar y garantizar el normal funcionamiento del SIRA en su versión vigente para el desarrollo del proceso de racionalización, a cargo de UPP Minedu.
- f) Absolver consultas que se generen sobre el presente proceso por parte de los CORA, a cargo de la DITEN.
- g) Habilitar al inicio de cada año fiscal en el sistema Nexus o en el que haga sus veces, a cargo de la DITEN, las plazas eventuales y plazas orgánicas vacantes, de acuerdo a la evaluación que realice la UPP en el marco de los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización.
- h) Remitir a la DITEN las plazas eventuales y orgánicas vacantes, según corresponda, en su nuevo destino para su actualización en el sistema Nexus, mediante oficio, por parte de UPP Minedu.

6.2. Responsabilidades de la DRE/GRE

- a) Aprobar mediante acto resolutivo la conformación de la CORA DRE/GRE para que desarrolle su labor dentro del plazo previsto.
- b) Coordinar con las UGEL de su ámbito regional para el cumplimiento de los procedimientos y plazos señalados en la presente norma técnica.
- c) Remitir a la CORA DRE/GRE el listado de IIEE, que cuenten con plazas orgánicas vacantes y plazas eventuales para la etapa de reordenamiento, en caso gestione IIEE.
- d) Coordinar con el Órgano de Control Institucional de su entidad para que se realicen las acciones de control que resulten necesarias, de ser el caso.
- e) Emitir las resoluciones de reasignación, reubicación o adecuación de plazas (ocupadas y vacantes) conforme al informe que emita la CORA DRE/GRE.
- f) Actualizar todo movimiento de personal y recursos por racionalización, en los sistemas informáticos del Minedu (Nexus, SUP), según corresponda bajo responsabilidad.
- g) Adoptar las medidas administrativas disciplinarias respectivas en el caso de que algún miembro del CORA DRE/GRE y/o el director de UGEL transgredan lo dispuesto en la presente norma técnica.
- h) Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de racionalización.
- i) Informar los resultados del proceso de racionalización de su ámbito jurisdiccional a la instancia superior inmediata (Gobierno Regional).
- j) Coordinar, en caso se requiera, con la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces del Gobierno Regional, para viabilizar la transferencia de recursos presupuestales entre la UGEL de origen y la UGEL de destino.
- k) Verificar que las plazas de docente (ocupadas o vacantes) que vienen siendo utilizadas para funciones distintas a las reconocidas en las áreas de desempeño de la Ley de Reforma Magisterial, sean utilizadas para ejercer la función acorde a su área de desempeño.



- l) Registrar, las reasignaciones de personal excedente con eficacia al siguiente año a efectos de reubicar las nuevas plazas vacantes. Dicho registro se realiza luego de la inicialización de la base de datos del sistema Nexus en la primera quincena del mes de diciembre del año en curso.
- m) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a lo regulado en el Texto de Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

6.3. Responsabilidades de la UGEL

- a) Aprobar mediante acto resolutivo la conformación del CORA UGEL para que desarrolle su labor dentro del plazo previsto.
- b) Adoptar las medidas correspondientes que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de racionalización.
- c) Actualizar los desplazamientos de plazas²⁷ (ocupadas o vacantes) en el sistema Nexus dentro del plazo establecido y en su jurisdicción.
- d) Adoptar las medidas administrativas disciplinarias respectivas en el caso que algún miembro de la CORA IE o UGEL trasgreda disposiciones de la presente Norma Técnica.
- e) Coordinar con el Órgano de Control Institucional de su entidad para que se realicen las acciones de control pertinentes, de ser el caso.
- f) Emitir las resoluciones de reasignación, reubicación o adecuación de plazas (ocupadas y vacantes) conforme al informe que emita la CORA UGEL.
- g) Actualizar todo movimiento de personal y recursos por racionalización, en los sistemas informáticos del Minedu (Nexus, SUP), bajo responsabilidad.
- h) Informar los resultados del proceso de racionalización de su ámbito jurisdiccional a la instancia superior inmediata (DRE/GRE o el que haga sus veces).
- i) Verificar que las plazas de docente (ocupadas o vacantes) que vienen siendo utilizadas para funciones distintas a las reconocidas en las áreas de desempeño de la Ley de Reforma Magisterial, sean utilizadas para ejercer la función acorde a su área de desempeño.
- j) Posterior a la inicialización de la base de datos del sistema Nexus, que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año en curso, proceder al registro en el sistema de las reasignaciones de personal excedente con eficacia al siguiente año, a efectos de reubicar las nuevas plazas vacantes, a causa del personal reasignado a otra IE, de acuerdo a la Resolución Directoral de reubicación.
- k) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444.

6.4. Responsabilidades de la IE

- a) Aprobar mediante acto resolutivo la conformación de la CORA IE para que desarrolle su labor dentro del plazo previsto.
- b) Brindar las facilidades a los integrantes de la CORA-IE para que puedan desarrollar su labor con la CORA UGEL, en el tiempo y acciones previstas en la presente norma.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

²⁷ No se consideran movimiento de plazas de naturaleza eventual.



- 7.1.** Excepcionalmente, durante el primer año (2024) de vigencia de la presente norma técnica, se autoriza a la DRE y UGEL que tengan en su CAP o CAP Provisional el cargo de “Coordinador” su adecuación al cargo de “Especialista en Educación”, el mismo que debe ser actualizado en sus instrumentos de gestión.
- 7.2.** El criterio establecido en el literal e) del sub numeral 5.11.1.1 queda suspendido en tanto no se concluya el proceso de evaluación de desempeño docente en atención a la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.
- 7.3.** De manera excepcional, la CORA UGEL o CORA DRE/GRE (solo si cuenta con IIEE a cargo) que hayan culminado la etapa de evaluación antes de lo previsto en el cronograma, deberán efectuar las siguientes acciones:
- Para el caso de la CORA UGEL, debe proponer a la CORA DRE/GRE la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales, propuesta que, de ser validada, es trasladada por la CORA DRE a la UPP para su evaluación. Para el caso de la CORA DRE/GRE, debe formular su propuesta a la UPP para su evaluación.
 - Reasignar y/o reubicar a personal nombrado excedente.
 - Proponer a la DITEN la adecuación de cargos de plazas excedentes orgánicas, en su condición de ocupadas o vacantes.
- 7.4.** El personal excedente que se adjudicó a una IE por reasignación o reubicación entre o dentro de la misma UGEL de la región, puede desistir de la adjudicación hasta antes que se emita el acto resolutivo, para lo cual la CORA UGEL debe establecer otro acto público de adjudicación para que el personal excedente elija otra plaza en una IE que cuente con plaza vacante o que registre necesidad pendiente de atender. Una vez emitido el acto resolutivo, no se puede retrotraer el procedimiento. De no escoger alguna plaza, la CORA UGEL o CORA DRE/GRE realiza la acción prevista en el sub numeral 5.11.3.23 de la presente norma.
- 7.5.** Lo señalado en el sub numeral 5.12.1 de la presente norma, respecto del cargo de Director de IE, no se implementará en tanto la IE no cuente con la habilitación de la plaza y/o el presupuesto para la contratación de un docente que cubra el aula u horas de dictado, que venía asumiendo el Director de IE. En consecuencia, para la permanencia y otorgamiento de plazas directivas se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Cuadro 15: Determinación de aula u horas a cargo del personal directivo

Modalidad	Nivel/Ciclo	Aula u horas a cargo
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	INICIAL	Con 7 o menos secciones: Director con aula a cargo. Con 8 o más secciones: Director sin aula a cargo.
	PRIMARIA	Con 8 o menos secciones: Director con aula a cargo. Con 9 o más secciones: Director sin aula a cargo.
	SECUNDARIA	Con 10 o menos secciones, el Director tendrá 12 horas de dictado de clase.(*) Con 11 o más secciones, el Director no tendrá horas de dictado de clase.
	En caso la IE atienda a más de un nivel educativo en el mismo local para que la plaza de director no tenga horas de dictado o aula a cargo debe acreditar el siguiente número de secciones:	
	- Si la IE brinda su servicio educativo en los niveles de inicial, primaria y secundaria, debe acreditar como mínimo 12 secciones para que la plaza de Director no tenga horas de dictado o aula a cargo. - Si la IE brinda el servicio educativo en los niveles de primaria y secundaria, debe acreditar como mínimo 13 secciones para que la plaza de Director no tenga horas de dictado o aula a cargo. - Si la IE brinda el servicio educativo en los niveles de inicial y primaria, debe acreditar como mínimo 10 secciones para que la plaza de Director no tenga aula a cargo.	



EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	Ciclo inicial e intermedio de EBA	Con 8 o menos secciones (incluyendo aulas periféricas y/o círculos de aprendizaje): El director tiene sección a cargo. Con 9 o más secciones (incluyendo aulas periféricas y/o círculos de aprendizaje): El director no tiene sección a cargo.
	Ciclo avanzado de EBA	Con 9 o menos secciones (incluyendo aulas periféricas): El director tiene sección a cargo. Con 10 o más secciones (incluyendo aulas periféricas): El director sin dictado de clases.
	En caso que el CEBA brinde el servicio educativo en los ciclos de inicial e intermedio (incluyendo aulas periféricas y/o círculos de aprendizaje), y avanzado (incluyendo aulas periféricas) con 9 o más secciones: El Director no tiene sección a cargo.	
EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	Centro de Educación Básica Especial (CEBE)	Con Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) institucionalizado mediante resolución directoral: Director del CEBE sin aula a cargo. (**) Si el SAANEE no está institucionalizado con Resolución Directoral y cuenta con 8 secciones: Director con aula a cargo.

Fuente: Elaboración propia

(*) No aplica para IIEE de EBR secundaria de modelo de servicio de Jornada Escolar Completa (JEC)

(**) El docente deberá acompañar y monitorear al Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), en las IIEE Inclusivas

- 7.6. Por excepción, a fin de poder reordenar la excedencia en una IE, es posible identificar a otro docente como excedente, previa firma de acta de aceptación por el interesado²⁸.
- 7.7. Sobre el personal docente que llega a una IE por nombramiento o desplazamiento de personal nombrado, para efectos de la evaluación de excedencia según el orden de prelación, se les deberá evaluar como presentes en la IE de destino, considerando su cargo, escala y especialidad, bajo las precisiones de la presente norma técnica.
- 7.8. De existir plazas excedentes ocupadas por personal nombrado/designado del período anterior sin reubicar, el CORA UGEL podrá realizar el desplazamiento mediante reasignación y/o reubicación de los mismos durante los meses de enero y febrero del siguiente año, de acuerdo a los lineamientos de la presente norma técnica. Para ello, deberá formular un cronograma que establezca acciones similares al cronograma regular.
- 7.9. Los movimientos de reordenamiento a IIEE que evidencien necesidad, se efectúan en cualquier momento del año. Para ello, deben iniciar el procedimiento propio de reasignación o reubicación señalados en el numeral 5.11 de la presente norma. En el caso de personal nombrado, se podrá efectuar su desplazamiento previo consentimiento.
- 7.10. Para el caso de la EBA, en relación con las metas de atención cubiertas en Lima Metropolitana y Callao durante el año 2023; a través de las plazas orgánicas y eventuales del Programa de Ampliación del Servicio Educativo de Educación Básica Alternativa (PASEBA), la UGEL debe priorizar la continuidad del servicio educativo. En caso no se justifique la necesidad del servicio educativo, debe redistribuir dichas plazas donde se requiera la atención educativa en las formas de atención semipresencial, a distancia o modelos de servicio educativo de la modalidad de EBA.
- 7.11. La consolidación de resultados a nivel nacional y elaboración del informe final sobre el proceso de racionalización, se realiza en función a los resultados a nivel nacional, sobre la base de las reuniones de trabajo entre UPP, y DRE/GRE y/o UGEL.
- 7.12. Excepcionalmente, para el año 2024, la UPP comunicará a las CORA DRE/GRE, CORA UGEL y CORA IE, un cronograma de actividades para llevar a cabo el

²⁸ De existir más de un docente interesado en poder tomar el lugar como excedente, será el que tiene mayor nivel en la escala magisterial.



proceso de racionalización, así como las actividades que se implementan en la etapa evaluativa y el cronograma de las reuniones de trabajo a realizarse con los especialistas de cada DRE/UGEL a nivel nacional. Asimismo, los reportes de información que serán de insumo para validación por las IIEE en la etapa analítica, serán descargadas mediante un archivo de datos.

- 7.13.** Cuando la DRE haya concluido el proceso de reubicación de plazas a nivel regional y existan plazas orgánicas vacantes excedentes sin destino de reubicación, de manera excepcional, pueden ser reubicadas a la Sede de la ODEC, siempre que esta entidad haya realizado el requerimiento ante la UGEL.

Para la materialización del acto resolutivo de reubicación, se tomarán las siguientes consideraciones:

- i. Para el caso de reubicación de plazas orgánicas vacantes en ODEC, sólo aplican las plazas alineadas a la estructura orgánica estipulada en el capítulo IV del Reglamento Básico Oficinas Diocesanas de Educación Católica, aprobada por resolución Suprema N°023-90 ED²⁹
 - ii. La DRE corroborará que la medida no contravenga lo dispuesto en el artículo 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - iii. La DRE remite a la DITEN el requerimiento para su evaluación, y previa autorización, ejecuta el procedimiento de reubicación de plazas vacantes excedentes, de acuerdo a las disposiciones emitidas en la presente norma técnica. (Opinión favorable a emisión de acto resolutivo a nivel de UGEL y/o gestión de modificaciones presupuestarias correspondientes, previa emisión de acto resolutivo a nivel de DRE/GRE)
- 7.14.** Las situaciones no contempladas en la presente Norma Técnica serán atendidas por DITEN, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, en coordinación con la UPP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del MINEDU, en el marco de sus funciones.

8. ANEXOS

- ✓ **ANEXO 1:** Acta de adjudicación - Reasignación por racionalización.
- ✓ **ANEXO 2:** Acta de adjudicación - Reasignación y reubicación de plaza.

²⁹ Plazas jerárquicas con cargo de coordinador pedagógico, que forman parte del equipo de Coordinadores o Supervisores.



ANEXO 1

ACTA DE ADJUDICACIÓN – REASIGNACIÓN POR RACIONALIZACIÓN

De conformidad con los resultados en el proceso de racionalización se reasigna al personal excedente en la siguiente plaza vacante:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno: _____
Apellido Materno: _____
Nombres: _____
DNI: _____
IE Origen: _____
Código de Plaza: _____

DATOS DE LA PLAZA DE DESTINO:

Cargo: _____
Código de Plaza: _____
Institución Educativa: _____
Área Curricular/
Especialidad: _____
Nivel / Ciclo: _____
Modalidad / Forma: _____
UGEL: _____
DRE/GRE: _____
Etapa³⁰: _____
Vigencia: _____

Lugar y Fecha;

FIRMA Y POST-FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CORA QUE CORRESPONDA

³⁰ Etapa del proceso de Adjudicación



ANEXO 2

ACTA DE ADJUDICACIÓN – REUBICACIÓN DE PLAZA OCUPADA POR RACIONALIZACIÓN

De conformidad con los resultados en el proceso de racionalización se reubica la plaza ocupada a la siguiente Institución Educativa:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno: _____
Apellido Materno: _____
Nombres: _____
DNI: _____
IE Origen: _____
Código de Plaza: _____

DATOS DE LA IE DE DESTINO:

Cargo: _____
Institución Educativa: _____
Área Curricular/
Especialidad: _____
Nivel / Ciclo: _____
Modalidad / Forma: _____
UGEL: _____
DRE/GRE: _____
Etapas: _____
Vigencia: _____

Lugar y Fecha;

**FIRMA Y POST-FIRMA DE LOS INTEGRANTES
DEL CORA-UGEL**





Resolución Viceministerial

N° 075-2025-MINEDU

Lima, 18 de julio de 2025

VISTOS, el Expediente N° DITEN2025-INT-0526590, los informes N° 00789-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00926-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01133-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01012-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme con el artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526590

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 647231

humanos que implica su ubicación y distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad, en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo con las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, la cual tiene como objetivo regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, en función a sus metas de atención;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 01374-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00789-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con el Informe N° 00926-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar e incorporar algunos numerales a la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, con la finalidad de modificar e incorporar disposiciones que mejoren los procedimientos y acciones a realizar por parte de las Comisiones de Racionalización de las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación o la que haga sus veces (CORA DRE/GRE) y de las Comisiones de Racionalización de las Unidades de Gestión Educativa Local (CORA UGEL) como parte del proceso de racionalización, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, asimismo, se advierte que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) y de la Dirección General de Servicios Educativos Especiales (DIGESE);



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526590

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 647231

Que, mediante Informe N° 01133-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica considera que es técnicamente viable continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, resulta concordante con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y su aprobación e implementación no irrogaría gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público;

Que, con Informe N° 01012-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, se delegó en el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 2; el literal f) del numeral 5.1; el Cuadro 01 del numeral 5.2; el Cuadro 02 del literal a) del numeral 5.3; el numeral 5.4.3; el literal i) del numeral 5.4.5; el literal c) y d) del numeral 5.5; los numerales 5.10.5; 5.10.6; 5.10.10; 5.10.11; 5.11.1.4; 5.11.3.1; 5.11.3.3; 5.11.3.5; 5.11.3.9; 5.11.3.26; 5.11.4; 5.11.4.3; 5.11.4.5; 5.11.4.7; 5.11.5.1; el Cuadro 07 del literal a) del numeral 5.12.2; los literales e), f), y g) del numeral 5.12.3; los numerales 7.9; 7.10; 7.11; y 7.12 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, los mismos que, como Anexo 1, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar el literal d) al numeral 5.3; los literales i) y j) al numeral 5.4.6; los numerales 5.10.12; 5.11.3.27; 5.11.4.9; 5.11.5.4, el literal c) al numeral 6.4; los numerales 7.15; 7.16; y 7.17 a la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, los mismos que, como Anexo 2, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526590

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 647231

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2025/07/18 15:24:02



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/07/18 10:18:01



CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998
hard
Director General-DIGEDD
MINEDU
Doy V° B°
2025/07/18 14:17:01



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526590

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **647231**

ANEXO 1

MODIFICAR EL NUMERAL 2; EL LITERAL F) DEL NUMERAL 5.1; EL CUADRO 01 DEL NUMERAL 5.2; EL CUADRO 02 DEL LITERAL A) DEL NUMERAL 5.3; EL NUMERAL 5.4.3; EL LITERAL I) DEL NUMERAL 5.4.5; EL LITERAL C) Y D) DEL NUMERAL 5.5; LOS NUMERALES 5.10.5; 5.10.6; 5.10.10; 5.10.11; 5.11.1.4; 5.11.3.1; 5.11.3.3; 5.11.3.5; 5.11.3.9; 5.11.3.26; 5.11.4; 5.11.4.3; 5.11.4.5; 5.11.4.7; 5.11.5.1; EL CUADRO 07 DEL LITERAL A) DEL NUMERAL 5.12.2; LOS LITERALES E), F), Y G) DEL NUMERAL 5.12.3; LOS NUMERALES 7.9; 7.10; 7.11; Y 7.12 DE LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL”, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2024-MINEDU.

“2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

(...)

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- **Programas educativos**
- Instituciones educativas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva de:
 - a) Públicas de Gestión Directa,
 - b) Públicas de Gestión Privada por convenio,
 - c) Públicas Gestionadas por el Ministerio de Defensa¹ y el Ministerio del Interior.
 - d) **Privadas que cuenten con plazas de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (para efectos de reordenamiento, cuando las plazas de dichas instituciones sean puestas a disposición).**

(...)”

“5.1 Disposiciones Generales

(...)

- f) La inclusión de las modalidades de EBE² y EBA, así como de ETP, **en la etapa evaluativa**, están sujetas a la consistencia y registro de la matrícula en el SIAGIE u otro sistema o plataforma, así como la identificación correcta en el nivel correspondiente de las plazas y los cargos en el sistema Nexus. Asimismo, para la consideración de dichas modalidades en el proceso de racionalización es necesario que sus modelos de servicio educativo se encuentren descritos bajo un marco normativo vigente.

(...)”

“5.2 De las etapas del Proceso de Racionalización

(...)

El proceso de racionalización se ejecuta en cuatro (04) etapas, de acuerdo a los siguientes tiempos previstos:

Cuadro 01: Etapas del Proceso de Racionalización

Temporalidad	ETAPA
Mayo	I. Preparatoria: a cargo del MINEDU y la DRE/UGEL 1. Elaboración, aprobación y publicación de RD de conformación de la comisión. 2. Elaboración, aprobación y publicación del cronograma. 3. Corte y carga de la información de SSEE en el SIRA WEB para que las UGEL puedan remitirla a las IIEE. 4. Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL para verificación.
Mayo - Octubre	II. Analítica: a cargo de UGEL e IE 1. Revisión, validación y/o complementación de información por las IIEE, respecto a Padrón, Plaza-Bolsa y Matrícula (07 días hábiles). 2. Recepción de validación de información realizada por las IIEE y revisión de los sustentos remitidos a cargo de UGEL.

- ¹ No incluye Colegios Militares, ni aquellas Instituciones Educativas militares que tengan la condición de Unidad Ejecutora.
- ² Incluye SAANEE según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU

	III. Evaluativa: a cargo del Minedu con DRE/GRE y UGEL 1. Carga y/o publicación del procesamiento de información o pre- evaluación (*). 2. Revisión por parte de las UGEL respecto a las secciones necesarias, a través del SIRA WEB o el que haga a u veces, Así como, aprueba u observa resultados de la pre evaluación. 3. Consolidación de información por parte de las DRE/GRE respecto de lo revisado por las UGEL 4. Reuniones de trabajo y suscripciones de actas con especialistas DRE/GRE y UGEL
Setiembre - Noviembre	IV. Reordenamiento: a cargo de las DRE/GRE y UGEL (reasignación de personal, reubicación y/o adecuación del cargo de plazas)

Fuente: elaboración propia

(*) Sujeto a cortes y carga de información actualizada de SSEE en el SIRA WEB (NEXUS, SIAGIE y PADRÓN de IIEE).

(...).

“5.3. Del cronograma de actividades en el proceso de racionalización

(...)

- a) Cada DRE/GRE aprueba el cronograma regional con acto resolutivo, y lo difunde a las UGEL que pertenecen a su ámbito regional. Las actividades que debe contener dicho cronograma para cada etapa del proceso, se detallan a continuación:

Cuadro 02: Actividades en el proceso de racionalización

Nº	Etapas	Actividades	Tareas	Responsables	Plazos	
1	Preparatoria	Carga base de datos en el aplicativo para el diagnóstico.	Corte y carga de la información de SSEE en el SIRA WEB para que remitan las UGEL a las IIEE (*)	MINEDU DITEN/UPP	Desde el mes de mayo	
2		Conformación de la comisión	Elaboración, publicación y remisión de RD de conformación de la comisión de racionalización.	DRE/GRE Y UGEL		
3		Aprueba cronograma para realizar el proceso.	Elaboración, publicación y remisión del cronograma del proceso de racionalización.	CORA DRE/GRE		
4		Remisión de reportes a las IIEE	Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL ² .	CORA UGEL		
5	Analítica	Validación, recepción revisión y consolidación de información comprendida en los sistemas	Revisión, validación y/o complementación de información por las IIEE, respecto a Padrón, Plaza-Bolsa y Matrícula	CORA IE / CORA UGEL	Entre los meses de mayo a octubre	
6			Recepción de validación de información realizada por las IEE y revisión de los sustentos remitidos.			
7	Evaluativa	Evaluación de posibles (requerimientos y/o excedencias) plazas en las IIEE, a través del SIRA WEB	Carga y/o publicación del procesamiento de información o pre- evaluación	MINEDU		
8			Revisión a través del SIRA WEB por parte de las UGEL respecto a las secciones necesarias, a través del SIRA. Así como, aprueba u observa resultados de la pre evaluación del proceso de racionalización.	CORA UGEL		
9			Consolidación de información por parte de las DRE/GRE o la que haga sus veces respecto a lo revisado por la UGEL.	CORA DRE/GRE		
10			Reuniones de trabajo y suscripciones de actas con especialistas DRE/GRE y UGEL	MINEDU		
11	Reordenamiento	Efectiviza movimientos resultantes del proceso	Publicación de excedencias, necesidades y plazas vacantes a NIVEL UGEL .	CORA UGEL CORA DRE/GRE MINEDU	Entre los meses de setiembre a noviembre	
12			Absuelven reclamos del personal excedente.			
13			Determina y publica el cuadro de mérito de los servidores que han sido declarados excedentes.			
14			Publicación final y adjudicación de las plazas.			
15			Emisión de resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente en la jurisdicción de la UGEL. En caso de adecuación de cargos de plazas orgánicas excedentes, la UGEL propone a la DITEN.			
16			UGEL reasigna y/o reubica a personal nombrado excedente. En caso existan IIEE en la jurisdicción de la DRE/GRE, asumirá dicha tarea.			
17			Elabora el informe de culminación de la etapa			
18			UGEL propone a su DRE/GRE y la UPP, en primera y segunda instancia respectivamente, la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.			
19			La DRE/GRE Gestiona las modificaciones presupuestales ante el pliego del GORE por la reubicación y reasignación			
20			La DRE/GRE emitirá las resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente y lo comunica a la UGEL de origen y de destino.			
21			Remisión del informe final del proceso de racionalización de la Región			

Fuente: Elaboración propia

(*) Información referente a IIEE públicas polidocente completo y multigrado (Con un número mayor o igual a 3 docentes por cada SSEE)

(...).

“5.4. De los alcances, la conformación y funciones de las comisiones de racionalización

(...)

5.4.3. De la conformación de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE

La CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE está conformada por:

- a) El jefe/director del área de gestión institucional o quien haga sus veces, quien la preside.

- b) Especialista en racionalización, o quien haga a sus veces, que actúa como secretario técnico
- c) Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- d) Responsable del sistema Nexus o del sistema que haga sus veces.

Se incorporan como miembros suplentes al CORA, al personal que determine el director de la UGEL o DRE, siempre que realice funciones afines.

Las decisiones del CORA son adoptadas por mayoría simple y sus miembros son solidariamente responsables por su actuación. En caso exista empate sobre alguna acción a definir, el presidente tiene el voto dirimente, siempre que no se trasgreda el marco normativo vigente.

Las funciones de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE tienen vigencia hasta antes de conformar la nueva CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE que implementará el proceso de racionalización del año siguiente.

Para las entidades que administra IIEE del MINDEF y MINTER, se denominará CORA MINDEF y CORA MINTER respectivamente. En tanto que los miembros del comité a cargo del proceso, serán designados por el titular de dicha entidad.

De las funciones de las comisiones de racionalización:

(...)

“5.4.5. De las funciones de la CORA UGEL

(...)

- i) Remitir al titular de la UGEL el informe de culminación de la etapa de **reordenamiento (incluye adjuntar convocatorias, acta de reuniones de trabajo, entre otros)** con la relación de personal que no se ha podido reasignar, las plazas ocupadas y vacantes excedentes que no se han podido reubicar y/o adecuar en su jurisdicción, así como, los requerimientos no cubiertos, para que sea remitido a la CORA DRE/GRE. La omisión en la remisión de información final o desvirtuar su contenido con relación al acta de trabajo del proceso de racionalización por parte de la CORA UGEL, acarrea responsabilidad.

“5.5 De las funciones específicas de cada integrante de la comisión de racionalización en la DRE/GRE o UGEL

(...)

- c) Del especialista en finanzas:
 - Analizar y proponer las modificaciones presupuestarias a causa de la aprobación de las propuestas de los movimientos/adecuaciones de plazas excedentes, de corresponder.
 - Verificar que las propuestas de movimientos/adecuaciones de plazas excedentes estén en el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y en el Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en lo que corresponde a modificaciones presupuestales a nivel funcional programático dentro o entre cada UE, y que no demande mayor presupuesto a la unidad ejecutora.
 - Revisar las resoluciones que impliquen afectación presupuestal, producto del proceso de racionalización.
 - **Verificar y coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el adecuado registro en el AIRHSP, de las plazas de tipo docente y auxiliar de educación, así como, la bolsa de horas, conforme al contenido del sistema NEXUS.**
- d) Del responsable del sistema Nexus:
 - Mantener actualizado el sistema Nexus o el sistema que haga sus veces.
 - **Ejecutar a través del sistema Nexus la reasignación y/o reubicación de plaza ocupada (nombrado), según corresponda.**

- Verificar que la información para la evaluación de los cuadros de horas de las IIEE, este en relación al contenido del sistema Nexus; incluye el techo de bolsa de horas aprobadas

“5.10. Desarrollo de la Etapa Evaluativa

(...)

5.10.5. La CORA DRE previo a las reuniones de trabajo conjunto con MINEDU, realiza la evaluación con participación de sus CORA UGEL, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) La revisión a través del SIRA WEB por parte de la CORA UGEL respecto a las secciones necesarias. Así como, la aprobación u observación de los resultados de la pre evaluación.
- b) La sustentación ante el CORA DRE/GRE en un plazo no mayor a 72 horas por parte de la CORA UGEL, respecto a la desestimación **de resultados de pre evaluación**, para lo cual adjuntará la documentación pertinente en el SIRA vigente o en el sistema informático que corresponda.
- c) Evaluar y determinar la asignación y/o permanencia del número de cargos directivos, jerárquicos, profesores, auxiliares de educación y bolsas de horas, por parte del MINEDU con participación de la CORA DRE/GRE y/o CORA UGEL, según corresponda.

5.10.6. La UPP del Minedu, conjuntamente con las CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE, realiza las reuniones de trabajo para la evaluación haciendo uso del SIRA WEB. Para ello, se coordinan reuniones de trabajo y suscripciones de actas¹⁴ con especialistas de la DRE/GRE y UGEL, conteniendo los resultados de la identificación de posibles requerimientos y excedencias de plazas de tipo docente y auxiliar de educación.

(...)

5.10.10. Al culminar la etapa evaluativa que está a cargo de la UPP, se considerará a la DRE/GRE y/o UGEL omisa (no realizan el proceso) en los siguientes casos:

- i. DRE/GRE y/o UGEL no haya cumplido con aprobar u observar la pre evaluación a través del aplicativo SIRA WEB, de manera parcial o total.
- ii. DRE/GRE y/o UGEL que no asiste, **no culmine o indique su no participación en** las reuniones de trabajo programadas por la UPP.
- iii. DRE/GRE y/o UGEL que, habiendo participado de la reunión de trabajo con el MINEDU, no suscriba el acta de la reunión de trabajo y los resultados de la misma.

5.10.11 De los casos antes descritos, el Minedu considerará los resultados de la pre evaluación como finales, independientemente si estos han sido aprobados u observados de manera parcial, **y evaluará de oficio los servicios educativos no pre evaluados** a fin de garantizar la continuidad del proceso y la consolidación de resultados a nivel nacional.”

“5.11. Desarrollo de la Etapa de Reordenamiento

(...)

5.11.1.4. En las IIEE de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) se considerará, antes del criterio señalado en el literal d) del sub numeral 5.11.1.1 de la presente norma técnica, como excedente al docente que no se encuentre **incorporado** en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, o que estando dentro de dicho registro no acredite el nivel de dominio de la lengua originaria que hablen los estudiantes, **según lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 514-2024-MINEDU**”.

(...)

(14) La no firma del acta final de reunión de trabajo dentro de los plazos previstos en la presente norma técnica, acarrea responsabilidad administrativa por parte de los integrantes del CORA

5.11.3. Del reordenamiento por la CORA UGEL

(...)

5.11.3.1 Culminada la etapa evaluativa, la CORA UGEL **del total de plazas identificadas** en el SIRA WEB **como excedentes a nivel estructural, debe:**

- a) **Identificar a nivel nominal el código de plaza vacante u ocupada por el personal nombrado, a ser declaradas excedentes.**
- b) **Remitir dicho reporte a la CORA DRE/GRE a través del SIRA WEB.**
- c) **Elaborar el listado de las necesidades de plazas por cargos.**

Posteriormente, realizan las siguientes acciones:

(...)

Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales

(...)

5.11.3.3 La CORA UGEL formula la propuesta de movimiento de plazas orgánicas y eventuales en condición de vacantes a través del SIRA WEB o el sistema que corresponda, considerando los resultados de la etapa evaluativa. Dicha propuesta es remitida a la CORA DRE/GRE **para su validación en primera instancia en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles**. De ser aprobada por parte de la CORA DRE/GRE, se traslada a la UPP para su evaluación **en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles**. Una vez aprobada la propuesta de movimiento de plazas orgánicas y eventuales por parte de la CORA DRE/GRE y la UPP, corresponde a la UGEL expedir el acto resolutivo, en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, la misma que se traslada a la UPP a través del SIRA WEB. **Finalmente, La UPP del Minedu remite a la DITEN el consolidado de propuestas de movimientos aprobados, para su posterior actualización en el sistema Nexus, a través del actualizador correspondiente, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles**. Asimismo, se tomarán en cuenta las siguientes situaciones:

- a) En caso se encuentre vencido el plazo estipulado para la validación a cargo de la CORA DRE/GRE, la UPP del Minedu notificará la situación vía correo electrónico al especialista de racionalización de la DRE/GRE o quien haga sus veces, con copia al Director de la DRE/GRE, a fin de que tomen las medidas correctivas de manera inmediata para garantizar la ejecución de la acción.
- b) En caso se encuentre vencido el plazo estipulado para la remisión del acto resolutivo de movimientos debidamente aprobados, a cargo de la CORA UGEL o CORA DRE/GRE; la UPP notificará la situación vía correo electrónico dirigido al especialista de racionalización de la DRE/GRE y UGEL o quien haga sus veces, con copia a los Directores de la DRE/GRE y UGEL, a fin de que tomen las medidas correspondientes en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles adicionales, caso contrario, se desestimaré la propuesta de movimiento; sin perjuicio de que la CORA UGEL pueda realizar una nueva propuesta a través del SIRA WEB.
- c) En caso de evidenciar inconsistencia entre la propuesta de movimiento aprobada y el acto resolutivo, dichos registros no serán considerados dentro del consolidado de propuestas de movimientos a remitirse a DITEN.

5.11.3.5. Las reubicaciones de plazas vacantes excedentes se materializan con resoluciones directorales **refrendadas por el titular de la UGEL. Siendo la DITEN responsable de generar el actualizador del Sistema NEXUS o el que haga sus veces**. Posteriormente, es responsabilidad exclusiva del responsable del sistema Nexus o quien haga sus veces de la UGEL o DRE, **ejecutar el actualizador en mención, dentro de los cinco (5) días calendario de remitido. Ello, con la finalidad que dichos movimientos puedan servir para la publicación de plazas vacantes para el reordenamiento a cargo de la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, respecto a la reasignación por racionalización**. Asimismo, dicha actualización, permite al Minedu consolidar información y remitirla al MEF, para el registro y actualización de plazas docentes en el AIRHSP, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal vigente.

(...)

5.11.3.9 La reubicación de plazas entre diferentes modalidades educativas,¹⁶ que suponen categorías presupuestales distintas, resulta viable en la medida que no contravenga lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público **y la normativa presupuestaria vigente que sea aplicable en cada Año Fiscal.**

5.11.3.26 La CORA UGEL, una vez concluido el reordenamiento, remite a la CORA DRE/GRE, **el reporte de las plazas declaradas como excedentes referenciadas conforme con lo dispuesto en el numeral 5.11.3.1 de la presente norma técnica, adicionando las acciones de reordenamiento aplicadas a cada una y el detalle de plazas puestas a disposición a la CORA DRE, para la consolidación correspondiente a nivel regional, a través del SIRA WEB.**

Asimismo, para proseguir con la etapa de reordenamiento a nivel regional, la CORA UGEL remite a través del SIRA WEB, los listados:

- a) Plazas orgánicas vacantes no excedentes,
- b) Plazas eventuales no excedentes,
- c) IIEE que mantienen necesidad identificada a través del SIRA, las que deben evidenciar las características del modelo de servicio educativo que se implementa en la IE según la modalidad, nivel, ciclo o forma de atención.

“5.11.4 Del reordenamiento por la CORA DRE/GRE

La CORA DRE/GRE, una vez que ha recibido por parte de las CORA UGEL la información indicada en los sub numerales 5.11.3.26 y **5.11.3.27 de la presente norma técnica**, procede a elaborar el listado conforme a los procedimientos señalados entre los sub numerales 5.11.3.12 y 5.11.3.16 de la presente norma técnica, para lo cual la CORA DRE/GRE realizará las siguientes acciones.

Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales

(...)

5.11.4.3 La CORA DRE/GRE, **en los casos que cuente con IIEE a cargo, formula ante la UPP** su propuesta de movimiento de las plazas vacantes en condición de excedencia (eventuales u orgánicas) conforme a lo señalado entre los sub numerales 5.11.3.2 y 5.11.3.9 de la presente norma técnica, asumiendo como propias las acciones de la CORA UGEL. Dichas propuestas de movimiento serán evaluadas por la UPP, a través del SIRA WEB.

Reasignación y/o reubicación por racionalización

(...)

5.11.4.5. La CORA DRE/GRE publica la información señalada en los sub numerales 5.11.3.26 y **5.11.3.27, para luego proceder** con la adjudicación en acto público, descrita en el sub numeral 5.11.3.20, para lo cual el personal que ocupa una plaza excedente está en la obligación de asistir y elegir una de las opciones señaladas en los sub numerales 5.11.3.17 y 5.11.3.18 en la IE que pertenezca a una UGEL del ámbito regional. En caso no se presente al acto público o que estando presente no elija reasignarse o reubicarse, la CORA DRE/GRE procede con la adjudicación de oficio, para lo cual se respeta el nivel, modalidad y ciclo en el que se encuentra nombrado el profesor.

(...)

5.11.4.7. Respecto a la reubicación de plaza ocupada, antes del mes de febrero del siguiente año fiscal, la DRE/GRE **debe** realizar la gestión **de aprobación** de modificaciones presupuestarias ante su Pliego Regional, a fin que autorice y emita el acto resolutivo correspondiente, para garantizar el financiamiento de la reubicación de plazas ocupadas en las IIEE de la Región.”

(...).”

(16) Solo se puede realizar los siguientes movimientos, reubicación de plazas vacantes entre: (EBA/ETP a EBR), (EBA/ETP a EBE) y de (EBA a ETP) y (ETP a EBA).

“5.11.5 Adecuación del cargo de plazas vacantes

(...)

5.11.5.1 Para la adecuación del cargo de la plaza orgánica ocupada por nombrado o vacante a nivel de UGEL y/o DRE/GRE, se establecen las siguientes acciones, según correspondan:

- a) La CORA DRE/GRE o CORA UGEL **formula la propuesta de adecuación a través del SIRA WEB para ser evaluada por la DITEN. El mismo incluye el código de plaza, la nueva denominación del cargo a consignar, así como los sustentos que se consideren pertinentes.**
- b) La DITEN **en un plazo de cuatro (4) días hábiles**, evalúa la propuesta a fin de aprobarla u observarla.
- c) **Una vez aprobada la propuesta, la DRE/GRE o UGEL en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, remite a la DITEN la resolución de adecuación de las plazas correspondientes.
- d) La DITEN a través del sistema Nexus actualiza la adecuación de la(s) plaza(s), **en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.**

(...).

“5.12. De los criterios para la asignación o permanencia de plazas

(...)

5.12.2. De plazas jerárquicas

- a) Para la permanencia o asignación de las plazas jerárquicas de IIEE en EBR de Jornada Escolar Regular, Formación Técnica y CETPRO se tendrá en consideración los siguientes criterios:

Cuadro 07: Asignación o permanencia de plazas Jerárquicas

Nº de Secciones	Nivel	Asignación o permanencia de Jerárquicos	Observaciones
Por cada 20 secciones	EBR-Secundaria (JER)	01 plaza de jefe de Laboratorio	Los ambientes deben estar debidamente equipados y autorizados por la UGEL.
Por cada 15 secciones	EBR-Secundaria (JER-MSE SRE)	01 plaza de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa (TOE)	La IE debe contar con un ambiente adecuado.
		01 plaza de Coordinador Pedagógico	
Mínimo de 10 grupos desdoblados (*)	EBR-Secundaria (SFT)	01 plaza de jefe de Taller (SFT)19	Para el ejercicio de su labor los talleres de la especialidad técnica deben contar con los equipos y maquinarias correspondientes a la Especialidad que estará a su cargo.
Por cada 10 secciones	ETP	01 plaza de Coordinador Académico	El CETPRO debe contar con un ambiente adecuado para las reuniones de coordinación y planificación con los directivos y docentes.

Fuente: Elaboración propia

(*) Para EBR-Secundaria (SFT), una sección se divide o desdobla en dos grupos de estudio para desarrollar los aprendizajes de la especialidad técnica. Cada grupo desdoblado cuenta con mínimo 11 y máximo 20 estudiantes. (Resolución Ministerial 165-2022-MINEDU)

(...)

5.12.3. De plazas de docentes

(...)

De las plazas de cargo de PROFESOR IP (PIP)

- e) La plaza con el cargo PIP se considera en los niveles de primaria y secundaria de la EBR. Siempre que las solicitudes de las IIEE cuenten con dispositivos digitales operativos y funcionales a nivel de hardware y software, además de contar con las condiciones para el desarrollo de las actividades pedagógica en los diversos espacios educativos según lo establecido en el numeral 1.14 Aula de Innovación Pedagógica, de la Parte 1: Espacios Didácticos, de los Lineamientos para la Organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular²¹;

así como, en el numeral 5.4 Ecosistema Educativo Digital descrito en el documento normativo denominado “Lineamientos para la incorporación de las tecnologías

digitales en la educación básica” aprobado con Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU; y acrediten la trayectoria profesional descrita en el perfil de Profesor de Innovación Pedagógica.

Se debe considerar los siguientes criterios para que en una IE se le valide la necesidad y acrediten su permanencia:

Cuadro 09: Asignación o permanencia de plazas PIP

Nivel	Urbana	Rural
Primaria	Se asignará o permanecerá una plaza de PIP en aquellas IIEE que tengan un mínimo de 10 a 20 secciones necesarias evaluadas, y por cada 20 secciones adicionales se asignará 1 plaza.	Se asignará o permanecerá una plaza de PIP en aquellas IIEE que tengan un mínimo de 6 secciones y 90 estudiantes.
Secundaria		

Fuente: Elaboración propia

- f) Si una IE cuenta con un (1) turno, la asignación de la plaza de PIP está en función al cuadro 09.

Si una IE cuenta con dos (02) turnos, se considera lo siguiente:

- Turno mañana tiene menos de 10 secciones necesarias evaluadas, el turno tarde deberá tener como mínimo el número de secciones para completar las 10 secciones. Para lo cual se le valida un (1) PIP.
- Turno mañana mayor o igual a 10 secciones, le corresponderá un (1) PIP. En tanto que, el turno tarde dependiendo del número de secciones, se validará una plaza de PIP.

La CORA evalúa la atención priorizando las IIEE que acrediten el mayor número de secciones.

- g) Se podrá considerar de manera excepcional, la atención de plazas de cargo de PIP, con plazas orgánicas excedentes (nombrados o vacantes), que acrediten la trayectoria profesional descrita en el perfil de Profesor de Innovación Pedagógica establecido en el clasificador de cargos de la carrera pública magisterial, para IIEE ubicadas en zonas rural, que en un mismo local escolar brindan más de un servicio educativo (primaria y secundaria), y que además cuenten con la cantidad mínima de 60 estudiantes distribuidos en 08 secciones. Para lo cual, la CORA UGEL y CORA DRE/GRE deberá inicialmente evidenciar haber reordenado la atención de plazas de cargo de profesor a las IIEE con necesidad en su jurisdicción correspondiente, siendo que, si dicha condición de reordenamiento no se cumple, la asignación, permanencia o adecuación de plazas a dicho cargo, resulta no procedente. La verificación de la acreditación de la trayectoria profesional para el cargo de profesor IP está a cargo de la CORA UGEL.

(...).

“7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

- 7.9. **Adicionalmente a la etapa de reordenamiento, se pueden efectuar en cualquier momento del año las reubicaciones de plazas vacantes u ocupadas por personal nombrado, las adecuaciones de plazas y/o la reasignación de personal que sea identificado como excedente, conforme a la variación de las metas de atención y/o identificación de la IIEE que evidencien necesidad.** Para ello, deben iniciar el procedimiento propio de reasignación, reubicación y/o adecuación del cargo señalados en el numeral 5.11 de la presente norma. En el caso de personal nombrado, se podrá efectuar su desplazamiento, previo consentimiento.

- 7.10 Para el caso de la EBA, en relación con las metas de atención cubiertas en Lima Metropolitana y Callao durante **el año anterior**; a través de las plazas orgánicas y/o eventuales del Programa de Ampliación del Servicio Educativo de Educación Básica Alternativa (PASEBA), la UGEL debe priorizar la continuidad del servicio educativo. En caso no se justifique la necesidad del servicio educativo, debe **reordenar** dichas plazas donde se requiera la atención educativa en las formas de atención semipresencial, a distancia o modelos de servicio educativo de la modalidad de EBA.
- 7.11. **La UPP, hasta el mes de enero del año siguiente, realiza la consolidación de resultados a nivel nacional, en función a los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización, sobre la base de las reuniones de trabajo entre UPP y DRE/GRE y/o UGEL, cuya información es de insumo para posteriores análisis que contribuyan al reordenamiento.**
- 7.12. **Autorícese a la UPP para que, de acuerdo a su programación, pueda proponer un cronograma distinto a lo previsto en el sub numeral 5.3 de la presente norma técnica, a fin de poder iniciar las etapas correspondientes. Asimismo, los reportes de información que serán de insumo para validación por las IIEE en la etapa analítica, serán descargadas mediante un archivo de datos hasta su habilitación en el SIRA WEB.**
- (...)"



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/07/2025 14:22:42-0500

ANEXO 2

INCORPORAR EL LITERAL D) AL NUMERAL 5.3; LOS LITERALES I) Y J) AL NUMERAL 5.4.6; LOS NUMERALES 5.10.12; 5.11.3.27; 5.11.4.9; 5.11.5.4, EL LITERAL C) AL NUMERAL 6.4; LOS NUMERALES 7.15; 7.16; Y 7.17 A LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL”, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2024-MINEDU.

“5.3. Del cronograma de actividades en el proceso de racionalización

(...)

- d) Las acciones de asistencia técnica por parte del MINEDU y/o DRE/ GRE, podrán realizarse en las diferentes etapas del proceso de racionalización, a fin de reforzar las acciones/actividades que el mismo requiera.”

“5.4. De los alcances, la conformación y funciones de las comisiones de racionalización

(...)

5.4.6. De las funciones de la CORA DRE/GRE

(...)

- i) Organizar y priorizar asistencias técnicas periódicas a los CORA UGEL/CORA IE, según corresponda.
- j) Supervisar, monitorear y acompañar a las CORA UGEL de su ámbito, durante todo el proceso de racionalización”.

“5.10. Desarrollo de la Etapa Evaluativa

(...)

5.10.12 La identificación de excedentes durante la etapa evaluativa será estrictamente de carácter estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo). En caso corresponda identificar excedente la plaza de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación se tomará en consideración las disposiciones del literal e) del numeral 5.7 y los numerales 5.11.1.5, 5.11.1.9 y 5.11.1.10 de la presente norma técnica.

“5.11. Desarrollo de la Etapa de Reordenamiento

(...)

Reasignación y/o reubicación por racionalización

(...)

5.11.3.27 La CORA UGEL de una UGEL, que tenga la condición de UE, mediante informe pone a disposición de la CORA DRE/GRE las plazas vacantes excedentes que no fueron reubicadas dentro de su jurisdicción; así como el personal docente declarado excedente que participaría de la etapa de reordenamiento a nivel regional.

Reasignación y/o reubicación por racionalización

(...)

5.11.4.9 La CORA DRE, una vez concluido el reordenamiento a nivel regional, adjunta a través del SIRA, el reporte consolidado de las plazas excedentes puestas a disposición por las UGEL de su jurisdicción, referenciadas en el numeral 5.11.3.26 de la presente norma técnica, el mismo que contendrá las acciones de reordenamiento regional, aplicadas a cada una.

“5.11.5. Adecuación del cargo de plazas vacantes

(...)

5.11.5.4 Cuando la CORA DRE haya culminado la etapa de reordenamiento de las plazas a nivel regional y, pese a haber atendido la totalidad de requerimientos de plazas de cargo de profesor, existan plazas orgánicas vacantes de dicho cargo que se mantengan en condición de excedentes sin destino de reubicación, excepcionalmente dicha comisión podrá realizar la propuesta de adecuación de plazas de cargo de profesor a cargo de auxiliar de educación conforme las acciones contempladas en el numeral 5.11.5.1 de

la presente norma técnica, siempre y cuando exista requerimiento de plazas de este último cargo en las UGEL de su jurisdicción.

(...)"

"6. RESPONSABILIDADES

(...)

6.4. Responsabilidades de la IE

(...)

- c) Remitir información a los miembros de la CORA UGEL, respecto de las condiciones y contexto de la IE, sólo durante la etapa preparatoria y analítica, de corresponder, a fin de poner en conocimiento de la misma a la CORA UGEL en la etapa evaluativa durante las reuniones de trabajo con la participación de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE conjuntamente con el MINEDU.

(...)"

"7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

- 7.15 Disponer que las direcciones pedagógicas del MINEDU que tienen a su cargo la modalidades educativas de EBA y ETP, los Modelos de Servicio Educativo: COAR, MSE: SRE, SA, ST, conforme a la información disponible, realicen el análisis de requerimiento y excedencias de plazas directivas, jerárquicas, profesores y auxiliares de educación de la Ley N° 29944 y Ley N° 30493, según corresponda; con el apoyo técnico y acompañamiento de la UPP y la DITEN, los cuales estarán alineados a su estructura organizacional y al plan de estudios vigente. Ello, con la finalidad que dicha información sea consolidada como parte del informe de la etapa evaluativa del proceso de racionalización.
- 7.16 En caso las IIEE de gestión privada, decidan poner a disposición plazas de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, corresponde a la UGEL o DRE, a través del reordenamiento, evaluar su reubicación a IIEE públicas.
- 7.17 En caso la reubicación de la plaza se registre posterior al corte de actualización de información del AIRHSP, considerado en la normativa que regula la programación Multianual de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público y de la Gestión de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público, o el que haga a sus veces, la DRE/GRE deberá realizar la gestión de aprobación de modificaciones presupuestarias ante el pliego, durante el siguiente año".



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/07/2025 14:23:39-0500

DETALLE DE IIEE											
UGEL	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO LOCAL	CÓDIGO MODULAR	CÓDIGO IE	CENTRO EDUCATIVO	GRADIENTE (RURAL)	JEC	MSE SA - CRFA	MSE-ST (Secundaria Tutorial)	MSE-SRE (Residencia Estudiantil)	MSE-SFT (Formación Técnica)
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291551	0705087	26511984	164 JEAN PIAGET	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291565	0765099	26515114	1252 SANTA ISABEL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291565	1074459	26515114	1252 SANTA ISABEL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291570	1045277	26539889	1281 SANTA MARIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291589	1044916	26510163	214	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291594	0743724	21411175	1249 JAVIER HERAUD	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291607	0691782	24696091	1237 JORGE D. GILES LLANOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291612	0778209	26514460	1263 PURUCHUCO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291612	1045756	26514460	1263 PURUCHUCO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291626	0778118	26511151	191	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291631	0835025	26514533	1262 EL AMAUTA JOSE C. MARIATEGUI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291631	1045715	26514533	1262 EL AMAUTA JOSE C. MARIATEGUI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291645	0743708	26515378	1247	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291650	0778142	26936799	192 SANTA ROSITA DE LIMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291669	1044833	26667828	212 ANDRES AVELINO CACERES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291674	0540609	26504554	125 LOS AYLLUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	291688	0634022	26512638	134	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291693	0765024	26671116	180	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291706	0317214	25742591	0029 MARCO PUENTE LLANOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291706	0778233	25742591	0029 MARCO PUENTE LLANOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291711	1074301	21549460	COLEGIO NACIONAL MIXTO HUAYCAN	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291725	0495176	21411906	1215 SAN JUAN PARIACHI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291730	0317560	26509841	500 EL BOSQUE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291754	0315671	26596882	099 CAHUIDE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291768	0317495	25952626	0074 FERNANDO BELAUNDE TERRY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291768	0690008	25952626	0074 FERNANDO BELAUNDE TERRY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL INICIAL	291773	1737485	22243926	15 MADRE TERESA DE CALCUTA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL PRIMARIA	291773	1045830	22243926	15 MADRE TERESA DE CALCUTA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291787	0765156	26514797	1258 SEBASTIAN LORENTE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291792	1044999	26514045	1268 GUSTAVO MOHME LLONA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291792	1254192	26514045	1268 GUSTAVO MOHME LLONA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291805	1044478	25804708	198 SAN MIGUEL ARCANGEL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291810	0705129	26515459	1243 SAN ROQUE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291829	0649749	26504309	135 NIÑO JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291834	0319004	25642929	1142	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291848	0762120	26668166	1251 PERUANO SUIZO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291848	1066026	26668166	1251 PERUANO SUIZO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291853	0317131	21411744	0024 PEDRO ENRIQUE GONZALES SOTO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291867	0705145	26005183	1245 JOSE CARLOS MARIATEGUI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291872	0705111	21412651	167	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291891	0765115	26514959	1254 MARIA REICHE NEWMANN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291891	1697184	26514959	1254 MARIA REICHE NEWMANN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291891	1074509	26514959	1254 MARIA REICHE NEWMANN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291909	0779116	21534846	CORAZON DE DIOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291914	0601708	24696669	1229 CAP. JULIO A. PONCE ANTUNEZ DE MAYOLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291914	0743815	24696669	1229 CAP. JULIO A. PONCE ANTUNEZ DE MAYOLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291928	1044759	21411663	209 MELVA CEDILIA ROJAS ALIAGA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291933	0835058	26514207	1265 SANTA ROSA DE LIMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291947	0542720	26505887	1226	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291947	0765321	26505887	1226	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291952	0690024	25644255	NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL INICIAL	291966	1737469	26512972	13 JESUS AMIGO	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL PRIMARIA	291966	0643809	26512972	13 JESUS AMIGO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291971	0743534	26511720	171 VIRGEN DEL CARMEN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291985	0834994	25643186	1264 JUAN ANDRES VIVANCO AMORIN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291985	1045798	25643186	1264 JUAN ANDRES VIVANCO AMORIN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	291990	0743773	24695751	0031 ROBERT F. KENNEDY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	291990	1697192	24695751	0031 ROBERT F. KENNEDY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	291990	0317230	24695751	0031 ROBERT F. KENNEDY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292008	0691808	25623614	1239	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292013	0340349	24981118	EDELMIRA DEL PANDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292027	0495085	21413151	1213	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292027	1065069	21413151	1213	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292032	0691741	21412163	141	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292046	0743716	24776281	1248 5 DE ABRIL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292046	1075779	24776281	1248 5 DE ABRIL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292051	0765032	26511569	183 SANTA ROSITA DE MANYLSA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292065	1507557	26513545	1283 OKINAWA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292065	1045319	26513545	1283 OKINAWA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292070	0318923	25633776	1136 JOHN F. KENNEDY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292070	1075944	25633776	1136 JOHN F. KENNEDY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292089	0536151	26675741	TELESFORO CATACORA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292094	0582304	22352997	JULIO C. TELLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292112	0765057	25818822	185 SEÑOR DE LOS MILAGROS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292126	1713767	21550264	MANUEL GONZALES PRADA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292126	0691931	21550264	MANUEL GONZALEZ PRADA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292126	0834960	21550264	MANUEL GONZALES PRADA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292131	0765149	25643429	1257 REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292131	1045673	25643429	1257 REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292145	0634089	21411256	137 LOS LAURELES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292150	0340315	24696170	COLEGIO NACIONAL VITARTE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292169	1039510	26510996	195 ANGELITOS DE JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292174	0315556	24697088	096 GLADYS SUELDO MORALES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292188	0317156	26666678	0025 SAN MARTIN DE PORRES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292188	0582312	26666678	0025 SAN MARTIN DE PORRES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292193	0317479	24697169	0067 SANTA ELENA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292211	1044635	26510651	206 HUELLITAS DE AMOR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292249	0743567	26681685	175 MI CASITA DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292254	0449868	24927679	046 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292268	0317289	22346806	0034 PERUANO FINLANDES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292273	1713783	22346989	0026 AICHI NAGOYA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292273	0317172	22346989	0026 AICHI NAGOYA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292273	0765313	22346989	0026 AICHI NAGOYA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292287	1044874	26510325	213	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292292	0778084	26511313	190	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292305	0643874	26502659	RICARDO PALMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292310	0318964	25317629	1138 JOSE ABELARDO QUIÑONES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292310	0745448	25317629	1138 JOSE ABELARDO QUIÑONES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292329	1064989	26666422	1244 MICAELA BASTIDAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292329	1713775	26666422	1244 MICAELA BASTIDAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292329	0705137	26666422	1244 MICAELA BASTIDAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292334	0705079	21411337	159 WARMA KUYAY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292348	0603738	26515785	1231 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292348	0779868	26515785	1231 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292353	0495093	25972686	1203 DIVINO NIÑO JESUS DE MANYLSA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292367	0650002	26515866	1227 INDIRA GANDHI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292367	0542423	26515866	1227 INDIRA GANDHI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292372	0743542	23499592	172	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292386	0762112	21411418	182	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292391	0705103	26888931	168 MARIA EUGENIA MANTILLA ARIAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292409	0527275	26515947	1222 HUSARES DE JUNIN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292414	1044791	26504066	210 MARIA PARADO DE BELLIDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292428	0589390	21411094	1228 LEONCIO PRADO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292428	0743807	21411094	1228 LEONCIO PRADO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	292433	0693408	21412406	151	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292447	0778050	26504147	189 SAGRADO CORAZON DE JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292452	0513713	21410918	1212 GRUMETE MEDINA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292452	0650036	21410918	1212 GRUMETE MEDINA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292466	0317255	25742672	0032 RAUL PORRAS BARRENECHEA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292466	0743781	25742672	0032 RAUL PORRAS BARRENECHEA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292471	0319020	26667909	1143 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	292485	0691683	25392035	154 LOS CLAVELES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292490	0318931	23497778	1209 MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292490	0469700	23497778	1209 MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292503	0318907	24691871	1135	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292503	1638907	24691871	1135	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292517	0513614	25634276	1208 SAN FRANCISCO DE ASIS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292517	0765305	25634276	1208 SAN FRANCISCO DE ASIS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292522	0691758	26936535	142 GRUMETE MEDINA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292536	0765073	26511496	187	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292541	1045111	22346725	1271	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292555	0691766	25314247	162 ANGELITOS DE JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292560	1039551	25203283	196	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292579	0765164	26669561	1260 EL AMAUTA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292579	1309392	26669561	1260 EL AMAUTA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292598	1045632	25643267	1255 WALTER PEÑALOZA RAMELLA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292598	0765123	25643267	1255 WALTER PEÑALOZA RAMELLA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292602	1075894	21411582	207 DIVINO NIÑO JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292616	1039478	26511070	193	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292621	1045194	26513626	1279	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292621	1506872	26513626	1279	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292635	1044593	26510732	205	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292640	1507532	26513960	1270 JUAN EL BAUTISTA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292640	1045079	26513960	1270 JUAN EL BAUTISTA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292659	1044718	26671523	208	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292664	1044551	26510813	204	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292678	1056498	25969979	6039 FERNANDO CARBAJAL SEGURA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292678	0328153	25969979	6039 FERNANDO CARBAJAL SEGURA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	292678	0502484	25969979	6039 FERNANDO CARBAJAL SEGURA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292683	1045392	25818581	1285	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	292683	1044957	25818581	1285	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	292697	1065903	25617444	1287 VICTOR ANDRES BELAUNDE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA	293767	1507375	21541443	NIÑITA MARIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	294979	1268119	24771237	FE Y ALEGRIA 53	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	294979	1268150	24771237	FE Y ALEGRIA 53	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	294979	1505494	24771237	FE Y ALEGRIA 53	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	298053	0340414	24981290	FELIPE SANTIAGO ESTENOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	298067	1039676	24696741	0053 SAN VICENTE DE PAUL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298067	1577840	24696741	0053 SAN VICENTE DE PAUL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	298067	0639559	24696741	0053 SAN VICENTE DE PAUL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	298072	0692707	23497859	1188 JUAN PABLO II	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	298072	0319046	23497859	1188 JUAN PABLO II	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	298086	0319061	26321565	1189 ALBERTO RIVERA Y PIEROLA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298086	1637297	26321565	1189 ALBERTO RIVERA Y PIEROLA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	298091	0319269	26516366	1199 MRCAL RAMON CASTILLA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298091	1748953	26516366	1199 MARISCAL RAMON CASTILLA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	298091	0340299	26516366	1199 MRCAL RAMON CASTILLA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	298109	0765362	24696901	1217 JORGE BASADRE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	298109	0512129	24696901	1217 JORGE BASADRE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	298114	0743831	24691950	1218 SAN LUIS MARIA DE MONTFORT	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	298114	0526376	24691950	1218 SAN LUIS MARIA DE MONTFORT	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	298133	0639526	25607791	787 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	298133	0643783	25607791	787 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298147	0692558	26666260	150	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298166	0315523	25642848	015	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298171	1609346	26668085	1192 FLORENTINO PRAT	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	298171	0319129	26668085	1192 FLORENTINO PRAT	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298185	0602169	26512719	132 LOS ANGELES DE MARIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298190	0539841	25203690	016 LIBERTADOR SIMON BOLIVAR Y PALACIOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298208	0539643	26516773	115 SONRISAS Y COLORES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298213	0602144	25643674	144	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298227	0692533	21412244	148	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	298232	0692541	21412325	149 PASTORCITOS DE FATIMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL PRIMARIA	298251	0603662	26542911	12 LA LUZ DEL MUNDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL INICIAL	298251	1737493	26542911	12 LA LUZ DEL MUNDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	300715	0778027	25392116	6018 INMACULADA CONCEPCION - HUARANGAL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	300715	0542324	25392116	6018 INMACULADA CONCEPCION - HUARANGAL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	300720	1074582	21485756	219 CESAR AUGUSTO MENDOZA FALCON	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	PRIMARIA	300739	0328872	25391799	6088	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	300739	0777995	25391799	6088	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	300744	0765248	25634012	1261 GUILLERMO WAGNER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	300758	0705517	21549045	169 LA LIBERTAD	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	300763	0820407	26664020	JESUS SACRAMENTADO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	300763	0546002	26664020	JESUS SACRAMENTADO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	300777	0649822	25972767	139 SAN MARTIN DE PORRES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	300782	0692103	25973003	155	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	300796	0705392	26512141	157 SAMI WASI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	300800	0542225	25392299	6054 QHAPAQ ÑAN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	300819	0705525	26669499	1246	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	307383	1065945	24691535	1286 HEROES DEL CENEP	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	307383	1697762	24691535	1286 HEROES DEL CENEP	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	307383	1242908	24691535	1286 HEROES DEL CENEP	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	307397	0540542	26504481	130 OSCAR EDUARDO BRAVO RATTO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	307401	0601716	26339561	1230 SULPICIO GARCIA PEÑALOZA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	307401	0692442	26339561	1230 SULPICIO GARCIA PEÑALOZA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	307415	1398148	24696251	1207 SAGRADO CORAZON DE JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	307415	0315275	24696251	1207 SAGRADO CORAZON DE JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	307439	0540344	26247241	121 VIRGEN DE FATIMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL INICIAL	307444	1737451	26512484	14 ROTARY CLUB LA MOLINA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL PRIMARIA	307444	0778308	26512484	14 ROTARY CLUB LA MOLINA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	307458	0649913	25818415	1235 UNION LATINOAMERICANA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	307458	0728717	25818415	1235 UNION LATINOAMERICANA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	307463	0649798	26512301	140 VIRGEN DE LA MERCED	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	307477	0527473	22373293	1220 SAN JOSE MARELLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	307477	0692434	22373293	1220 SAN JOSE MARELLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	307482	0652164	25818741	136	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	307496	0318998	26250021	1140 AURELIO MIRO QUESADA SOSA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	307496	0765370	26250021	1140 AURELIO MIRO QUEZADA SOSA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	307514	0317206	25742427	0028 JESUS Y MARIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	307514	0582411	25742427	0028 JESUS Y MARIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	307528	1065622	22373110	1278 MIXTO LA MOLINA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	307528	0340430	22373110	1278 MIXTO LA MOLINA	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313591	1041557	26514126	1267	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313591	1041276	26514126	1267	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313591	1542703	26514126	1267	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313609	0743674	26511641	177 LOS PEQUEÑOS LIDERES DE ALTO PERU	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313614	1041474	26513391	1284	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313628	0315721	24696413	105	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313633	1041318	26513707	1275	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313633	1645795	26513707	1275	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313652	0340422	24696820	COLEGIO EXPERIMENTAL DE APLICACION DE LA UNE ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313652	0317461	24696820	COLEGIO EXPERIMENTAL DE APLICACION DE LA UNE ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	313652	1505916	24696820	COLEGIO EXPERIMENTAL DE APLICACION DE LA UNE ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313666	1075852	21485918	220 DIVINO NIÑO JESUS DE HUAMPANI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313685	1040955	26666181	200 LOS ANGELITOS DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313690	0639583	24696588	0064	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313708	0582387	25804627	0055 MANUEL GONZALES PRADA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313708	0317347	25804627	0055 MANUEL GONZALES PRADA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313713	0778001	25315316	0059 SANTA MARIA GORETTI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313713	0317388	25315316	0059 SANTA MARIA GORETTI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313727	0317263	22373374	0033 VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313727	0582262	22373374	0033 VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313727	1628320	22373374	0033 VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313732	0319087	24691616	1190 FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313732	0582403	24691616	1190 FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313746	0315697	26668247	102	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313765	0643817	26665434	0065 MARISCAL ANDRES A. CACERES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313765	0317453	26665434	0065 MARISCAL ANDRES A. CACERES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313770	0317586	26516854	0502 ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313789	1041433	26665272	1282 AYMUN LA CRUZ LOPEZ	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313789	1265214	26665272	1282 AYMÓN LA CRUZ LOPEZ	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313794	0765404	26516285	1206 DANIEL ALCIDES CARRION	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313794	0511824	26516285	1206 DANIEL ALCIDES CARRION	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313812	0700385	25727665	147 LUIS ENRIQUE VII	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313831	0315549	26669073	018 VIRGEN DE FATIMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313845	0582254	24919188	0027 SAN ANTONIO JICAMARCA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313845	0561662	24919188	0027 SAN ANTONIO JICAMARCA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313850	1763267	22244000	1234 ROSA SANTANA PISCONTE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313850	0652081	22244000	1234	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313869	0705442	26515521	1242 PADRE EUSEBIO ENRIQUE MENARD	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313874	0555276	21412996	110	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313888	0602151	26668409	128 SANTA ROSITA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313906	0494971	25880021	107 VIRGEN DEL ROSARIO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313911	1579440	24691799	1195 CESAR VALLEJO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313911	0319186	24691799	1195 CESAR VALLEJO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313911	0705509	24691799	1195 CESAR VALLEJO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313925	1697176	26516511	1196	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313925	0319202	26516511	1196	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	313930	0542928	25643348	1224	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313930	1536705	25643348	1224	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	313930	1507250	25643348	1224	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313949	0743682	26504228	178 LAS ESTRELLITAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313954	0705434	25972848	161	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313968	1040914	21412732	197 NIÑO JESUS DE PRAGA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313973	0705426	26512069	160	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	313992	0705095	26670950	165 MI SEGUNDO HOGAR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314005	1041516	26515297	1250	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314005	0743930	26515297	1250	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314010	0743906	26499781	181 NORA MENDOZA FERRER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314029	0539247	24695913	124 AUGUSTO SALAZAR BONDY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314034	1579432	26516692	1194	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314034	0319160	26516692	1194	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314048	0317370	25804139	0058 CUSCO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314048	1577857	25804139	0058 CUSCO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314053	0317438	24695670	0063 LETICIA KIEFFER MARCHAND	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314067	0319244	26516447	1198 LA RIBERA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314067	1332220	26516447	1198 LA RIBERA	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314086	0319228	26853291	1197 NICOLAS DE PIEROLA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314091	0319145	26665841	1193 EMILIO DEL SOLAR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314109	1040997	21548881	201	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314114	0319285	26665353	1200 SANTA MARIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314114	1695162	26665353	1200 SANTA MARIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL INICIAL	314133	1737477	21411825	11 REPUBLICA DE URUGUAY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL PRIMARIA	314133	0546309	21411825	11 REPUBLICA DE URUGUAY	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314147	0314906	25649125	1205 ABELARDO QUIÑONES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314147	1798834	25649125	1205 ABELARDO QUIÑONES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314152	0705459	25391535	0051 JOSE F. SANCHEZ CARRION	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314152	0317305	25391535	0051 JOSE F. SANCHEZ CARRION	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314171	1325513	25203445	PABLO PATRON	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314171	0245704	25203445	PABLO PATRON	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314171	1697200	25203445	PABLO PATRON	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314185	0315473	25612493	101 ALDEA INFANTIL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314190	0691774	26511801	166 VINCENT VAN GOGH	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314208	1041037	21549126	202 ESTRELLITAS DEL PARAISO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314213	1749621	26515602	1233 MANUEL FERNANDO CABREL NICHÓ	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314213	0649947	26515602	1233 MANUEL FERNANDO CABREL NICHÓ	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314213	0765396	26515602	1233 MANUEL FERNANDO CABREL NICHÓ	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314227	0340372	25203771	JOSEFA CARRILLO Y ALBORNOZ	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314227	1695220	25203771	JOSEFA CARRILLO Y ALBORNOZ	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314232	0317396	25394763	0060	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314246	1041359	25972929	1276	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314251	1799477	26665922	1223	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314251	0527176	26665922	1223	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314265	1041193	26667666	217 DIOS ES AMOR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314270	1041078	26666007	203 VALLE DEL TRIUNFO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314289	1041391	25643593	1277 DIVINO SALVADOR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314289	1507094	25643593	1277 DIVINO SALVADOR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314294	1040831	22256548	143 ESTRELLITAS DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314307	0315705	21412813	103 NIÑO JESUS DE PRAGA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314326	0692525	26936616	146 VIOLETA CORREA DE BELAUNDE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	314519	1275577	21550183	FE Y ALEGRIA 41	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314519	1041631	21550183	FE Y ALEGRIA 41	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314519	0778076	21550183	FE Y ALEGRÍA 41	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	314604	0512020	25639634	NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURÍA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	314604	0340380	25639634	NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURÍA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338624	0537191	26504635	053 SANTA ROSITA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338638	0466326	21541931	055 LAS CARMELITAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338643	0590018	26668328	056 VIRGEN DE FATIMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	338657	0590166	26351261	064	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338662	0590190	26351340	065	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338676	0466334	25633695	0096	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338681	0762773	26504899	0097 PATRICIA ANTONIA LOPEZ	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338681	0466342	26504899	0097 PATRICIA ANTONIA LOPEZ	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338681	1062660	26504899	0097 PATRICIA ANTONIA LOPEZ	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338695	0605543	26462061	0101 SHUJI KITAMURA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338695	1062942	26462061	0101 SHUJI KITAMURA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338695	0605469	26462061	0101 SHUJI KITAMURA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338704	0605501	26504716	106 ABRAHAM VALDELOMAR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338704	0556456	26504716	106 ABRAHAM VALDELOMAR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338718	1533058	26567009	107 DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338718	0578286	26567009	107 DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338718	0556555	26567009	107 DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338723	0556357	22514032	0108 SANTA ROSA DE QUIVES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338723	0578294	22514032	0108 SANTA ROSA DE QUIVES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338737	0469601	21413070	111	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338742	1748946	26567181	123 LOS ARBOLES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338742	0543306	26567181	123 LOS ARBOLES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338756	0543207	24696332	0124 GLORIOSA LEGION CACERES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338756	1063189	24696332	0124 GLORIOSA LEGION CACERES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338756	1225580	24696332	0124 GLORIOSA LEGION CACERES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338761	0518340	26247322	129 YAMAGUCHI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338761	0664920	26247322	129 YAMAGUCHI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338775	0762781	25634195	133 JULIO CESAR TELLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338775	0587121	25634195	133 JULIO CESAR TELLO	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	338780	0691717	25391871	152	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338799	0765065	21412570	186	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338803	1069913	26503981	218 LAS SEMILLITAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338817	0318949	25315235	1137 JOSE ANTONIO ENCINAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338817	1624964	25315235	1137 JOSE ANTONIO ENCINAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338817	1008440	25315235	1137 JOSE ANTONIO ENCINAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338822	0512327	26004764	1210 SAN MARCOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338836	0643841	26516102	1211 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338836	0512426	26516102	1211 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338841	0527572	25391047	1219 JOSE CARLOS MARIATEGUI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338841	0765297	25391047	1219 JOSE CARLOS MARIATEGUI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338855	0527374	26516021	1221 MARIA PARADO DE BELLIDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338855	0705160	26516021	1221 MARIA PARADO DE BELLIDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338855	1700343	26516021	1221 MARIA PARADO DE BELLIDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338860	0542829	26667747	1225 MARIANO MELGAR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338860	0743799	26667747	1225 MARIANO MELGAR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338879	0765107	26515033	1253 FRANCISCO BOLOGNESI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338879	1506922	26515033	1253 FRANCISCO BOLOGNESI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338884	0765131	26514878	1256 ALFONSO UGARTE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	338884	1069954	26514878	1256 ALFONSO UGARTE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338898	1039940	26513881	1273 MI PERU	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338902	1008218	22353561	JUAN VALER SANDOVAL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338902	1008176	22353561	JUAN VALER SANDOVAL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	338916	1009042	25771125	RODOLFO HORACIO ZEBALLOS GAMES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	338916	1505759	25771125	RODOLFO HORACIO ZEBALLOS GAMES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	517338	1347798	25381718	PADRE MIGUEL MARINA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	539298	0765412	26853291	1197 NICOLAS DE PIEROLA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	605434	0691733	25391950	153 FORTALEZA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	651402	1579465	26665681	GOTITAS DE AGUA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	655221	1583590	22358022	LAS GARDENIAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	664857	1595347	22059467	CORAZON DE JESUS DE JICAMARCA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	675629	1798057	25679644	NUEVA GALES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	675629	1610476	25679644	NUEVA GALES	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	693893	1628338	21540293	CARITAS FELICES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	718271	0604439	25393511	CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	718271	0323410	25393511	CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	718271	0325639	25393511	CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	718426	1748961	25394682	0052 VIRGEN DE FATIMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	718426	0317313	25394682	0052 VIRGEN DE FATIMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - CUNA JARDIN	718841	1507482	26665760	FAP CAMACHO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	719015	0469619	25391616	112 VIRGEN DEL CARMEN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL PRIMARIA	720127	1506617	26495318	SOLIDARIDAD	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL INICIAL	720127	1737501	26495318	SOLIDARIDAD	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	720165	0691881	21412082	1236 ALFONSO BARRANTES LINGAN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	720212	0634873	26512220	145 VIRGEN INMACULADA CONCEPCION	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	720504	1276674	24771490	FE Y ALEGRIA 58 MARY WARD	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	720504	1506823	24771490	FE Y ALEGRIA 58 MARY WARD	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	720504	1364264	24771490	FE Y ALEGRIA 58 MARY WARD	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	720660	1045434	21536091	AKIRA KATO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	720820	1507276	26513219	1288 ALBERT EINSTEIN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	720820	1579457	26513219	1288 ALBERT EINSTEIN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	720839	1507300	25818660	1289	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	720839	1507318	25818660	1289	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	721773	1309574	25633938	1290 NUEVA AMERICA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	721773	1577048	25633938	1290 NUEVA AMERICA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	721773	1509496	25633938	1290 NUEVA AMERICA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	721829	0692459	25382218	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	722112	1313444	22059467	CORAZON DE JESUS DE JICAMARCA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	722112	1510163	22059467	CORAZON DE JESUS DE JICAMARCA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	752547	1668631	21545406	ANGELITOS DE MARIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	752585	1668649	25644174	MI PEQUEÑO ARQUITECTO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	755678	1670785	21540943	GOTITAS DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	755881	1671064	26507375	LAS SEMILLITAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	755895	1671072	26836700	LAS BRISAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	756456	1671593	21535915	DIVINO NIÑO	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777251	1693696	26146593	PAMPAS TINAJAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777265	1693704	21541281	LA BUENA SEMILLA I	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777270	1693712	21542199	REINO DE LOS NIÑOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777289	1693720	26566681	MIS PRIMEROS PASOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777294	1693738	21536253	ARCO IRIS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777307	1693746	21535427	SEMILLITAS DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777312	1693753	21542271	SEÑOR DE LA JUSTICIA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777326	1693761	25755871	RICARDO PALMA II	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777331	1693779	23500159	VIRGEN DE LAS NIEVES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777345	1693787	25644336	VIRGEN DE FATIMA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777350	1693795	26505704	NIÑO JESUS DE PRAGA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777369	1693803	24927751	GOTITAS DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	777374	1693811	21540781	ESTRELLITAS DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778118	1694447	21540862	GOTITAS DE AMOR	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778590	1695170	21542350	SOL NACIENTE II	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778608	1695188	26503078	YACHAY WASI	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778613	1695196	21544582	JESUS DE NAZARETH	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778627	1695204	26669154	MI PEQUEÑO MUNDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778632	1695212	24692035	NIÑO JESUCITO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778646	1695238	26503231	SANTA ROSITA I	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778948	1695667	21540609	DULCE AMANECER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778953	1695675	25679725	BUENOS AIRES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778967	1695683	26866162	LUZ DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	778972	1695691	21540374	CASITA DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	779896	1696855	21541771	NIÑOS DE BELEN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	779900	1696863	21535834	CORAZON DE JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	780041	1697101	21543594	EL PORTILLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	780055	1697119	21535753	CARRUSEL DE NIÑOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	780060	1697127	21541850	NUEVO MUNDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	780079	1697135	26527821	TESORO DE JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	780084	1697143	25391128	SANTA ROSITA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	780084	3060084	25391128	SANTA ROSITA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	780098	1697150	26668999	SAN PEDRO Y SAN PABLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	780098	1720432	26668999	SAN PEDRO Y SAN PABLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	780102	1697168	26503566	MI PEQUEÑO MUNDO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	780767	1697747	26527902	ANGELITOS DE LAS BRISAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	780772	1697754	21541516	NIÑO JESUS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	799998	1717941	23500078	RAYITOS DE SOL	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	800001	1717958	21535672	ANGELITOS DE SAN JUAN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	800015	1717966	22144502	SEMILLITAS DEL VALLECITO IV	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	PRIMARIA	800015	1721448	22144502	SEMILLITAS DEL VALLECITO IV	Urbano	0	0	0	0	0

UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	800020	1717982	21541362	MI MUNDO MAGICO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	800039	1717990	26666597	MIS PEQUEÑOS GIGANTES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	800044	1718006	26503159	SEMILLITAS DE LAS LOMAS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	800058	1718014	25680200	LOS NIÑOS DE NAZARETH	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	800063	1718022	21541109	JESUSITO DE MI VIDA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	800077	1718030	25680383	MIS PEQUEÑOS ARQUITECTOS DE LOS	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	800082	1717974	21540528	CLAVELITOS DE PARAISO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	801350	1719285	21536172	ANGELITOS DEL SABER	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	802458	1720424	21547557	VIRGEN DEL CARMEN	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL PRIMARIA	810043	1732312	22044850	CARAPONGO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	BÁSICA ESPECIAL INICIAL	810043	1737519	22044850	CARAPONGO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	823583	1748912	26509688	LA FLORIDA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	823597	1748920	25755537	HIJOS DE APURIMAC	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	823615	1748979	26668999	SAN PEDRO Y SAN PABLO	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	823620	1748987	26509920	22 DE SETIEMBRE ZONA Q	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	INICIAL - JARDIN	855418	1748938	23499916	NIÑOS EMPRENDEDORES	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	906738	1795921	25381718	PADRE MIGUEL MARINA	Urbano	0	0	0	0	0
UGEL 06 ATE	SECUNDARIA	906738	1795921	25381718	PADRE MIGUEL MARINA	Urbano	0	0	0	0	0

RESUMEN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLAZAS

GESTIÓN DEPENDENCIA	ESTADO ESCALE	RESUMEN DE LA MATRICULA DE LA IIE																
		0 Grado Para Inicial (0 a 2 años)			1er Grado Para Inicial (3 años)			2do Grado Para Inicial (4 años)			3er Grado Para Inicial (5 años)			4to Grado			5to Grad	
		Nro Alumnos	Nro Secciones	Promedio	Nro Alumnos	Nro Secciones	Promedio	Nro Alumnos	Nro Secciones	Promedio	Nro Alumnos	Nro Secciones	Promedio	Nro Alumnos	Nro Secciones	Promedio	Nro Alumnos	Nro Secciones
Sector Educación	Activo	0	0	0	61	3	21	105	5	21	88	4	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	66	3	22	59	2	30	59	2	30	89	3	30	64	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	94	3	32	68	2	34	63	2	32	84	3	28	65	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	39	1	39	58	2	29	41	1	41	62	2	31	68	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	26	1	26	22	1	22	29	1	29	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	29	2	15	38	2	19	50	2	25	57	2	29	59	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	175	7	25	196	7	28	185	7	27	206	7	30	196	7
Sector Educación	Activo	0	0	0	43	3	15	67	3	23	51	3	17	60	2	30	86	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	91	3	31	90	3	30	68	3	23	68	2	34	69	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	80	3	27	109	4	28	105	5	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	96	3	32	131	4	33	125	4	32	132	4	33	148	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	104	3	35	123	3	41	94	3	32	82	3	28	99	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	57	2	29	55	2	28	58	2	29	58	2	29	50	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	54	2	27	80	3	27	81	3	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	27	1	27	26	2	13	40	2	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	26	2	13	50	2	25	49	2	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	91	4	23	101	4	26	101	4	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	75	3	25	85	4	22	64	4	16	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	62	2	31	80	3	27	82	3	28	63	2	32	85	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	89	3	30	86	3	29	87	3	29	75	3	25	86	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	295	9	33	288	9	32	267	8	34	274	8	35	269	8

Sector Educación	Activo	0	0	0	76	4	19	110	4	28	107	4	27	103	4	26	124	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	45	2	23	52	2	26	47	2	24	60	2	30	64	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	25	1	25	39	2	20	45	2	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	1	33	53	2	27	45	2	23	54	2	27	53	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	63	2	32	86	3	29	68	3	23	54	2	27	60	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	4	1	4	2	1	2	12	1	12	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	2	9	8	1	8	18	2	9	14	1	14	10	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	118	5	24	117	4	30	119	4	30	115	4	29	145	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	90	4	23	110	4	28	91	3	31	88	3	30	90	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	98	3	33	119	4	30	89	3	30	84	3	28	66	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	38	2	19	69	4	18	66	4	17	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	24	1	24	32	2	16	42	2	21	37	2	19	56	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	72	4	18	82	4	21	96	4	24	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	70	3	24	76	3	26	103	4	26	101	4	26	130	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	69	3	23	82	3	28	82	3	28	81	3	27	86	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	125	5	25	141	4	36	94	4	24	113	4	29	115	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	137	5	28	119	5	24	159	6	27	161	6	27	179	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	68	5	14	93	5	19	129	5	26	113	6	19	142	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	108	4	27	122	5	25	126	5	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	73	3	25	89	3	30	87	3	29	95	3	32	89	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	38	2	19	48	3	16	59	3	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	138	4	35	133	4	34	115	4	29	108	4	27	116	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	48	2	24	53	2	27	49	2	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	69	3	23	67	3	23	82	3	28	84	3	28	80	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	76	2	38	79	3	27	75	3	25	80	3	27	84	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	12	1	12	14	1	14	22	1	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	29	1	29	27	1	27	49	2	25	48	2	24	44	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	53	3	18	64	2	32	75	3	25	93	3	31	89	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	119	5	24	123	4	31	100	4	25	120	4	30	115	4
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	107	3	36	103	3	35	105	3	35	100	3	34	102	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	10	2	5	16	2	8	18	2	9	0	0	0	0	0

Sector Educación	Activo	0	0	0	22	3	8	47	5	10	41	4	11	37	4	10	20	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	64	3	22	57	3	19	68	4	17	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	132	5	27	133	5	27	149	5	30	152	5	31	114	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	125	4	32	134	4	34	149	5	30	149	5	30	123	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	36	1	36	62	2	31	32	1	32	26	1	26	46	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	20	2	10	42	2	21	40	2	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	1	33	26	1	26	31	1	31	42	2	21	30	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	84	4	21	90	3	30	87	3	29	89	3	30	106	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	318	10	32	327	10	33	276	10	28	309	10	31	299	10
Sector Educación	Activo	0	0	0	57	3	19	79	3	27	60	2	30	64	2	32	61	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	85	3	29	90	3	30	59	2	30	62	2	31	61	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	52	2	26	71	3	24	63	3	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	63	4	16	98	4	25	101	4	26	136	5	28	117	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	152	5	31	142	5	29	130	5	26	125	4	32	91	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	103	4	26	135	6	23	104	4	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	69	2	35	76	2	38	50	2	25	63	2	32	63	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	54	2	27	70	2	35	80	3	27	69	2	35	70	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	38	2	19	42	2	21	42	2	21	69	3	23	52	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	84	3	28	81	3	27	84	3	28	62	2	31	60	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	196	6	33	220	6	37	206	6	35	208	6	35	193	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	292	9	33	264	9	30	261	9	29	288	10	29	233	8
Sector Educación	Activo	0	0	0	57	3	19	78	4	20	86	4	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	50	2	25	76	3	26	76	3	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	302	10	31	316	10	32	296	10	30	300	10	30	280	10
Sector Educación	Activo	0	0	0	138	5	28	118	4	30	157	5	32	144	5	29	151	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	52	2	26	65	3	22	85	3	29	87	3	29	98	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	92	3	31	68	2	34	95	3	32	90	3	30	91	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	52	2	26	81	4	21	92	4	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	250	10	25	271	9	31	214	9	24	224	9	25	215	8
Sector Educación	Activo	0	0	0	74	3	25	94	4	24	79	4	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	62	3	21	46	2	23	64	3	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	100	4	25	107	4	27	103	4	26	108	4	27	120	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	195	6	33	233	7	34	197	7	29	211	7	31	210	7
Sector Educación	Activo	0	0	0	62	2	31	93	3	31	86	3	29	88	3	30	85	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	84	4	21	96	4	24	104	5	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	62	3	21	79	3	27	99	4	25	0	0	0	0	0

Sector Educación	Activo	0	0	0	243	8	31	278	9	31	255	9	29	216	8	27	220	8
Sector Educación	Activo	0	0	0	111	4	28	143	5	29	113	4	29	111	4	28	141	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	2	17	34	3	12	39	3	13	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	39	3	13	46	3	16	69	3	23	59	3	20	58	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	116	5	24	99	4	25	117	5	24	93	4	24	95	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	48	2	24	63	3	21	80	3	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	30	1	30	47	2	24	42	2	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	178	6	30	200	6	34	193	6	33	175	5	35	174	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	63	3	21	70	3	24	74	3	25	92	4	23	99	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	121	4	31	113	4	29	121	5	25	113	4	29	112	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	96	3	32	97	3	33	95	3	32	90	3	30	86	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	37	2	19	54	2	27	51	2	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	78	3	26	93	3	31	87	3	29	109	4	28	100	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	46	3	16	47	2	24	49	3	17	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	29	1	29	28	1	28	27	1	27	28	1	28	33	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	49	2	25	32	1	32	27	1	27	31	1	31	27	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	140	5	28	150	5	30	132	4	33	126	4	32	134	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	141	5	29	147	5	30	141	5	29	117	4	30	120	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	54	3	18	80	3	27	78	3	26	87	4	22	95	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	19	1	19	35	2	18	25	1	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	49	3	17	62	4	16	79	3	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	81	4	21	103	4	26	95	4	24	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	140	6	24	179	6	30	170	7	25	180	7	26	210	7
Sector Educación	Activo	0	0	0	68	3	23	72	3	24	76	3	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	100	4	25	101	4	26	115	4	29	111	4	28	119	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	151	5	31	154	5	31	162	6	27	157	6	27	145	5
Sector Educación	Activo	33	1	33	75	3	25	101	4	26	78	3	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	79	3	27	77	3	26	102	4	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	34	2	17	31	1	31	43	2	22	48	2	24	29	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	44	2	22	36	2	18	40	2	20	51	2	26	33	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	2	17	56	2	28	49	2	25	58	3	20	54	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	77	3	26	79	3	27	64	2	32	60	2	30	56	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	170	8	22	223	8	28	247	8	31	253	8	32	248	8

Sector Educación	Activo	21	1	21	48	3	16	61	3	21	67	3	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	103	4	26	105	4	27	92	4	23	109	4	28	104	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	139	5	28	136	5	28	130	5	26	106	4	27	103	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	157	5	32	160	5	32	155	5	31	185	6	31	194	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	82	3	28	80	3	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	16	1	16	12	1	12	17	1	17	19	1	19	26	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	64	3	22	60	3	20	49	2	25	73	3	25	68	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	34	2	17	56	3	19	66	3	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	37	2	19	40	2	20	39	2	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	58	2	29	58	2	29	67	3	23	62	2	31	87	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	98	4	25	104	4	26	95	4	24	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	24	1	24	26	1	26	26	1	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	84	3	28	103	4	26	95	3	32	122	4	31	97	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	99	3	33	132	4	33	89	3	30	117	4	30	88	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	152	5	31	167	6	28	170	6	29	146	5	30	144	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	143	5	29	151	5	31	133	5	27	147	5	30	141	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	62	4	16	96	4	24	81	4	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	23	1	23	41	2	21	34	2	17	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	78	3	26	86	3	29	93	3	31	95	4	24	97	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	98	3	33	104	3	35	93	3	31	90	3	30	87	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	43	2	22	29	1	29	26	1	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	66	2	33	57	2	29	56	2	28	58	2	29	58	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	42	2	21	62	2	31	54	2	27	52	2	26	58	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	55	2	28	52	3	18	63	3	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	31	2	16	21	2	11	25	1	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	2	17	27	2	14	43	2	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	38	2	19	49	3	17	41	2	21	46	2	23	51	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	91	4	23	98	4	25	92	4	23	95	4	24	98	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	57	2	29	54	2	27	54	2	27	79	3	27	65	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	2	17	47	2	24	51	2	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	14	1	14	25	1	25	26	1	26	46	2	23	23	1
Convenio con Sector Educación	Activo	37	2	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	4	19	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	84	3	28	93	3	31	96	3	32	96	3	32	90	3
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	107	3	36	106	3	36	105	3	35	103	3	35	97	3

Sector Educación	Activo	0	0	0	269	11	25	325	11	30	244	9	28	280	10	28	267	10
Sector Educación	Activo	0	0	0	74	3	25	48	2	24	52	2	26	51	2	26	50	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	1	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	30	1	30	29	1	29	29	1	29	30	1	30	31	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	70	2	35	64	2	32	61	2	31	67	2	34	68	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	40	2	20	21	1	21	30	1	30	33	1	33	59	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	83	3	28	93	4	24	97	3	33	122	5	25	107	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	1	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	83	4	21	97	4	25	108	4	27	125	5	25	118	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	24	1	24	29	1	29	28	1	28	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	187	6	32	191	6	32	170	6	29	181	6	31	185	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	61	2	31	59	2	30	60	2	30	60	2	30	57	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	53	2	27	48	2	24	58	2	29	59	2	30	56	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	66	2	33	87	3	29	84	3	28	72	2	36	55	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	49	2	25	58	2	29	59	2	30	66	2	33	56	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	48	3	16	74	3	25	65	3	22	85	3	29	60	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	83	3	28	86	3	29	100	3	34	69	2	35	63	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	5	1	5	14	2	7	11	1	11	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	13	1	13	6	1	6	14	1	14	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	10	1	10	21	1	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	19	1	19	25	2	13	34	2	17	46	2	23	45	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	32	2	16	32	2	16	20	1	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	51	3	17	51	3	17	45	3	15	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	54	4	14	108	6	18	89	5	18	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	6	1	6	9	1	9	13	1	13	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	1	17	17	2	9	26	1	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	39	3	13	45	3	15	29	2	15	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	26	3	9	17	2	9	13	2	7	19	2	10	20	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	7	1	7	6	1	6	16	2	8	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	74	2	37	69	2	35	69	2	35	59	2	30	51	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	38	2	19	30	1	30	28	1	28	54	2	27	56	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	48	2	24	51	2	26	49	2	25	0	0	0	0	0

Sector Educación	Activo	0	0	0	57	2	29	62	2	31	68	2	34	61	2	31	62	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	71	2	36	98	3	33	86	3	29	59	2	30	60	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	21	1	21	26	1	26	29	1	29	39	2	20	29	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	15	1	15	19	1	19	12	1	12	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	75	3	25	74	3	25	89	3	30	91	3	31	80	3
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	102	3	34	92	3	31	91	3	31	82	3	28	84	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	51	3	17	38	2	19	59	3	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	12	1	12	19	1	19	25	1	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	26	1	26	28	1	28	19	1	19	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	44	2	22	44	2	22	57	2	29	61	2	31	60	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	16	1	16	18	1	18	29	2	15	19	1	19	22	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	31	1	31	30	1	30	44	2	22	56	2	28	55	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	10	1	10	19	1	19	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	54	2	27	58	2	29	49	2	25	60	2	30	60	2
Sector Educación	Activo	38	2	19	74	3	25	50	2	25	74	3	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	93	4	24	86	4	22	100	4	25	101	3	34	121	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	130	4	33	135	4	34	124	4	31	122	4	31	130	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	58	2	29	52	2	26	51	2	26	54	2	27	54	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	25	2	13	44	2	22	44	2	22	55	2	28	56	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	24	1	24	25	2	13	30	2	15	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	5	1	5	7	1	7	8	1	8	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	20	2	10	21	2	11	22	2	11	16	2	8	9	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	122	5	25	142	5	29	147	5	30	126	4	32	131	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	178	6	30	169	6	29	151	5	31	122	4	31	127	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	85	4	22	106	5	22	94	4	24	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	92	3	31	114	4	29	121	4	31	128	4	32	125	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	145	4	37	172	5	35	163	5	33	139	4	35	139	4
Sector Educación	Activo	60	3	20	136	6	23	147	6	25	145	6	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	147	6	25	166	6	28	188	6	32	203	6	34	183	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	205	6	35	225	7	33	208	6	35	190	6	32	193	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	1	17	25	1	25	23	1	23	28	1	28	29	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	59	2	30	56	2	28	59	2	30	56	2	28	53	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	103	4	26	106	4	27	114	4	29	118	4	30	125	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	156	5	32	193	6	33	191	6	32	189	6	32	162	5

Sector Educación	Activo	0	0	0	143	4	36	135	5	27	121	4	31	118	4	30	111	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	120	4	30	123	4	31	119	4	30	119	4	30	110	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	51	2	26	60	2	30	44	2	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	23	1	23	29	1	29	26	1	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	18	1	18	22	1	22	26	1	26	24	1	24	24	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	89	4	23	144	6	24	132	5	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	1	33	37	1	37	36	1	36	33	1	33	44	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	70	2	35	64	2	32	50	2	25	48	2	24	42	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	152	5	31	144	5	29	147	5	30	157	5	32	151	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	58	2	29	51	2	26	45	2	23	68	3	23	83	3
Sector Educación	Activo	20	1	20	45	2	23	50	2	25	53	2	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	9	1	9	5	1	5	4	1	4	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	56	2	28	71	3	24	61	3	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	3	1	3	7	1	7	7	1	7	7	1	7	8	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	62	2	31	59	2	30	57	2	29	58	2	29	60	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	37	2	19	47	2	24	53	2	27	60	2	30	59	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	76	2	38	82	3	28	86	3	29	88	3	30	72	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	68	3	23	62	3	21	64	3	22	62	2	31	72	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	73	3	25	88	3	30	103	3	35	92	3	31	82	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	84	3	28	98	3	33	115	4	29	89	3	30	84	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	29	1	29	22	1	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	83	4	21	97	4	25	90	4	23	110	4	28	111	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	173	6	29	195	7	28	166	6	28	199	7	29	162	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	86	4	22	91	4	23	88	4	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	30	2	15	36	1	36	32	1	32	32	1	32	28	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	12	1	12	18	1	18	20	1	20	25	1	25	31	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	5	1	5	5	1	5	10	1	10	5	1	5	4	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	49	2	25	49	2	25	52	2	26	64	2	32	62	2

Sector Educación	Activo	0	0	0	67	2	34	63	2	32	57	2	29	61	2	31	58	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	31	1	31	25	1	25	29	1	29	31	1	31	30	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	11	1	11	26	1	26	20	1	20	23	1	23	27	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	19	1	19	27	1	27	25	1	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	22	2	11	25	1	25	23	1	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	250	8	32	210	7	30	221	7	32	224	7	32	236	7
Sector Educación	Activo	0	0	0	165	6	28	173	6	29	230	7	33	226	7	33	224	7
Sector Educación	Activo	0	0	0	25	1	25	29	1	29	14	1	14	15	1	15	21	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	11	1	11	23	1	23	24	1	24	27	1	27	17	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	1	1	1	3	1	3	3	1	3	3	1	3	5	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	73	4	19	78	4	20	84	4	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	52	3	18	47	2	24	66	3	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	5	1	5	7	1	7	1	1	1	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	18	1	18	15	1	15	16	1	16	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	14	1	14	15	1	15	20	1	20	15	1	15	19	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	26	2	13	32	1	32	34	1	34	25	1	25	31	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	8	1	8	7	1	7	10	1	10	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	9	1	9	8	1	8	13	1	13	11	1	11	20	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	58	2	29	52	2	26	63	2	32	55	2	28	66	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	23	1	23	46	2	23	31	1	31	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	77	2	39	79	2	40	74	2	37	78	2	39	77	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	5	1	5	3	1	3	5	1	5	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	51	2	26	92	4	23	90	4	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	15	1	15	48	4	12	43	2	22	68	3	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	4	1	4	7	1	7	11	1	11	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	19	1	19	25	1	25	25	1	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	28	1	28	47	1	47	24	1	24	30	1	30	30	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	19	1	19	26	1	26	34	1	34	30	1	30	28	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	14	1	14	18	1	18	17	1	17	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	32	1	32	29	2	15	31	2	16	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	23	1	23	30	2	15	28	2	14	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	27	1	27	20	1	20	23	1	23	31	2	16	28	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	71	4	18	91	4	23	103	4	26	109	4	28	93	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	4	1	4	3	1	3	12	1	12	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	12	1	12	35	2	18	52	2	26	27	1	27	36	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	38	2	19	39	2	20	32	2	16	38	2	19	49	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	49	2	25	57	2	29	46	2	23	44	2	22	50	2

Sector Educación	Activo	0	0	0	18	1	18	21	1	21	30	1	30	17	1	17	42	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	81	3	27	93	4	24	100	4	25	92	3	31	77	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	10	1	10	18	1	18	19	1	19	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	35	2	18	46	2	23	38	2	19	39	2	20	39	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	25	2	13	32	2	16	22	1	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	7	1	7	10	2	5	7	1	7	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	2	9	17	2	9	18	2	9	9	1	9	7	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	1	17	18	1	18	24	1	24	24	1	24	30	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	27	1	27	31	1	31	22	1	22	28	1	28	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	176	5	36	170	5	34	155	5	31	127	4	32	166	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	156	5	32	179	5	36	167	5	34	187	5	38	189	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	29	1	29	25	1	25	16	1	16	27	1	27	22	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	82	3	28	68	3	23	61	2	31	48	2	24	56	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	10	1	10	13	1	13	17	1	17	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	34	2	17	40	3	14	45	3	15	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	40	2	20	63	2	32	47	2	24	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	27	1	27	26	1	26	24	1	24	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	39	2	20	57	2	29	54	2	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	98	4	25	125	4	32	132	4	33	120	4	30	147	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	177	5	36	169	5	34	134	5	27	134	4	34	140	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	62	3	21	58	3	20	78	3	26	68	3	23	73	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	12	1	12	16	1	16	19	1	19	28	1	28	24	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	2	1	2	1	1	1	3	1	3	8	1	8	2	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	43	2	22	64	2	32	59	2	30	64	2	32	66	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	59	2	30	35	1	35	26	1	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	25	1	25	39	2	20	40	2	20	37	2	19	47	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	19	1	19	17	1	17	34	2	17	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	42	2	21	47	2	24	46	2	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	75	3	25	83	3	28	85	3	29	85	3	29	97	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	93	3	31	94	3	32	93	3	31	93	3	31	89	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	50	2	25	55	2	28	38	2	19	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	1	17	12	1	12	17	1	17	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	24	1	24	22	1	22	31	2	16	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	2	21	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	105	3	35	107	3	36	103	3	35	105	3	35	103	3

Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	87	3	29	94	3	32	86	3	29	95	3	32	102	3
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	38	2	19	47	2	24	59	2	30	65	2	33	60	2
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	94	3	32	96	3	32	82	3	28	76	3	26	83	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	100	4	25	118	5	24	113	5	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	39	2	20	44	2	22	49	2	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	54	3	18	70	3	24	67	3	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	100	4	25	115	5	23	119	5	24	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	31	2	16	54	2	27	41	2	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	43	2	22	45	2	23	57	3	19	50	2	25	41	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	60	2	30	44	2	22	48	2	24	42	2	21	51	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	25	1	25	30	2	15	40	2	20	51	2	26	33	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	2	17	42	2	21	44	2	22	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	82	3	28	81	3	27	66	2	33	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	163	6	28	143	5	29	172	6	29	187	6	32	175	6
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	201	6	34	215	6	36	182	5	37	202	6	34	188	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	192	6	32	174	6	29	187	6	32	161	5	33	164	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	97	4	25	118	4	30	111	4	28	125	4	32	115	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	25	1	25	58	2	29	52	2	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	254	7	37	248	7	36	250	7	36	246	7	36	211	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	158	6	27	181	6	31	174	6	29	170	6	29	162	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	58	3	20	65	2	33	58	2	29	89	3	30	71	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	101	3	34	105	4	27	88	3	30	89	3	30	67	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	72	3	24	67	3	23	71	3	24	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	38	2	19	46	2	23	54	2	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	84	3	28	84	3	28	74	3	25	95	3	32	75	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	37	1	37	42	2	21	43	2	22	47	2	24	52	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	57	2	29	71	2	36	70	2	35	57	2	29	61	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	39	2	20	41	2	21	44	2	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	64	3	22	81	3	27	102	5	21	97	4	25	114	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	135	5	27	132	5	27	104	4	26	145	5	29	113	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	133	4	34	133	4	34	110	4	28	98	3	33	89	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	55	3	19	81	3	27	71	3	24	86	3	29	82	3

Sector Educación	Activo	35	2	18	53	2	27	48	2	24	89	4	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	83	4	21	91	4	23	129	6	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	48	2	24	74	3	25	78	3	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	120	5	24	135	6	23	121	5	25	138	5	28	150	5
Sector Educación	Activo	0	0	0	27	1	27	49	2	25	68	3	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	230	8	29	242	8	31	223	7	32	199	7	29	217	7
Sector Educación	Activo	0	0	0	64	3	22	90	3	30	66	2	33	63	2	32	45	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	85	3	29	79	3	27	69	3	23	74	3	25	60	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	44	2	22	56	2	28	58	3	20	75	3	25	83	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	51	2	26	70	3	24	62	2	31	71	2	36	61	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	72	2	36	89	3	30	84	3	28	65	2	33	91	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	83	3	28	110	4	28	111	4	28	89	3	30	84	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	119	4	30	118	4	30	116	4	29	119	4	30	82	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	52	2	26	52	2	26	49	2	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	91	4	23	88	3	30	86	3	29	94	3	32	94	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	129	4	33	133	4	34	109	4	28	120	4	30	114	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	44	2	22	46	2	23	52	2	26	54	2	27	50	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	48	2	24	55	2	28	48	2	24	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	86	3	29	83	3	28	107	4	27	112	4	28	122	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	121	4	31	100	3	34	85	3	29	96	3	32	104	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	101	4	26	91	3	31	119	4	30	86	3	29	85	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	59	2	30	63	2	32	49	2	25	50	2	25	32	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	45	2	23	52	2	26	53	2	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	74	3	25	99	4	25	94	3	32	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	67	2	34	85	3	29	65	2	33	86	3	29	62	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	45	2	23	50	2	25	30	1	30	50	2	25	59	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	67	3	23	71	3	24	30	2	15	60	3	20	58	3
Sector Educación	Activo	22	1	22	74	4	19	79	4	20	88	4	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	67	3	23	66	3	22	72	3	24	69	3	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	50	2	25	73	3	25	75	3	25	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	107	3	36	95	3	32	93	3	31	102	3	34	101	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	31	1	31	31	1	31	28	1	28	34	1	34	27	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	24	1	24	44	2	22	44	2	22	0	0	0	0	0

Sector Educación	Activo	0	0	0	19	1	19	23	1	23	21	1	21	0	0	0	0	0
Otro sector público (FF.AA.)	Activo	0	0	0	0	0	0	62	4	16	55	4	14	0	0	0	0	0
Otro sector público (FF.AA.)	Activo	0	0	0	91	4	23	83	4	21	99	4	25	98	4	25	94	4
Otro sector público (FF.AA.)	Activo	0	0	0	96	4	24	109	4	28	105	4	27	100	5	20	118	6
Sector Educación	Activo	0	0	0	35	1	35	18	1	18	41	2	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	10	1	10	30	2	15	21	1	21	24	2	12	29	1
Otro sector público (FF.AA.)	Activo	39	4	10	27	2	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	63	3	21	92	4	23	72	3	24	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	20	2	10	11	1	11	22	2	11	12	1	12	9	1
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	3	1	3	14	2	7	10	1	10	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	161	7	23	183	7	27	215	10	22	207	8	26	235	9
Sector Educación	Activo	0	0	0	24	1	24	29	2	15	28	2	14	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	72	3	24	72	3	24	0	0	0	0	0
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	83	3	28	89	3	30	90	3	30	88	3	30	90	3
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	95	3	32	83	3	28	93	3	31	81	3	27	81	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	139	5	28	138	4	35	126	4	32	126	4	32	132	4
Sector Educación	Activo	0	0	0	64	2	32	89	3	30	92	3	31	87	3	29	62	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	57	2	29	84	3	28	60	2	30	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	2	17	30	2	15	23	1	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	20	1	20	34	2	17	33	2	17	38	2	19	44	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	86	3	29	100	3	34	54	2	27	81	2	41	76	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	0	0	0	28	1	28	27	1	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	57	3	19	84	3	28	84	3	28	98	3	33	81	3
Sector Educación	Activo	0	0	0	109	4	28	117	4	30	88	3	30	89	3	30	90	3
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	92	3	31	88	3	30	102	3	34	95	3	32	101	3
Convenio con Sector Educación	Activo	0	0	0	77	4	20	89	3	30	88	3	30	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	28	1	28	40	2	20	30	1	30	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	1	17	26	1	26	20	1	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	20	1	20	24	1	24	29	1	29	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	18	1	18	21	1	21	15	1	15	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	27	1	27	50	2	25	51	2	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	13	1	13	22	1	22	25	1	25	0	0	0	0	0

Sector Educación	Activo	0	0	0	5	1	5	5	1	5	3	1	3	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	13	1	13	18	1	18	21	1	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	16	1	16	27	1	27	19	1	19	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	53	2	27	78	4	20	76	3	26	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	16	1	16	24	1	24	18	1	18	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	43	2	22	68	3	23	68	3	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	25	1	25	21	1	21	23	2	12	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	1	17	28	1	28	38	2	19	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	16	1	16	13	1	13	13	1	13	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	12	1	12	14	1	14	23	2	12	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	27	1	27	30	1	30	25	1	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	9	1	9	18	1	18	11	1	11	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	47	2	24	64	3	22	58	3	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	14	1	14	22	1	22	19	1	19	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	12	1	12	7	1	7	13	1	13	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	14	1	14	6	1	6	6	1	6	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	16	1	16	25	1	25	27	1	27	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	8	1	8	14	1	14	8	1	8	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	1	17	22	1	22	14	1	14	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	8	1	8	11	1	11	12	1	12	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	22	1	22	24	1	24	41	2	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	8	1	8	1	1	1	6	1	6	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	3	1	3	9	1	9	9	1	9	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	8	1	8	9	1	9	8	1	8	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	3	1	3	5	1	5	4	1	4	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	33	2	17	46	2	23	33	2	17	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	24	2	12	11	1	11	23	1	23	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	9	1	9	16	1	16	8	1	8	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	9	1	9	8	1	8	9	1	9	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	18	1	18	16	1	16	21	1	21	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	24	1	24	27	1	27	20	1	20	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	20	1	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	28	1	28	34	2	17	37	2	19	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	52	2	26	37	1	37	36	1	36	64	2	32	37	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	5	1	5	10	1	10	8	1	8	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	4	1	4	10	1	10	15	1	15	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	6	1	6	4	1	4	10	1	10	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	15	1	15	28	1	28	22	1	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	16	1	16	19	1	19	10	1	10	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	8	1	8	14	1	14	13	1	13	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	12	1	12	16	1	16	26	1	26	24	1	24	23	1

Sector Educación	Activo	0	0	0	52	3	18	52	2	26	44	2	22	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	17	1	17	4	1	4	1	1	1	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	3	1	3	8	1	8	9	1	9	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	12	1	12	13	1	13	15	1	15	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	16	1	16	19	1	19	14	1	14	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	13	1	13	19	1	19	18	1	18	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	14	1	14	15	1	15	25	1	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	2	1	2	4	1	4	6	1	6	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	27	1	27	21	1	21	28	1	28	30	1	30	30	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	9	1	9	9	1	9	9	1	9	19	2	10	3	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	4	1	4	3	1	3	9	1	9	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	26	1	26	22	1	22	25	1	25	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	19	1	19	15	1	15	19	1	19	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	65	2	33	81	2	41	44	1	44	66	2	33	79	2
Sector Educación	Activo	0	0	0	51	2	26	48	2	24	35	1	35	32	1	32	25	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	8	1	8	10	1	10	10	1	10	0	0	0	0	0
Sector Educación	Activo	0	0	0	48	2	24	53	2	27	27	1	27	29	1	29	33	1
Sector Educación	Activo	0	0	0	48	2	24	53	2	27	27	1	27	29	1	29	33	1

EN EL SIRAWEB PARA LA ETAPA ANALITICA - 2026

E																	
o	6to Grado			MATRICULA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)							TOTAL	INFORMACIÓN 2025					
Promedio	Nro Alumnos	Nro Secciones	Promedio	NEE PRIMERO	NEE SEGUNDO	NEE TERCERO	NEE CUARTO	NEE QUINTO	NEE SEXTO	TOTAL NEE	TOTAL MATRICULA 2026	TOTAL MATRICULA 2025	SECCIONES NECESARIAS 2025	% DE AVANCE DE MATRICULA	COMENTARIO		TOTAL DIRECTOR
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	254	279	12	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
32	85	3	29	0	1	1	2	0	0	4	422	439	15	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
33	0	0	0	1	0	1	2	1	0	5	374	372	12	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025		0
34	43	1	43	0	3	1	1	2	1	8	311	296	10	105 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025		1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77	91	3	85 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		0
20	57	2	29	1	0	0	0	0	0	1	290	314	13	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
28	211	7	31	3	4	1	3	3	3	17	1169	1203	41	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
29	71	3	24	0	1	1	0	1	1	4	378	473	18	80 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
35	0	0	0	0	1	5	2	1	0	9	386	415	14	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		0
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	294	313	12	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
30	128	4	32	0	0	0	2	0	0	2	760	809	24	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		0
33	0	0	0	2	1	1	1	0	0	5	502	519	16	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
25	52	2	26	0	0	2	0	0	2	4	330	351	12	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215	217	9	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	93	97	5	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125	127	6	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
0	0	0	0	1	3	2	0	0	0	6	293	312	12	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	224	251	11	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
29	91	3	31	3	3	4	2	0	5	17	463	456	16	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025		0
29	0	0	0	2	1	3	3	0	0	9	423	429	15	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1
34	0	0	0	0	0	0	1	2	0	3	1393	1520	43	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025		1

31	103	4	26	1	1	0	0	0	1	3	623	685	24	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
32	51	2	26	0	0	0	1	0	0	1	319	330	12	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	109	113	5	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
27	59	2	30	0	0	0	0	0	0	0	297	290	11	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	0	0	3	0	4	0	7	331	321	12	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	13	2	138 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
10	16	1	16	0	0	0	0	0	0	0	83	83	10	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	1
29	125	4	32	0	0	0	1	0	1	2	739	768	26	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	103	3	35	0	0	1	0	1	0	2	572	586	20	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
33	0	0	0	2	4	2	1	0	0	9	456	455	16	100 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	173	194	10	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
28	55	2	28	2	1	1	0	1	0	5	246	264	10	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250	294	12	85 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
26	81	3	27	0	0	2	3	0	1	6	561	544	22	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
29	95	3	32	0	3	0	0	0	0	3	495	525	18	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
29	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	588	630	21	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	152	5	31	1	0	0	0	0	0	1	907	1022	33	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
24	176	6	30	0	0	0	0	0	1	1	721	823	31	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	356	371	14	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	92	3	31	2	2	2	3	1	4	14	525	554	18	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2	145	176	8	82 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
29	0	0	0	2	2	1	4	5	0	14	610	604	20	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	156	6	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
27	91	3	31	0	0	0	0	0	0	0	473	505	18	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	0	0	0	3	0	0	1	0	0	4	394	413	15	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	57	3	84 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
22	63	3	21	0	0	0	0	0	0	0	260	281	11	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	92	3	31	1	1	0	0	0	0	2	466	522	17	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
29	0	0	0	1	0	0	1	1	0	3	577	629	21	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
34	0	0	0	1	0	0	2	1	0	4	517	516	15	100 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	53	6	83 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0

10	35	4	9	0	0	0	0	0	0	0	202	203	22	100 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	189	210	10	90 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
29	123	4	31	1	1	5	2	3	1	13	803	812	28	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
31	0	0	0	1	3	1	4	1	0	10	680	681	22	100 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
23	0	0	0	1	0	0	1	1	0	3	202	187	7	108 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	102	138	6	74 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	35	1	35	0	0	0	0	0	0	0	197	189	7	104 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
36	97	3	33	0	0	0	1	0	0	1	553	619	19	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	0	0	0	1	0	0	1	2	0	4	1529	1519	50	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
31	61	2	31	0	0	0	0	0	0	0	382	390	14	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
31	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2	357	329	12	109 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	3	186	194	8	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	121	4	31	0	0	0	1	0	2	3	636	709	25	90 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
31	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	640	654	22	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	8	1	0	0	0	9	342	351	14	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
32	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	321	314	10	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
35	89	3	30	0	0	0	1	1	0	2	432	447	14	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
26	59	2	30	0	0	1	0	0	0	1	302	318	13	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	371	350	14	106 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
33	0	0	0	3	0	0	3	1	0	7	1023	1042	30	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	0	0	0	3	5	2	3	2	0	15	1338	1361	45	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	221	266	11	83 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	202	206	8	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	0	0	0	3	4	3	3	1	0	14	1494	1529	50	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
31	150	5	30	1	0	1	0	1	0	3	858	855	29	100 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
33	92	3	31	0	0	0	0	2	1	3	479	479	18	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	1
31	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	436	427	14	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3	225	247	10	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
27	0	0	0	0	0	0	2	1	0	3	1174	1245	45	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	247	263	11	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	172	188	8	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	127	4	32	0	0	0	0	0	0	0	665	697	24	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	0	2	1	0	0	0	3	1046	1114	35	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
29	64	2	32	1	6	6	3	4	1	21	478	483	16	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	3	284	261	11	109 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	240	255	10	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1

28	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1212	1210	42	100 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
29	120	4	30	1	5	3	3	5	1	18	739	689	24	107 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	106	110	8	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
20	87	3	29	0	0	0	0	0	0	0	358	412	18	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
24	0	0	0	1	0	0	0	1	0	2	520	490	21	106 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	191	227	9	84 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	119	124	5	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
35	0	0	0	5	1	1	1	2	0	10	920	963	28	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
25	98	3	33	0	0	0	2	2	0	4	496	477	19	104 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
28	0	0	0	2	1	5	0	2	0	10	580	633	21	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
29	0	0	0	0	2	4	3	2	0	11	464	481	15	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142	138	5	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
34	102	3	34	0	0	0	1	0	0	1	569	563	19	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142	165	8	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
33	58	2	29	0	1	0	1	1	0	3	203	200	7	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	166	178	6	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
34	132	4	33	1	0	0	0	3	1	5	814	861	26	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	0	0	0	0	1	5	0	1	0	7	666	656	23	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
24	117	4	30	1	0	0	0	3	0	4	511	521	21	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79	83	3	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	190	226	10	84 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2	279	288	12	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	194	7	28	6	5	6	8	8	3	36	1073	1163	39	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	216	221	9	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	132	4	33	0	2	4	3	4	2	15	678	716	24	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
29	0	0	0	1	3	3	5	0	0	12	769	828	27	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	287	286	12	100 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	3	258	261	10	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
29	40	1	40	0	0	0	0	0	1	1	225	252	10	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
33	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	204	225	9	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
18	65	2	33	0	0	0	1	0	0	1	315	317	14	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	0	0	0	1	0	0	1	0	0	2	336	329	12	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
31	260	8	33	2	2	1	1	2	1	9	1401	1445	48	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1

0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	197	228	11	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
26	109	4	28	5	2	0	5	3	4	19	622	641	24	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
26	0	0	0	0	2	2	3	4	0	11	614	576	23	107 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1	
33	194	6	33	1	0	2	2	1	0	6	1045	1051	33	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	162	168	6	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
26	20	1	20	0	0	0	0	0	0	0	110	170	9	65 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
23	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	314	351	14	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	156	166	8	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	116	127	6	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
29	94	3	32	0	0	1	0	0	0	1	426	440	15	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	3	297	306	12	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	78	3	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
33	102	3	34	0	0	0	0	0	1	1	603	594	19	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1	
30	0	0	0	1	0	0	0	2	0	3	525	543	17	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
29	0	0	0	1	1	3	0	0	0	5	779	815	27	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
29	152	5	31	0	0	0	0	0	0	0	867	872	30	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	239	279	12	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	98	91	4	108 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0	
33	100	4	25	0	1	1	2	0	0	4	549	553	19	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
29	0	0	0	3	0	1	1	0	0	5	472	490	15	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	98	77	4	127 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0	
29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	295	298	10	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
29	55	2	28	0	0	0	0	0	0	0	323	361	12	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	170	163	8	104 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77	70	5	110 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0	
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	103	101	6	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0	
26	82	3	28	0	2	2	1	0	1	6	307	351	15	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
25	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	474	433	20	109 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1	
33	52	2	26	1	2	0	0	2	1	6	361	353	13	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	131	150	6	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
23	38	2	19	0	0	0	0	0	0	0	172	173	8	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	43	2	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	76	85	4	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	
30	107	3	36	0	1	0	1	0	0	2	566	577	18	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1	
33	0	0	0	2	1	0	2	0	0	5	518	525	15	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0	

27	0	0	0	1	0	0	2	1	0	4	1385	1424	52	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
25	0	0	0	1	3	0	1	4	0	9	275	283	11	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	24	1	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
31	30	1	30	1	0	1	4	1	3	10	179	179	6	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	0
34	0	0	0	2	1	1	1	1	0	6	330	326	10	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
30	30	1	30	1	0	2	1	0	1	5	213	212	8	100 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
27	136	5	28	1	1	0	1	2	1	6	638	652	24	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	28	1	75 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	117	4	30	0	2	2	3	3	0	10	648	690	24	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81	82	3	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
31	0	0	0	6	3	4	4	7	0	24	914	926	30	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
29	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	297	300	10	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	58	2	29	0	0	0	0	0	0	0	332	335	12	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
28	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	364	361	12	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
28	61	2	31	0	0	0	0	0	0	0	349	347	12	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
20	93	4	24	0	0	3	0	1	2	6	425	462	19	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
32	0	0	0	2	1	2	2	1	0	8	401	391	13	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	38	2	79 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	3	33	48	3	69 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	41	2	76 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
23	48	2	24	2	1	1	0	0	2	6	217	253	11	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	84	88	4	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	147	150	8	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	251	285	13	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	37	3	76 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	58	3	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113	127	8	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
10	26	3	9	0	0	0	0	0	0	0	121	124	13	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	23	5	126 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
26	0	0	0	1	1	0	0	1	0	3	322	296	10	109 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
28	67	2	34	0	0	0	0	0	0	0	273	267	9	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	148	167	6	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0

31	61	2	31	0	1	0	0	0	0	1	371	372	12	100 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	374	375	12	100 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
29	31	1	31	1	1	0	0	1	0	3	175	169	7	104 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	41	3	112 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
27	94	3	32	0	0	0	0	0	0	0	503	516	18	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	451	416	15	108 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	148	121	8	122 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	56	63	3	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	79	3	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	59	2	30	0	0	0	0	1	0	1	325	323	12	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
22	18	1	18	1	0	0	0	1	0	2	122	138	7	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
28	52	2	26	2	1	2	8	4	0	17	268	285	10	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	29	32	2	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	2	3	1	4	2	0	12	281	273	10	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	236	232	10	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
31	111	4	28	3	2	6	3	5	3	22	612	627	23	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
33	0	0	0	5	2	1	0	2	0	10	641	630	20	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
27	0	0	0	1	0	0	1	1	0	3	269	285	10	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	59	2	30	1	2	3	0	2	0	8	283	309	12	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79	83	4	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	24	5	83 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
9	18	2	9	0	0	0	0	0	0	0	106	97	12	109 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
33	126	4	32	2	4	1	1	4	3	15	794	857	27	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
32	0	0	0	1	2	2	1	3	0	9	747	792	25	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	3	285	296	12	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
32	131	4	33	2	2	6	8	2	7	27	711	729	23	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
35	0	0	0	1	4	2	3	1	0	11	758	774	22	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	3	3	12	0	0	0	18	488	483	22	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
31	196	6	33	0	4	4	3	1	3	15	1083	1107	36	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
33	0	0	0	2	4	0	1	0	0	7	1021	988	31	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
29	28	1	28	0	0	0	0	0	0	0	150	158	7	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
27	0	0	0	0	0	0	3	2	0	5	283	278	10	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
32	125	4	32	2	0	1	1	0	4	8	691	727	24	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
33	0	0	0	1	0	0	1	1	0	3	891	907	28	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1

28	0	0	0	1	1	2	0	0	0	4	628	640	22	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
28	122	4	31	1	0	0	1	0	0	2	713	728	24	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155	122	5	127 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	88	3	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
24	17	1	17	0	0	0	0	1	0	1	131	139	6	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	365	391	15	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
22	36	2	18	0	0	0	0	0	0	0	219	210	8	104 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	274	254	9	108 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
31	0	0	0	1	0	1	2	0	0	4	751	746	25	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
28	57	2	29	0	1	0	0	0	0	1	362	345	14	105 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	168	184	8	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	20	2	90 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	188	178	8	106 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
8	4	1	4	0	0	0	0	0	0	0	36	41	3	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	296	304	10	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	49	2	25	0	0	0	0	0	0	0	305	338	12	90 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
36	0	0	0	1	1	5	0	3	0	10	404	428	14	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
24	67	2	34	0	0	1	0	1	0	2	395	432	16	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	92	3	31	0	0	0	1	0	0	1	530	559	18	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	470	492	16	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51	53	2	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	119	4	30	0	1	0	0	0	2	3	610	641	24	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
27	0	0	0	0	6	3	2	2	0	13	895	916	32	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	265	301	14	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
28	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	158	178	6	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
16	28	1	28	0	0	1	0	0	0	1	134	154	7	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
4	10	1	10	0	0	0	0	0	0	0	39	39	3	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	0
31	62	2	31	0	0	0	0	0	1	1	338	367	12	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1

29	0	0	0	1	1	0	1	0	0	3	306	302	10	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	146	158	5	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
27	28	1	28	0	0	0	0	0	0	0	135	153	6	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71	70	3	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	70	85	4	82 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
34	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	1141	1126	36	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
32	201	6	34	2	0	0	0	0	0	2	1219	1209	39	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	104	112	5	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
17	22	1	22	0	0	0	0	0	0	0	124	146	6	85 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
5	3	1	3	0	0	1	0	0	0	1	18	18	2	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	5	235	231	11	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	165	190	8	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	18	1	72 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	49	39	2	126 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
19	4	1	4	0	0	0	0	1	0	1	87	94	6	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
31	0	0	0	1	1	0	0	1	0	3	148	149	6	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	24	2	104 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
20	9	1	9	0	0	0	1	1	1	3	70	76	5	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
33	69	2	35	0	0	0	0	0	0	0	363	387	12	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	110	5	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
39	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	385	381	12	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	14	1	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	233	247	10	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	174	224	10	78 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	30	2	73 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69	64	3	108 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	2	2	0	2	3	0	9	159	148	5	107 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
28	28	1	28	0	0	0	1	1	2	4	165	176	6	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	3	49	57	3	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92	103	5	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81	95	5	85 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	37	2	19	0	0	0	1	0	0	1	166	178	8	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
24	95	4	24	1	1	1	0	0	0	3	562	575	23	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	12	1	158 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
18	34	2	17	0	0	0	0	0	0	0	196	209	11	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
25	42	2	21	0	0	0	1	0	1	2	238	246	12	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
25	0	0	0	1	1	1	0	0	0	3	246	226	10	109 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0

21	45	2	23	0	0	0	0	0	1	1	173	193	8	90 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
26	83	3	28	0	2	0	2	1	2	7	526	537	20	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	47	44	2	107 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
20	41	2	21	0	0	1	0	0	0	1	238	246	12	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79	79	5	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	23	4	104 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
7	11	1	11	0	0	0	0	0	0	0	79	70	9	113 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
30	26	1	26	0	0	0	0	0	0	0	139	165	6	84 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2	108	86	4	126 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
34	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2	794	731	24	109 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
38	176	5	36	0	2	0	0	0	1	3	1054	1041	30	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
22	28	1	28	1	0	0	0	0	0	1	147	126	6	117 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
19	0	0	0	1	0	1	0	1	0	3	315	327	13	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	58	3	69 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2	119	133	8	89 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	5	3	0	0	0	8	150	128	6	117 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77	73	3	105 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	167	6	90 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	135	4	34	0	0	0	1	0	0	1	757	802	25	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
35	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2	754	747	23	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
25	0	0	0	2	1	2	1	0	0	6	339	338	14	100 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
24	32	1	32	0	0	0	0	0	0	0	131	123	6	107 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
2	4	1	4	0	0	0	0	0	2	2	20	26	2	77 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
33	49	2	25	0	1	0	0	0	0	1	345	355	12	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	66	3	182 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
24	32	1	32	0	0	0	0	0	0	0	220	256	11	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	77	4	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135	124	6	109 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
33	92	3	31	0	0	0	0	0	0	0	517	535	18	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	462	472	15	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	143	126	5	113 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	51	3	90 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	77	75	4	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	49	2	84 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
35	0	0	0	2	1	2	3	4	0	12	523	518	15	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0

34	99	3	33	0	0	2	4	3	0	9	563	578	19	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	66	2	33	0	0	0	0	0	0	0	335	370	12	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
28	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	431	399	15	108 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	331	340	14	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	132	128	6	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	191	202	9	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	334	352	14	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126	145	6	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
21	48	2	24	1	3	0	2	2	1	9	284	303	13	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
26	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	245	256	10	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
17	66	3	22	0	0	0	0	0	0	0	245	284	12	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	119	125	6	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	229	242	8	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	199	6	34	2	1	7	1	2	2	15	1039	1084	35	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
32	0	0	0	3	2	0	5	3	0	13	988	1009	29	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
33	0	0	0	2	1	0	0	2	0	5	878	871	28	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
29	130	4	33	0	1	0	0	1	0	2	696	719	24	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135	139	5	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
36	0	0	0	4	6	1	5	0	0	16	1209	1134	34	107 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
33	184	6	31	2	1	3	2	1	2	11	1029	1068	35	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
24	68	2	34	0	0	0	0	0	0	0	409	464	15	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
34	0	0	0	1	1	0	1	0	0	3	450	450	15	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	4	210	215	9	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	138	144	6	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
25	84	3	28	0	0	0	1	1	0	2	496	515	19	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
26	54	2	27	0	0	0	0	0	0	0	275	266	11	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
31	0	0	0	1	1	1	1	1	0	5	316	316	10	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124	136	7	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
29	98	4	25	1	3	1	2	3	0	10	556	560	23	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
29	0	0	0	0	1	0	3	0	0	4	629	648	23	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	0	0	0	1	1	1	1	0	0	4	563	549	18	103 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
28	91	3	31	0	1	0	0	0	1	2	466	476	18	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0

0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	225	208	10	108 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	303	320	14	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	175	7	114 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
30	147	5	30	0	2	0	3	0	0	5	811	846	31	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144	135	6	107 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
31	0	0	0	2	0	1	1	4	0	8	1111	1097	37	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
23	63	2	32	0	0	0	0	0	0	0	391	403	14	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
20	0	0	0	5	1	3	0	2	0	11	367	389	15	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
28	74	3	25	1	0	2	2	2	1	8	390	372	16	105 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
31	67	2	34	0	2	1	2	0	0	5	382	389	13	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
31	0	0	0	2	1	0	0	0	0	3	401	407	13	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
28	87	3	29	1	1	3	3	1	1	10	564	557	21	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
28	0	0	0	2	3	6	2	1	0	14	554	544	19	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	4	153	152	6	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
32	112	4	28	1	0	0	0	1	0	2	565	597	20	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
29	0	0	0	3	2	1	0	0	0	6	605	606	20	100 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
25	49	2	25	0	0	0	0	0	0	0	295	305	12	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151	168	7	90 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
31	112	4	28	4	0	0	1	0	0	5	622	653	22	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
35	0	0	0	1	0	0	1	3	0	5	506	515	16	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
29	61	2	31	4	3	4	0	2	2	15	543	530	19	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
32	27	1	27	2	0	0	0	0	0	2	280	282	10	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	152	6	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	267	248	10	108 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
31	64	2	32	3	1	5	1	2	0	12	429	392	14	109 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
30	58	2	29	0	0	0	0	0	1	1	292	294	11	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
20	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	286	351	14	81 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	263	301	14	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	4	5	6	0	0	0	15	274	279	15	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3	198	202	8	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
34	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	498	521	15	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
27	13	1	13	1	0	1	1	1	0	4	164	110	6	149 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	3	112	128	6	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1

0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	63	77	3	82 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117	127	9	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
24	96	4	24	0	4	2	0	2	1	9	561	565	24	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
20	0	0	0	2	0	1	0	1	0	4	528	550	23	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94	74	4	127 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
29	20	1	20	0	0	1	0	0	1	2	134	169	8	79 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	77	6	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	3	227	233	10	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
9	13	1	13	0	0	0	0	0	0	0	87	85	12	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	29	3	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
27	269	10	27	3	3	0	2	5	0	13	1270	1360	51	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81	93	5	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144	152	6	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	93	3	31	0	0	1	0	1	1	3	533	529	18	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
27	0	0	0	1	2	0	0	1	0	4	433	426	15	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
33	0	0	0	0	2	4	3	1	0	10	661	666	23	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
31	81	3	27	0	0	0	1	1	0	2	475	465	17	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	201	194	7	104 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86	82	5	105 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
22	28	1	28	0	1	0	0	0	1	2	197	216	10	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
38	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3	397	374	13	106 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	55	50	2	110 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
27	89	3	30	0	2	3	2	2	0	9	493	499	19	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
30	0	0	0	1	1	0	1	0	0	3	493	469	16	105 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
34	109	3	37	0	0	0	0	0	0	0	587	633	18	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	254	292	10	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	98	108	3	91 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	63	64	3	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	75	3	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	57	3	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	128	127	5	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	68	3	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0

0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	10	1	130 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	64	3	81 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	56	3	111 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	3	207	218	10	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	45	3	129 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	179	150	6	119 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69	65	3	106 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	83	96	4	86 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	52	2	81 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	66	4	74 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	3	82	71	3	115 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	40	3	95 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169	184	8	92 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	54	3	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	25	2	128 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	30	2	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2	68	78	3	87 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	47	3	64 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	52	3	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	43	3	72 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	87	121	6	72 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	1	107 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	26	2	81 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	30	2	83 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	18	2	67 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	3	112	127	6	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	69	3	84 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	40	3	82 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	2	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	57	3	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71	76	3	93 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	20	0	0	No Aplica	No presenta información de la matricula del año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	99	113	5	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
37	58	2	29	0	0	0	1	0	0	0	1	284	281	9	101 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	37	2	62 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	31	2	94 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	19	2	105 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2	65	81	3	80 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	34	2	132 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	48	3	73 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
23	40	1	40	0	1	0	0	0	0	0	1	141	143	7	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1

0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	148	164	7	90 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	41	2	54 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	26	2	77 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	41	3	98 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	34	2	144 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	67	3	75 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	56	3	96 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	20	2	60 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
30	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	136	138	5	99 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	1
3	3	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	52	59	8	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	3	100 %	Matricula igual al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	70	3	104 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	52	3	102 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
40	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	335	295	9	114 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	1
25	0	0	0	0	1	2	0	1	0	4	4	191	197	6	97 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	32	2	88 %	Matricula menor al 100% en comparación al año 2025	0
33	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	190	159	7	119 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0
33	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	190	159	7	119 %	Matricula mayor al 100% en comparación al año 2025	0

Plazas y Bolsa de horas registradas en NEXUS														FECHA BASES		
TOTAL SUBDIR	TOTAL PROFESOR (AULA)	TOTAL PROF .IP	TOTAL PROF FISICA	TOTAL PROF FUNC. DIRECTOR	TOTAL PROF. FUNC. COORD. PEDAGOGICO Y TOE (30horas)	TOTAL OTROS PROF	JERARQUICO COORDINADOR PEDAGOGICO	JERARQUICO COORDINADOR TUTORIA	JERARQUICO OTROS	TOTAL JERARQUICO	TOTAL AUXILIAR EDUCACIÓN	TOTAL PLAZAS EN SSEE	Nro de BH (EBR Secundaria)	FECHA NEXUS	FECHA SIAGIE	FECHA PADRON ESCALE
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	15	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	16	160	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	13	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	42	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	49	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	17	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	17	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	21	34	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	17	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	21	99	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	11	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	16	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	17	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	22	88	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
3	52	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	62	142	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

0	24	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	11	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	21	83	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	18	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	26	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	20	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	16	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	19	120	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	10	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	18	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	22	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	18	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	30	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	36	151	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	33	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	33	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	11	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	23	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	28	135	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	23	28	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	11	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	17	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	28	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	32	43	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	25	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	29	50	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	34	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	28	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	35	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	32	80	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	9	98	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	19	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
3	70	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	82	10	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	15	87	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	11	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	25	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	31	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	41	95	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	13	69	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	18	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	13	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	17	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	21	21	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	40	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	48	48	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
3	54	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	65	203	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	10	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
3	80	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	91	118	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	29	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	17	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	15	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	18	105	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
3	54	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	65	194	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	44	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	53	71	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	16	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	20	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

4	72	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1	6	86	12	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	26	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	10	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	27	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	33	100	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	33	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	40	144	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	20	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	28	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	35	21	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	23	59	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	19	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	11	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	10	66	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	26	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	29	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3	37	65	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	21	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	13	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	40	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	36	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	43	50	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	12	153	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	14	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	19	60	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	48	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	0	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	28	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	35	296	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	33	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	12	230	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	15	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	19	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	25	178	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	31	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3	37	143	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	30	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	18	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	20	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	16	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	19	144	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	15	119	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	13	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	14	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	28	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	35	185	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	13	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	21	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	26	20	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

3	69	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	81	42	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	18	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	21	49	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	14	170	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	25	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	31	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	42	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	51	26	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	17	77	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	19	107	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	19	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	21	136	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	11	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	13	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	23	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	20	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	16	95	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	9	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	11	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

0	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	125	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	194	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	68	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	23	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	28	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	30	82	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	119	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	27	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	31	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	302	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	23	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	80	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	36	1	4	0	0	1	0	0	0	0	0	43	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	41	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	57	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	68	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	37	1	0	0	0	0	0	1	0	1	3	45	24	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

2	26	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	32	75	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	23	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	161	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	45	273	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	14	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	11	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	18	70	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	15	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	18	95	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	16	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	26	36	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	30	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	43	2	0	0	0	0	0	0	0	0	4	52	31	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	23	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	10	82	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

1	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	12	98	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	8	28	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	46	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	54	80	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	39	0	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	46	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	98	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	11	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	10	12	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	15	20	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	14	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8	28	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	11	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	14	68	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	20	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	140	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	35	291	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	30	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	24	125	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	13	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	25	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	28	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	34	89	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	25	116	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	140	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	18	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	17	189	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	21	73	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

1	18	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	22	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	26	122	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	13	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	13	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	15	45	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	35	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	41	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
3	38	2	0	0	0	1	1	0	0	1	4	50	36	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	38	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	45	84	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	24	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	44	2	0	0	0	0	0	1	0	1	4	54	59	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	35	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	41	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	15	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	20	1	0	0	0	0	1	0	0	1	2	26	22	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	14	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	19	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	10	118	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	23	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	29	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	35	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	42	120	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	28	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2	34	62	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	15	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	20	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	32	1	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	40	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
2	47	2	0	0	0	0	0	1	0	1	5	58	57		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2	24	63		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	16	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	13	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	19	40		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	20	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	26	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	24	130		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	20	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	26	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2	32	58		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	22	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	27	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	19	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	23	71		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	19	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	14	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	14	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	11	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	15	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	20	6		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	24	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	31	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	12	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	270		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0		31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	22	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	37	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3	42	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	59	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	5	67	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	20	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	16	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
3	51	1	6	0	0	1	0	0	0	0	0	0	63	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	18	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	13	371	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	25	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	31	102	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	16	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	10	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	15	110	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	23	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	20	330	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
1	18	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	13	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	9	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	38	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	108	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	95	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	245	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	245	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026